



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 403

SAN SALVADOR, VIERNES 13 DE JUNIO DE 2014

NUMERO 109

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

	<i>Pág.</i>
Decretos Nos. 692, 698, 699, 700, 701, 702 y 703.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General.	4-46
Decreto No. 693.- Se establece contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída durante la zafra 2013/2014, para financiar el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, para el ejercicio financiero fiscal de 2014.	47-48
Decreto No. 694.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, denominado "Construcción y Equipamiento de Edificio para Oficinas de Diputados y Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador"	49-51
Decreto No. 706.- Se concede licencia al Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, para que pueda salir del territorio nacional, durante el período comprendido del 1 de junio de 2014 al 31 de mayo de 2015.	52
Decreto No. 710.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, hasta por la cantidad de US\$356,255,625.00, a ser colocados en el mercado de capitales nacional e internacional.	53-57
Decreto No. 711.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de US\$800,000,000.00, a ser colocados indistintamente en el mercado nacional o internacional.	58-60

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 712.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), denominado "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel"	61-63

Decreto No. 714.- Créanse los Tribunales Especializados en Extinción de Dominio.	64-66
--	-------

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decretos Nos. 8, 9, 10, 11 y 12.- Creación de los Gabinetes de "Gestión Económica", "Gestión Social e Inclusión", "Gestión de Seguridad", "Gestión Político" y de "Gestión de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad"	67-73
Acuerdo No. 67.- Se acepta renuncia del cargo de Director Propietario en el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia.	73
Acuerdo No. 86.- Se encarga el Despacho del Presidente de la República, al Licenciado Oscar Samuel Ortiz Ascencio, Vicepresidente de la República.	73

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Iglesias "Evangélica Roca de Salvación Cristo te Ama" y "Evangélica Dios Cumple sus Promesas" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 114 y 125, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	74-79
--	-------

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE ECONOMÍA**RAMO DE ECONOMÍA**

Acuerdo No. 440.- Se concede el goce de las exenciones del pago de impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Grupo Gatun Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable... 80-84

Acuerdo No. 535.- Se autoriza a la sociedad Terminales de Gas del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación del Depósito de Aprovisionamiento para Almacenar Gas Licuado de Petróleo. 85-86

Acuerdos Nos. 600, 601 y 627.- Se delegan funciones en la Viceministra de Economía y en la Viceministra de Comercio e Industria..... 87

Acuerdo No. 613.- Se delegan funciones en el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros. 88

Acuerdos Nos. 615 y 616.- Se nombran a Directores Proprietarios y Suplentes, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y ante la Dirección Nacional de Medicamentos. 89

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**RAMO DE EDUCACIÓN**

Acuerdos Nos. 15-0264, 15-0265, 15-0468 y 15-0698.- Reconocimiento de estudios académicos..... 89-91

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

Acuerdos Nos. 93, 94, 95 y 96.- Transferencias de conformidad al artículo 92, ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar. 92

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 171-D, 173-D(2), 176-D, 177-D, 186-D(2), 188-D(5) y 192-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. 93-95

Acuerdos Nos. 312-D, 365-D, 407-D, 533-D, 540-D, 542-D y 565-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 95-96

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decretos Nos. 9 y 10.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales y al presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel. 97-99

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Intercomunal del Sector Escuintla y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, aprobándolos y confiéndole el carácter de persona jurídica. 100-103

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 104

Aceptación de Herencia..... 104-105

Título Supletorio 105-106

Aviso de Inscripción..... 106

Edicto de Emplazamiento..... 107

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 107-108

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 109-115

Aceptación de Herencia..... 115-124

Título de Propiedad 124-126

Título Supletorio 126-127

Juicio de Ausencia..... 127

	<i>Pág.</i>
Cambio de Nombre	128
Muerte Presunta.....	128
Nombre Comercial.....	128-129
Señal de Publicidad Comercial.....	129
Subasta Pública	129-130
Reposición de Certificados	131-132
Disolución y Liquidación de Sociedades	132-134
Solicitud de Nacionalidad.....	134
Revocatoria de Poder.....	134
Reposición de Libros.....	135
Edicto de Emplazamiento.....	135-137
Marca de Servicios.....	137-140
Reposición de Cheque.....	140
Marca de Producto.....	140-142
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia.....	143-144
Título de Propiedad	144-145
Título Supletorio	145-146
Título de Dominio.....	147
Nombre Comercial.....	147
Convocatorias	148
Reposición de Certificados	148

	<i>Pág.</i>
Marca de Servicios.....	149-150
Marca de Producto.....	151-152

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	153-162
Título de Propiedad	162-163
Título Supletorio	163-164
Renovación de Marcas.....	165-170
Nombre Comercial.....	171
Señal de Publicidad Comercial	171-172
Convocatorias.....	173
Reposición de Certificados	173
Disminución de Capital	173-174
Aviso de Cobro	174
Fusión de Sociedades	175-177
Título Municipal.....	178
Marca de Servicios.....	179-182
Reposición de Póliza de Seguro.....	182-183
Marca de Producto.....	183-186

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Estatutos del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de los Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal de Acajutla y Resolución No. 11, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 187-196

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 692****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que uno de los principales problemas de la salud pública en el país lo constituye la elevada mortalidad materna, por lo que el Ministerio de Salud tiene como función prioritaria, promover el programa de acciones integrales con enfoque de género, para mejorar la calidad de vida de la mujer salvadoreña, fortaleciendo las capacidades de atención de las maternidades, los trastornos hipertensivos, el embarazo, las infecciones, la prevención del cáncer de mama e intrauterino, a través de la construcción de Laboratorios de Patología.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 449, de fecha 9 de agosto de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 151, Tomo No. 400, del 20 del mismo mes y año, se reformó la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2013, en la cual, en la parte correspondiente al Ramo de Salud se creó en la Unidad Presupuestaria 07 Desarrollo de la Inversión, una nueva estructura presupuestaria denominada Línea de Trabajo 02 Construcción de Establecimientos de Salud, con el monto de US\$182,363, en la cual se adicionó el proyecto de inversión con Código 5962 "Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente", con el fin de fortalecer los servicios de salud que se brindan a las mujeres en la prevención del cáncer cérvico-uterino y mamario de la zona paracentral, a través de la dotación de infraestructura complementaria a dicho Hospital.
- III. Que a efecto de viabilizar la ejecución del referido proyecto, el Ministerio de Salud suscribió el 17 de octubre de 2013, el correspondiente contrato de la obra con la empresa TIA & D, S.A. de C.V.; sin embargo, debido al cumplimiento de todos los trámites administrativos inherentes a dicha gestión, se giró la orden de inicio de la ejecución de la obra hasta el 19 de diciembre de 2013; por lo que, en atención a la proximidad del cierre del ejercicio, no fue posible ejecutar los procesos correspondientes a las estimaciones de obra en el precitado año, haciéndose necesaria la continuidad de la ejecución del proyecto durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2014.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre del mismo año, se aprobó la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2014, la cual no contiene fondos para dicho fin; por lo que se hace indispensable la creación de una nueva asignación con el propósito que el Ramo de Salud disponga de los recursos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto en referencia, razón por la cual se requiere introducir reformas a la Ley de Presupuesto de 2014.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A Presupuesto General del Estado, introdúcese las modificaciones que a continuación se indican:

- A. En el Apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B, Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico; se crea en la Unidad Presupuestaria 08 Desarrollo de la Inversión, la Línea de Trabajo 03 Construcción de Establecimientos de Salud con la cantidad de \$161,239 y se incorpora con ese mismo monto en el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, el proyecto código 5962, según el detalle siguiente:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
08 Desarrollo de la Inversión		161,239
03 Construcción de Establecimientos de Salud	Fortalecimiento de las atenciones de salud a las mujeres en las áreas de citología, mamografía y prevención del cáncer intrauterino, así como para la reducción de la mortalidad materno infantil y perineonatal, las cuales están comprendidas en el ámbito de acción de la iniciativa para la atención de la mujer que está siendo promovida por el Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea Legislativa.	161,239
Total		161,239

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
08 Desarrollo de la Inversión		161,239	161,239
2014-3200-3-08-03-22-1 Fondo General	Construcción de Establecimientos de Salud	161,239	161,239
Total		161,239	161,239

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública.

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
5962	Construcción del Laboratorio de Patología del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente.	Fondo General	100%	San Vicente	Dic/2014	161,239
Total						161,239

- B. Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$161,239), se tomarán de la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 03 Gestión Técnico Normativa, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, Código 2014-3200-3-01-03-21-1 Fondo General.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OTHÓN SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL; San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 698**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 26 de enero de 2012, fue suscrito el Acuerdo de Donación JSDF No. TF 011078, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,749,430), para financiar el Proyecto de "Protección de Capital Humano de Niños Pobres Urbanos en los Contextos de Crisis Alimentaria Recurrente en El Salvador", entre el Representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando como Administrador del Fondo de Desarrollo Social de Japón y el Ministro de Hacienda, en representación de la República de El Salvador.
- II. Que el Proyecto referido en el considerando anterior tiene como objetivo proteger la salud, nutrición, desarrollo cognoscitivo y social de niños muy pequeños que viven en familias pobres urbanas marginadas y atenuar los efectos de la volatilidad de los precios de alimentos que más afectan a madres embarazadas y niños menores de 3 años; cuya ejecución se estableció a partir del año 2012, previéndose su finalización en el año 2014.
- III. Que hasta el ejercicio financiero fiscal de 2014, la situación financiera del referido Convenio de Donación presenta una utilización de asignaciones presupuestarias por un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,547,767), los cuales han sido incluidos en los presupuestos correspondientes a los ejercicios del 2012 al 2014, resultando a la fecha un saldo disponible de dicha Donación por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,201,663).
- IV. Que para la finalización del precitado Proyecto en el presente año 2014, se requiere completar el financiamiento para la compra de diversos bienes, servicios y equipos médicos por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,201,663), cuyos recursos no están comprendidos en el Presupuesto General del Estado del Ejercicio Financiero Fiscal 2014.
- V. Que por las razones antes expuestas y con el propósito que el Ramo de Salud pueda utilizar los recursos remanentes del Fondo de Desarrollo Social de Japón para los fines establecidos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto, aprobada por Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre del mismo año, en la parte de

ingresos y gastos concernientes a dicho Ramo, con la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,201,663).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A Presupuesto General del Estado, se introducen las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 22- Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementase con el monto que se dirá la fuente específica 22404 De Organismos Multilaterales, así:

Acuerdo de Donación JSDF No. TF 011078 para la ejecución del Proyecto "Protección de Capital Humano de Niños Pobres Urbanos en los Contextos de Crisis Alimentaria Recurrente en El Salvador", suscrito entre el Representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), actuando como Administrador del Fondo de Desarrollo Social de Japón y el Ministerio de Hacienda en representación de El Salvador. \$1,201,663

- B) En el Apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. Asignación de Recursos, se incorporan las siguientes modificaciones:

En los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados; 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico y 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, refuézense con fuente de financiamiento Donaciones, las asignaciones vigentes de la Unidad Presupuestaria, Línea de Trabajo y proyecto de inversión pública que se indican a continuación, con la cantidad de \$1,201,663 y sustitúyense los montos votados, por los siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
12 Fondo de Desarrollo Social de Japón		2,615,813
01 Fortalecimiento de la Salud, Nutrición y Desarrollo de Niños Urbanos Pobres	Fortalecimiento de los servicios de salud maternal e infantil a familias urbanas pobres del país, a efecto de contrarrestar los altos precios de los alimentos, mejorar los servicios nutricionales y proteger el desarrollo cognoscitivo y social de los niños menores de tres años.	2,615,813
Total		2,615,813

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
12 Fondo de Desarrollo Social de Japón		2,607,338	8,475	2,615,813
2014-3200-3-12-01-22-5 Donaciones	Fortalecimiento de la Salud, Nutrición y Desarrollo de Niños Urbanos Pobres	2,607,338	8,475	2,615,813
Total		2,607,338	8,475	2,615,813

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
40595	Protección del Capital Humano de Niños Urbanos Pobres en el Contexto de la Crisis Alimentaria en El Salvador	Donaciones	100 %	A Nivel Nacional	Dic / 2014	2,615,813
Total						2,615,813

C) Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,201,663), deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 21 Gobierno de Japón.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 699**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 10 de abril de 2002, fue suscrito entre la República de El Salvador y el Gran Ducado de Luxemburgo, el Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, el cual fue ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 del mismo mes y año; por lo que con fecha 23 de marzo de 2012, la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo, actuando bajo mandato del Ministerio de Asuntos Exteriores e Inmigración del Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, suscribieron el Convenio de Financiación para desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), en apoyo al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", por un monto de 10,000,000 euros equivalentes a US\$12,200,000.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo de ese año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España; por lo que, con fecha 6 de julio de 2011, se suscribió con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Convenio de Financiación para desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP), destinado al mismo "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", por un monto de 16,000,000 de euros equivalentes a US\$21,440,000; del cual, se destinarán para Apoyo Programático 15,600,000 euros equivalentes a US\$20,904,000 y 400,000 euros equivalentes a US\$536,000 para Asistencia Técnica al Programa.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en El Salvador, en virtud del Reglamento "ALA", suscrito el 17 de mayo de 1999 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, el cual en su Art. 3 establece que todo proyecto de cooperación seleccionado por la referida Comisión, puede dar lugar a un Convenio de Financiación específico entre la Comisión actuando en nombre de la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de El Salvador o las autoridades de los Entes Públicos mencionados en el Art. 6 del Convenio, que podrán ser: el Estado, las Administraciones Descentralizadas y las Comunidades Locales, entre otros.

- IV. Que con fecha 27 de octubre de 2011, el Gobierno de la República de El Salvador suscribió con la Unión Europea, el Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/022-647 para la ejecución del "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES)", por un monto de 47,400,000 euros equivalentes a US\$61,823,820, de los cuales 45,000,000 de euros equivalentes a US\$58,693,500 se destinarán para Ayuda Presupuestaria y 2,400,000 euros equivalentes a US\$3,130,320 para Ayuda Complementaria, con una duración de 60 meses a partir de la entrada en vigencia de dicho Convenio; sin embargo, con fecha 20 de enero de 2014, fue aprobada la Adendum No. 1 que modifica la distribución original de dichos recursos, quedando de la siguiente manera: 42,750,000 euros equivalentes a US\$55,758,825 para Ayuda Presupuestaria; 2,400,000 euros equivalentes a US\$3,130,320 para Ayuda Complementaria y 2,250,000 euros equivalentes a US\$2,934,675 para apoyo del Programa Ciudad Mujer, a través de la Secretaría de Inclusión Social.
- V. Que el Programa Comunidades Solidarias, es un componente importante del Sistema de Protección Social Universal contenido en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014 y representa una de las estrategias impulsadas por el Gobierno de El Salvador, el cual comprende las áreas urbana y rural y su prioridad es la reducción de la pobreza y la exclusión social; dentro del cual, la Secretaría Técnica se encuentra ejecutando el Proyecto de Asistencia Técnica Código 40615 "Apoyo al Sistema de Protección Social Universal de El Salvador-Programa Comunidades Solidarias-FOCAP".
- VI. Que de los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2012 por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Gran Ducado de Luxemburgo, existe un saldo no ejecutado de US\$1,027,195, de los cuales mediante Nota No. STP/SPSU/0150/13 de fecha 28 de noviembre de 2013, fue asignado a la Secretaría Técnica de la Presidencia el monto de **US\$427,195** (US\$379,163 de AECID y US\$48,032 del Ducado de Luxemburgo), cuya incorporación a la Ley de Presupuesto vigente de 2014 es necesaria para el fortalecimiento del Registro Único de Participantes del Sistema de Protección Social Universal.
- VII. Que de los recursos asignados a la Secretaría Técnica de la Presidencia durante el año 2013 para la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica Código 40615 antes referido, según Nota No. STP/SPSU/0019/13 de fecha 4 de febrero de 2014, existe una disponibilidad de **US\$65,611** (US\$23,894 de AECID; US\$41,619 del Ducado de Luxemburgo y US\$98 de la Unión Europea), la cual se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto vigente de 2014, a efecto de fortalecer la gestión del Sistema de Protección Social Universal.

- VIII. Que el desembolso de recursos provenientes de AECID durante el ejercicio financiero fiscal 2013, generó un incremento de US\$538,150, producto del diferencial cambiario, de cuyo monto mediante Nota No. STP/SPSU/0138/13 de fecha 8 de noviembre de 2013, fue asignado a la Secretaría Técnica de la Presidencia la cantidad de **US\$258,150**, que es conveniente adicionarlos al Presupuesto vigente de 2014, para que puedan ser destinados al fortalecimiento y posicionamiento del Sistema de Protección Social Universal y la puesta en marcha de la Secretaría para Asuntos de Vulnerabilidad;
- IX. Que con el propósito que la Secretaría Técnica de la Presidencia, pueda disponer del crédito presupuestario que le permita continuar financiando el Proyecto de Asistencia Técnica Código 40615 antes citado, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente votada mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre del mismo año, incorporando en el Apartado II- Ingresos y en el Apartado III- Gastos, en la parte correspondiente a la Presidencia de la República, los recursos de Donación disponibles hasta por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750,956.00)**, del cual la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750,858.00) proviene de FOCAP (US\$661,207.00 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y US\$89,651.00 del Gran Ducado de Luxemburgo) y NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98.00) corresponden a PACSES (Unión Europea).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementanse las Fuentes Específicas, con los montos que se indican:

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales:

Convenio suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID y la República de El Salvador, destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático, FOCAP, al "Programa de Comunidades Solidarias en El Salvador", según Convenio Básico de Cooperación, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo de 2009 (Presidencia de la República US\$1,500,000; Ramo de Hacienda/Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local US\$1,490,000; Ramo de Educación US\$2,000,000; Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano US\$80,000).

661,207

Convenio de Financiación No. SVD/021-11 884, suscrito entre la Agencia Luxemburguesa para la Cooperación al Desarrollo y la República de El Salvador, destinado a desarrollar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático, FOCAP, al "Programa Comunidades Solidarias en El Salvador", según el Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 de junio de 2002. (Presidencia de la República US\$1,300,000; Presidencia de la República/Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer US\$300,000; Ramo de Salud US\$600,000; Ramo de Economía US\$800,000; Ramo de Agricultura y Ganadería/Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal US\$150,000; Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano US\$1,400,000).

89,651

24404 De Organismos Multilaterales

Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/022-647 suscrito entre la Unión Europea y la República de El Salvador, destinado a contribuir a financiar la ejecución del "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador, PACSES", según Convenio Marco ratificado por medio del Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre de 1999 (Ramo de Hacienda/Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local US\$13,000,000; Ramo de Educación US\$427,585; Ramo de Economía US\$400,200).

98

Los recursos provenientes de Donaciones que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por US\$750,956, deberán ser aplicados a las siguientes Fuentes de Recursos: US\$89,651 a la 35 Ducado de Luxemburgo; US\$661,207 a la 69 Agencia Española de Cooperación Internacional, y US\$98 a la 72 Unión Europea.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 700

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 525, de fecha 20 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 377, de la misma fecha, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa BMZ No. 2003 65 718, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) por un monto de EUR 13,994,257.02 equivalentes a US\$18,574,840, para la ejecución del Programa "Fomento del Desarrollo Local y Gobernanza-FISDL IV", de los cuales existe una disponibilidad de **\$932,300**, que es necesario incorporar en la Ley de Presupuesto vigente de 2014, para concluir la ejecución del Proyecto de Inversión Código 4460 "Fomento del Desarrollo Local y Gobernanza (FISDL/KfW IV)".
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 114, de fecha 10 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 385, del 6 de octubre del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Contrato de Canje de Deuda BMZ No. 2009 70129, suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y el Gobierno de la República de El Salvador, por EUR 10,000,000 equivalentes a US\$14,012,794, los cuales servirían para financiar proyectos y programas a ser ejecutados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, en aquellos municipios identificados como de pobreza extrema severa; de cuyo monto existe una disponibilidad de **\$248,730**, que es necesario incorporar en la Ley de Presupuesto vigente de 2014, para continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión Código No. 4996 "Programa de Atención a la Pobreza con Participación Ciudadana (FISDL V)".
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 755, de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 113, Tomo No. 391, del 17 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o funcionario que él designe, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador el Contrato de Préstamo No. 2525/OC-ES, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto hasta de \$20,000,000, para financiar la ejecución del "Proyecto Ciudad Mujer", el cual fue aprobado en todas sus partes por medio de Decreto Legislativo No. 779, de fecha 7 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No. 392, del 12 del mismo mes y año; existiendo a la fecha un saldo disponible de **\$314,891**, que se requiere incorporar en la Ley de Presupuesto vigente de 2014, para continuar ejecutando el Proyecto de Inversión Código 5628 "Construcción y Adecuación de los Centros de Ciudad Mujer".

- IV. Que el manejo de las cuentas bancarias de los Convenios de Canje de Deuda BMZ No. 2009 70129, con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y del Préstamo BID No. 2525/OC-ES, ha generado intereses por valor de **\$52,749** y **\$20,389**, respectivamente, lo que suma la cantidad de **\$71,138**; asimismo, durante la ejecución del Proyecto Código 5628 relacionado en el considerando anterior, se impusieron multas a los contratistas por **\$23,223** por incumplimiento de contratos, recursos que totalizan el monto de **\$96,361** y que fueron remesados al Fondo General del Estado; los cuales se requieren incorporar en la Ley de Presupuesto vigente de 2014, a efecto de complementar las asignaciones de los Proyectos de Inversión Códigos 4996 "Programa de Atención a la Pobreza con Participación Ciudadana (FISDL V)" con **\$52,749**, y el 5628 "Construcción y Adecuación de los Centros de Ciudad Mujer", con **\$43,612**.
- V. Que con el propósito que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador pueda disponer del crédito presupuestario para continuar la ejecución de los Proyectos de Inversión antes relacionados, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente votada mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre del mismo año, incorporando las reformas pertinentes en el Apartado II- Ingresos y en el Apartado III- Gastos, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda y al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local hasta por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$1,592,282.00)**.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II — INGRESOS, en los rubros que se detallan a continuación, adicionanse e incrementanse las fuentes específicas, con los montos que se indican a continuación:

En el rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, las fuentes específicas, así:

15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	73,138
15799 Ingresos Diversos	23,223

En el rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, fuente específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Contrato de Canje de Deuda, suscrito entre la República Federal de Alemania a través del Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW) y la República de El Salvador, denominado "Programa de Atención a la Pobreza con Participación Ciudadana FISDL V"; ratificado en todas sus partes por Decreto Legislativo No. 114, de fecha 10 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 385, del 6 de octubre del mismo año.

248,730

En el rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, fuentes específicas:

31403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa suscrito entre la República de El Salvador y el Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW), para financiar la ejecución del Programa "Fomento del Desarrollo Local y Gobernanza-FISDL IV", aprobado por Decreto Legislativo No. 525, de fecha 20 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 238, Tomo No. 377, de la misma fecha.

932,300

31404 De Organismos Multilaterales, así:

Préstamo No. 2525/OC-ES, negociado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), recursos que se utilizarán para financiar el "Proyecto Ciudad Mujer", aprobado por Decreto Legislativo No. 779, de fecha 7 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo No. 392, del 12 del mismo mes y año (Presidencia de la República).

314,891

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, en el numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, en la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local, incrementanse las asignaciones de gastos que se indican a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
17 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local		1,592,282
01 Programas de Comunidades Solidarias Rurales	Transferir recursos para financiar programas de fortalecimiento social para mejorar las condiciones de vida de las comunidades y familias en situación de pobreza, fortalecer el capital humano y social y mejorar las capacidades técnicas y gobernanza de los municipios y financiar una operación del Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) relacionada con el "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES)".	1,233,779
03 Apoyo al Desarrollo Local	Transferir recursos para financiar la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura dañada por la tormenta IDA y protección de los ingresos temporales de los residentes en los municipios afectados, fortalecimiento de la oferta de servicios básicos y brindar apoyo a los Gobiernos Municipales para ejecutar proyectos estratégicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida. Incluye \$200,000 asignados mediante Dictamen No. 229, de fecha 31 de octubre de 2013 de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto.	358,503
Total		1,592,282

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital
1 Financiamiento a Programas de Comunidades Solidarias Rurales, Urbanas y Desarrollo Local		1,592,282
2014-0700-3-17-01-22-1Fondo General	Programas de Comunidades Solidarias Rurales	52,749
3 Préstamos Externos		932,300
5 Donaciones		248,730
03-22-1Fondo General	Apoyo al Desarrollo Local	43,612
3Préstamos Externos		314,891
Total		1,592,282

Art. 2. En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 Instituciones Descentralizadas no Empresariales, apartado II- GASTOS, aumentanse la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos que se indican, con las cantidades que a continuación se señalan:

0505 Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

B. INGRESOS

Ingresos de Capital		1,592,282
22 Transferencias de Capital		
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda	1,592,282	
Total		1,592,282

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

En la Unidad Presupuestaria 03 Programa Comunidades Solidarias Rurales, adiciónanse las Líneas de Trabajo 05 Fomento de Desarrollo Local y Gobernanza (KfW IV) y 06 Programa de Atención a la Pobreza con Participación Ciudadana (KfW V), y en la Unidad Presupuestaria 05 Apoyo al Desarrollo Local, incrementanse las asignaciones de la Línea de Trabajo 04 Apoyo a Centros Ciudad Mujer, con las cantidades que se indican; asimismo, se adicionan los Proyectos de Inversión, según se detalla a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
Programa Comunidades Solidarias Rurales		1,233,779
03 Solidarias Rurales		
05 Fomento de Desarrollo Local y Gobernanza (KfW IV)	Promover el desarrollo local y mejorar las condiciones de vida de las comunidades y familias en situación de pobreza extrema del sector rural, a través del fortalecimiento de su capital humano y social, así como las capacidades técnicas y gobernanza de sus municipalidades, en apoyo al Programa Comunidades Solidarias.	932,300

06 Programa de Atención a la Pobreza con Participación Ciudadana (KfW V)	Promover el desarrollo local y mejorar las condiciones de vida de las comunidades y familias en situación de pobreza extrema del sector rural, a través del fortalecimiento de su capital humano y social, así como las capacidades técnicas y gobernanza de sus municipalidades, en apoyo al Programa Comunidades Solidarias.	301,479
05 Apoyo al Desarrollo Local		358,503
04 Apoyo a Centros Ciudad Mujer	Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas, mediante la facilitación de servicios que satisfagan sus necesidades esenciales, a través de los Centros de Atención Integral ubicados estratégicamente en el país.	
		358,503
Total		1,592,282

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
03 Programa Comunidades Solidarias Rurales		30,940	149,749			1,053,090	1,233,779
2014-0505-3-03-05-22-3 Préstamos Externos	Fomento de Desarrollo Local y Gobernanza (KfW IV)	30,940	82,000			819,360	932,300
General 06-22-1 Fondo	Programa de Atención a la Pobreza con Participación Ciudadana (KfW V)		52,749				52,749
Donaciones 5			15,000			233,730	248,730
05 Apoyo al Desarrollo Local				25,107	333,396		358,503
2014-0505-3-05-04-22-1 Fondo General	Apoyo a Centros Ciudad Mujer			25,107	43,612		43,612
Préstamos Externos 3				25,107	289,784		314,891
Total		30,940	149,749	25,107	333,396	1,053,090	1,592,282

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Se adicionan los Proyectos de Inversión Códigos Nos. 4460, 4996 y 5628, quedando los mismos así:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	03 Programa Comunidades Solidarias Rurales					1,233,779
	05 Fomento de Desarrollo Local y Gobernanza (KfW IV)					932,300
4460	Fomento del Desarrollo Local y Gobernanza (FISDL/KfW IV)	Préstamos Externos	6 Proyectos	A Nivel Nacional	Dic. / 2014	932,300
	06 Programa de Atención a la Pobreza con Participación Ciudadana (KfW V)					301,479
4996	Programa de Atención a la Pobreza con Participación Ciudadana (FISDL V)		12 Proyectos	A Nivel Nacional	Dic. / 2014	301,479
		Fondo General				52,749
		Donaciones				248,730
	05 Apoyo al Desarrollo Local					358,503
	04 Apoyo a Centros Ciudad Mujer					358,503
5628	Construcción y Adecuación de los Centros de Ciudad Mujer		2 Proyectos	Departamentos de Morazán y San Miguel	Dic. / 2014	358,503
		Fondo General				43,612
		Préstamos Externos				314,891
Total						1,592,282

Los recursos provenientes de Donaciones y Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, deberán ser aplicados a las siguientes Fuentes de Recursos: \$314,891 a la 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y \$1,181,030 a la 23 Kreditanstalt Für Wiederaufbau (KfW).

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 701

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 490, de fecha 14 de octubre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 193, Tomo No. 389, del 15 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto hasta de \$20,000,000, con el propósito de financiar el "Programa de Agua y Saneamiento Rural"; el cual se aprobó en todas sus partes mediante Decreto Legislativo No. 608, de fecha 4 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 27, Tomo No. 390, del 8 del mismo mes y año (Préstamo BID No. 2358/OC-ES).
- II. Que dentro del alcance del referido préstamo, al Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le asignó la cantidad de \$550,000, para la ejecución del Componente 2 denominado Mejoramiento de fuentes y conservación de suelos en microcuencas prioritarias, de los cuales en las Leyes de Presupuesto 2012 y 2013 se programaron recursos para financiar la ejecución del proyecto 5563 "Mejoramiento de Fuentes y Conservación de Suelos en Microcuencas Prioritarias-Programa de Agua y Saneamiento Rural", por un total de \$275,000, devengándose la cantidad de \$240,147 y quedando un remanente de \$34,853.
- III. Que en la Ley de Presupuesto de 2014, el MARN ha programado recursos de dicho préstamo por \$170,515, con el propósito de continuar con la ejecución del Proyecto No. 5563 antes señalado; no obstante, en esta oportunidad, la institución solicita reforzar dichas asignaciones con un monto adicional de \$105,000 para contratar los servicios de una consultoría para la "Elaboración de los Planes de Manejo de Cuencas de las Áreas Prioritarias", los cuales sentarán las bases de la planificación para el desarrollo de las actividades de protección ambiental, en las microcuencas seleccionadas dentro del Programa; cabe señalar, que los recursos a incorporar provienen del saldo disponible del préstamo BID 2358 que a la fecha asciende a \$104,485 y \$515 del remanente del ejercicio fiscal 2013; la diferencia por \$34,338 será incluida en el presupuesto 2015 para realizar el cierre técnico y financiero del citado proyecto.
- IV. Que con el propósito que el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales pueda continuar con la ejecución del proyecto 5563 "Mejoramiento de Fuentes y Conservación de Suelos en Microcuencas Prioritarias-Programa de Agua y Saneamiento Rural", se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto 2014, en el Apartado II- INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales, en CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00); asimismo, en el Apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Unidad Presupuestaria 04 Programas y Proyectos de Medio Ambiente, se

incrementa la Línea de Trabajo 01 Mejoramiento de Fuentes y Conservación de Suelos en Microcuencas Prioritarias-Programa de Agua y Saneamiento Rural, con el monto total de CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00), consignándolos en el Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios. Además, se modifica lo referente a la Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico y el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementando el Proyecto 5563 "Mejoramiento de Fuentes y Conservación de Suelos en Microcuencas Prioritarias-Programa de Agua y Saneamiento Rural (Préstamo BID 2358/OC-ES), en CIENTO CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección –A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el Apartado II INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Contrato de Préstamo No. 2358/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Programa de Agua y Saneamiento Rural", aprobado por Decreto Legislativo No. 608, de fecha 4 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 27, Tomo No. 390, del 8 del mismo mes y año.....	\$ 105,000
---	------------

- B) En el Apartado III GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Unidad Presupuestaria 04Programas y Proyectos de Medio Ambiente, increméntase la Línea de Trabajo 01 Mejoramiento de Fuentes y Conservación de Suelos en Microcuencas Prioritarias-Programa de Agua y Saneamiento Rural, con el monto total de \$105,000 y en el listado de Proyectos de Inversión Pública, se incrementa el Proyecto 5563 con el mismo monto así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Total Gastos de Capital
04Programas y Proyectos de Medio Ambiente.		105,000	105,000
2014-4400-4-04-01-22-3 Préstamos Externos	Mejoramiento de Fuentes y Conservación de Suelos en Microcuencas Prioritarias-Programa de Agua y Saneamiento Rural.	105,000	105,000
Total		105,000	105,000

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública. Se incrementa la asignación del Proyecto 5563 con \$105,000, quedando el monto del mismo con cargo al Préstamo Externo, así:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	04 Programas y Proyectos de Medio Ambiente					275,515
5563	01 Mejoramiento de Fuentes y Conservación de Suelos en Microcuencas Prioritarias-Programa de Agua y Saneamiento Rural					
	Mejoramiento de Fuentes y Conservación de Suelos en Microcuencas Prioritarias-Programa de Agua y Saneamiento Rural (Préstamo BID 2358 y Donación BID GRT/SW-12281-ES)	Préstamos Externos	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic./2014	275,515
						275,515

C) Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de \$105,000, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 702**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 232, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 8, Tomo No. 398, del 14 de enero de 2013, se emitió la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito.
- II. Que la Ley a que se refiere el considerando anterior, crea el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, denominado FONAT, el cual es financiado, entre otros, por una contribución especial establecida en la misma.
- III. Que el cobro de la referida contribución fue declarado inconstitucional por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, estableciendo además, que la recaudación de la contribución realizada antes de la suspensión del cobro dictaminada por dicha Sala el día 15 de julio de 2013, cuyo monto asciende a OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,106,085), tiene validez legal.
- IV. Que del total de los ingresos percibidos por el cobro realizado antes de la suspensión, referidos en el considerando anterior, se transfirió al FONAT en el ejercicio fiscal 2013, el monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,268,956), quedando pendiente de transferir al Ramo de Salud la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,837,129), el cual no fue incorporado en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2013, correspondiente a dicha Secretaría de Estado.
- V. Que el Presupuesto General del Estado del Ejercicio Financiero Fiscal vigente de 2014 no comprende los recursos antes relacionados, los cuales son requeridos en esta oportunidad por el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de las atribuciones otorgadas por la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, en relación a coordinar y proporcionar servicios de atención en salud, para atender a toda víctima resultante de un accidente de tránsito.
- VI. Que por las razones antes expuestas y con el propósito que el Ramo de Salud pueda utilizar los recursos que le corresponden del cobro antes explicado, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401, del 2 de diciembre del mismo año, en la parte de ingresos y gastos concernientes a dicho Ramo, con la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,837,129).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A Presupuesto General del Estado, se introducen las modificaciones que a continuación se indican:

- A) En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 41- INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico de ingreso 41106 Contribución Especial para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito, con la cantidad de \$ 2,837,129.
- B) En el Apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico; se incorpora la Unidad Presupuestaria y Líneas de Trabajo que se indican a continuación; con la cantidad de \$2,837,129, conforme al siguiente detalle:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
15 Fondo para Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT		2,837,129
01 Apoyo a Primer Nivel de Atención	Fortalecimiento de las Unidades Comunitarias de Salud Familiar, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	1,347,210
02 Hospital Nacional Rosales	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencias y Cuidados Intensivos, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	200,000
03 Hospital Nacional "Benjamín Bloom"	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencias y Cuidados Intensivos, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	195,841
04 Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raul Argüello Escolán"	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencias y Cuidados Intensivos, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	86,917
05 Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencias y Cuidados Intensivos, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	190,439
06 Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencias y Cuidados Intensivos, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	181,862
07 Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencias y Cuidados Intensivos, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	196,900
08 Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencias y Cuidados Intensivos, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	193,500
09 Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najaro", San Bartolo	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencias y Cuidados Intensivos, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	162,000
10 Cruz Roja Salvadoreña	Fortalecimiento de la Unidad de Primeros Auxilios, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	27,488
11 Subsidios Varios	Subsidio a instituciones de socorro que brindan atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito	54,972
	Asociación Comandos de Salvamento, Guardavidas Independientes de El Salvador	27,486
	Cruz Verde Salvadoreña	27,486
Total		2,837,129

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
15 Fondo para Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT		192,910	1,489,919	1,154,300	1,682,829	1,154,300	2,837,129
2014-3200-3-15-01-21-1 Fondo General	Apoyo a Primer Nivel de Atención	192,910			192,910		192,910
22-1 Fondo General				1,154,300		1,154,300	1,154,300
02-21-1 Fondo General	Hospital Nacional Rosales		200,000		200,000		200,000
03-21-1 Fondo General	Hospital Nacional "Benjamín Bloom"		195,841		195,841		195,841
04-21-1 Fondo General	Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Argüello Escolán"		86,917		86,917		86,917
05-21-1 Fondo General	Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"		190,439		190,439		190,439
06-21-1 Fondo General	Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"		181,862		181,862		181,862
07-21-1 Fondo General	Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla		196,900		196,900		196,900
08-21-1 Fondo General	Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil		193,500		193,500		193,500
09-21-1 Fondo General	Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo		162,000		162,000		162,000
10-21-1 Fondo General	Cruz Roja Salvadoreña		27,488		27,488		27,488
11-21-1 Fondo General	Subsidios Varios		54,972		54,972		54,972
Total		192,910	1,489,919	1,154,300	1,682,829	1,154,300	2,837,129

Art. 2. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B Presupuestos Especiales, B. 1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en la parte correspondiente a cada una de las instituciones adscritas al Ramo de Salud contenidas en el presente Decreto Legislativo; aumentase la fuente específica de ingresos respectiva e incorporase en el numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 02 Servicios Integrales en Salud de los Hospitales Nacionales relacionados y Unidad Presupuestaria 02 Servicios de Primeros Auxilios de Salud de la Cruz Roja Salvadoreña, la Línea de Trabajo denominada Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito – FONAT, con las cantidades señaladas a continuación:

*3201 Hospital Nacional Rosales***B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		200,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud	200,000	
Total		200,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicios Integrales en Salud		200,000
03 Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencia, Cuidados Intensivos y Rehabilitación, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	200,000
Total		200,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Servicios Integrales en Salud		200,000	200,000
2014-3201-3-02-03-21-1 Fondo General	Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	200,000	200,000
Total		200,000	200,000

*3202 Hospital Nacional "Benjamín Bloom"***B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		195,841
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud	195,841	
Total		195,841

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicios Integrales en Salud		195,841
04 Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencia, Cuidados Intensivos y Rehabilitación, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	195,841
Total		195,841

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Servicios Integrales en Salud		195,841	195,841
2014-3202-3-02-04-21-1 Fondo General	Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	195,841	195,841
Total		195,841	195,841

3203 Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Argüello Escolán"**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		86,917
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud		86,917
Total		86,917

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicios Integrales en Salud		86,917
04 Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencia, Cuidados Intensivos y Rehabilitación, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	86,917
Total		86,917

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Servicios Integrales en Salud		86,917	86,917
2014-3203-3-02-04-21-1 Fondo General	Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	86,917	86,917
Total		86,917	86,917

3204 Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"**B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes			
16 Transferencias Corrientes			190,439
162 Transferencias Corrientes del Sector Público			
1623200 Ramo de Salud		190,439	
Total			190,439

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicios Integrales en Salud		190,439
03 Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencia, Cuidados Intensivos y Rehabilitación, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	190,439
Total		190,439

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Servicios Integrales en Salud		190,439	190,439
2014-3204-3-02-03-21-1 Fondo General	Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	190,439	190,439
Total		190,439	190,439

*3205 Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar,
"Dr. José Antonio Saldaña", San Salvador*

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		181,862
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud	181,862	
Total		181,862

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicios Integrales en Salud		181,862
04 Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencia, Cuidados Intensivos y Rehabilitación, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	181,862
Total		181,862

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Servicios Integrales en Salud		181,862	181,862
2014-3205-3-02-04-21-1 Fondo General	Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	181,862	181,862
Total		181,862	181,862

3210 Hospital Nacional "San Rafael", Santa Tecla, La Libertad

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		196,900
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud	196,900	
Total		196,900

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicios Integrales en Salud		196,900
04 Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencia, Cuidados Intensivos y Rehabilitación, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	196,900
Total		196,900

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Servicios Integrales en Salud		196,900	196,900
2014-3210-3-02-04-21-1 Fondo General	Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	196,900	196,900
Total		196,900	196,900

*3215 Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil***B. INGRESOS**

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		193,500
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud		193,500
Total		193,500

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicios Integrales en Salud		193,500
04 Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencia, Cuidados Intensivos y Rehabilitación, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	193,500
Total		193,500

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Servicios Integrales en Salud		193,500	193,500
2014-3215-3-02-04-21-1 Fondo General	Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	193,500	193,500
Total		193,500	193,500

**3216 Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro",
San Bartolo, San Salvador**

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes			
16 Transferencias Corrientes			162,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público			
1623200 Ramo de Salud		162,000	
Total			162,000

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicios Integrales en Salud		162,000
03 Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	Fortalecimiento de las Unidades de Emergencia, Cuidados Intensivos y Rehabilitación, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	162,000
Total		162,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Servicios Integrales en Salud		162,000	162,000
2014-3216-3-02-03-21-1 Fondo General	Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	162,000	162,000
Total		162,000	162,000

3234 Cruz Roja Salvadoreña

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		27,488
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud	27,488	
Total		27,488

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Servicios de Primeros Auxilios de Salud		27,488
02 Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	Fortalecimiento de la Unidad de Emergencia, a fin de garantizar las atenciones de salud a víctimas de accidentes de tránsito.	27,488
Total		27,488

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gasto Corriente
02 Servicios de Primeros Auxilios de Salud		27,488	27,488
2014-3234-3-02-02-21-1 Fondo General	Atenciones de Salud a Víctimas de Accidentes de Tránsito - FONAT	27,488	27,488
Total		27,488	27,488

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRIGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 703**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 329, de fecha 15 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 76, Tomo No. 387, del 27 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta \$143,433,870, para financiar la ejecución del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura Social y Prevención de Vulnerabilidad", el cual fue aprobado en todas sus partes mediante Decreto Legislativo No. 370, de fecha 27 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo No. 387, del 9 de junio del mismo año; siendo el Contrato de Préstamo No. 2015.
- II. Que en las Leyes de Presupuesto de 2011 y 2012, en la parte correspondiente al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, se programó la cantidad de \$7,910,000 y \$9,040,000, respectivamente, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública Código 5099 "Suministro e Instalación del Sistema Integral para los Centros de Atención de Emergencia 911 y AVL/GPS de la Policía Nacional Civil de El Salvador", de los cuales \$15,000,000 correspondían al referido préstamo y \$1,950,000 del Fondo General, haciendo un total de \$16,950,000, de cuya cantidad se contrató un monto de \$16,885,830.80, habiéndose ejecutado al final del ejercicio 2012 la cantidad de \$10,904,512.52 y la diferencia por \$5,981,318.28 fue provisionada contablemente; de dicha provisión, durante el ejercicio 2013 se ejecutó \$5,903,123.28, quedando sin devengar la cantidad de \$78,125 correspondiente a los gastos de supervisión del citado Proyecto 5099, de los cuales en esta oportunidad se requiere incorporar el valor de \$69,137, provenientes del Contrato de Préstamo No. 2015, así como la respectiva contrapartida por \$8,988, la cual será financiada con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 349 de fecha 5 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 65, Tomo No. 399, del 11 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado "Programa de Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en El Salvador", por un monto de hasta \$71,000,000, el cual fue aprobado en todas sus partes mediante Decreto Legislativo No.

503, de fecha 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 401, del 8 del mismo mes y año; siendo el Contrato de Préstamo No. 2102.

- IV. Que los recursos del Contrato de Préstamo No. 2102 antes señalado, serán ejecutados por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Centros Penales, para financiar la implementación de diferentes proyectos comprendidos en el alcance del mencionado Programa y que estarán orientados al desarrollo de infraestructura y equipamiento del Sistema Penitenciario con el objetivo de aumentar su capacidad instalada; en ese sentido, para el presente ejercicio fiscal de 2014, se programaron en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte correspondiente a dicho organismo, 6 Proyectos de Inversión, únicamente con sus respectivos recursos de contrapartida; por lo que en esta oportunidad es necesario incorporar los fondos de dicho préstamo hasta por un valor de \$17,991,657, a efecto de reforzar los citados proyectos e iniciar con las diferentes obras; además, con el objetivo de llevar el registro de la programación y ejecución de los recursos del referido préstamo, se ha considerado necesario crear una unidad ejecutora del proyecto que se va a financiar con los mismos fondos, por lo que se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2014 y al Listado de Proyectos de Inversión Pública, el Proyecto Código 6162 "Fortalecimiento Institucional-Préstamo BCIE 2102", por un monto de \$95,932 y su correspondiente contrapartida del Fondo General por \$12,475, cuyos fondos serán tomados de ahorros en la Contrapartida del Proyecto Código 5896 "Adquisición de un Sistema de Brazaletes Electrónicos".
- V. Que en el marco de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Cooperaciones Financieras No Reembolsables a los Países Fundadores del BCIE, con fecha 24 de abril de 2013, se suscribió el Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable No. DI-109/2012, entre el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Ministro de Hacienda de la República de El Salvador, por un monto de \$1,000,000, recursos que serán ejecutados por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por medio de la Policía Nacional Civil (PNC), para financiar las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto Código 5938 "Fortalecimiento de las Capacidades de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Policía Nacional Civil de El Salvador", el cual comprende el acondicionamiento básico de 17 infraestructuras propias de esa Corporación Policial y la adquisición de equipos tecnológicos, logísticos y herramientas de trabajo para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- VI. Que los recursos provenientes del citado Convenio de Cooperación Financiera y su correspondiente Contrapartida, fueron incorporados a la Ley de Presupuesto 2013, mediante Decreto Legislativo No. 496, de fecha 19 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 184, Tomo No. 401, del 4 de octubre del mismo año, así como el Proyecto de Inversión Código 5938 antes referido, el cual no pudo ser ejecutado durante ese año, debido a inconvenientes administrativos relacionados con los procesos de Licitación; por lo que, en esta

ocasión, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2014, dichos recursos por \$1,000,000 y su correspondiente contrapartida por \$130,000, que será financiada con cargo a las asignaciones de su presupuesto vigente.

- VII. Que con el propósito que el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Policía Nacional Civil y la Dirección General de Centros Penales, pueda disponer del crédito y la estructura presupuestaria correspondiente que le permita hacer uso de los recursos señalados en los considerandos anteriores y ejecutar los diferentes Proyectos de Inversión relacionados, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No. 401 del 2 de diciembre del mismo año, incorporando en el Apartado II – INGRESOS, el saldo de recursos no ejecutados por la Policía Nacional Civil provenientes del Contrato de Préstamo BCIE No. 2015 por **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$69,137.00)**; los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BCIE No. 2102 por **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$17,991,657.00)** y los fondos del Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable No. DI-109/2012 otorgados por el BCIE por **UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000,000.00)**; y en el Apartado III – GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$19,199,782.00)**, que incluye lo destinado a gastos de Contrapartida por **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$138,988.00)**, la cual será financiada con cargo a las asignaciones de ese Ramo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección –A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el apartado II- INGRESOS, Rubro 22TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la fuente específica 22404 De Organismos Multilaterales, así:

Convenio de Cooperación Financiera No Reembolsable No. DI-109/2012, suscrito entre el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Ministro de Hacienda, en representación de la República de El Salvador, para financiar la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Policía Nacional Civil de El Salvador".

US \$1,000,000

Asimismo, en el Rubro 31 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Préstamo No. 2015, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar la ejecución parcial del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura Social y Prevención de Vulnerabilidad", aprobado por Decreto Legislativo No. 370, de fecha 27 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo No. 387, del 9 de junio de 2010 (Ramo de Justicia y Seguridad Pública).

US \$69,137

Préstamo No. 2102, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar la ejecución del "Programa de Fortalecimiento del Sistema Penitenciario en El Salvador", aprobado por Decreto Legislativo No. 503, de fecha 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 401, del 8 del mismo mes y año (Ramo de Justicia y Seguridad Pública).

US \$17,991,657

- B) En el apartado III- GASTOS, en lo que corresponde al RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, literal B. Asignación de Recursos, incrementanse las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 08 Infraestructura Policial, Línea de Trabajo 01 Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento e incorporase la Línea de Trabajo 02 Contrapartida BCIE; asimismo, se aumentan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 09 Infraestructura Penitenciaria, Línea de Trabajo 01 Construcción, Reparación, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales; adicionalmente, se modifican los montos y el listado de los diferentes Proyectos de Inversión, conforme se indica a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
08 Infraestructura Policial		1,208,125
01 Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento	Fortalecer la inversión pública a través del mejoramiento de la infraestructura, adquisición de equipos modernos y especializados que permitan desarrollar eficientemente las actividades operativas policiales a nivel nacional.	1,069,137
02 Contrapartida BCIE	Cubrir erogaciones de Contrapartida.	138,988
09 Infraestructura Penitenciaria		17,991,657
01 Construcción, Reparación, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales	Mejorar la infraestructura penitenciaria y equipo que permitan desarrollar el ambiente de trabajo y que faciliten el desarrollo de los aspectos de rehabilitación de los internos.	17,991,657
Total		19,199,782

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
08 Infraestructura Policial		358,689	849,436	1,208,125
2014-2400-2-08-01-22-3 Préstamos Externos	Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento		69,137	69,137
22-5 Donación		317,424	682,576	1,000,000
02-22-1 Fondo General	Contrapartida BCIE	41,265	97,723	138,988
09 Infraestructura Penitenciaria		76,992	17,914,665	17,991,657
2014-2400-2-09-01-22-3 Préstamos Externos	Construcción, Reparación, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales	76,992	17,914,665	17,991,657
Total		435,681	18,764,101	19,199,782

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	08Infraestructura Policial					1,208,125
	01Reparación, Remodelación, Construcción y Equipamiento					1,069,137
5099	Suministro e Instalación del Sistema Integral para los Centros de Atención de Emergencia 911 y AVL/GPS de la Policía Nacional Civil de El Salvador	Préstamos Externos	100% de avance	A Nivel Nacional	Dic./2014	69,137
5938	Fortalecimiento de las Capacidades de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Policía Nacional Civil de El Salvador	Donación	100% de avance	A Nivel Nacional	Dic./2014	1,000,000
	02 Contrapartida BCIE					138,988
5099	Suministro e Instalación del Sistema Integral para los Centros de Atención de Emergencia 911 y AVL/GPS de la Policía Nacional Civil de El Salvador	Fondo General	100% de avance	A Nivel Nacional	Dic./2014	8,988
5938	Fortalecimiento de las Capacidades de la Subdirección de Administración y Finanzas de la Policía Nacional Civil de El Salvador	Fondo General	100% de avance	A Nivel Nacional	Dic./2014	130,000
	09 Infraestructura Penitenciaria					18,786,472
	01 Construcción, Reparación, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales					18,786,472
5748	Obras Complementarias para finalización del Complejo Penitenciario de Seguridad Izalco FASE III	Préstamos Externos	100% de Avance	Sonsonate	Dic./2014	5,938,740
5896	Adquisición de un Sistema de Brazaletes Electrónicos	Fondo General	Sistema	A Nivel Nacional	Dic./2014	2,522,340
		Préstamos Externos				782,340
		Préstamos Externos				1,740,000
5897	Ampliación de Centro Penal de Izalco	Préstamos Externos	100% de Avance	Sonsonate	Dic./2014	4,236,513
5899	Readecuación de Granja Penitenciaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz	Préstamos Externos	100% de Avance	La Paz	Dic./2014	3,055,995
5903	Readecuación de Granja Penitenciaria de Izalco, Departamento de Sonsonate	Préstamos Externos	100% de Avance	Sonsonate	Dic./2014	1,909,997
5904	Readecuación de Granja Penitenciaria en el Departamento de Santa Ana	Préstamos Externos	100% de Avance	Santa Ana	Dic./2014	1,014,480
6162	Fortalecimiento Institucional-Préstamo BCIE 2102		100% de Avance	San Salvador	Dic./2014	108,407
		Fondo General				12,475
		Préstamos Externos				95,932
Total						19,994,597

Los recursos referenciados mediante el presente Decreto Legislativo por US\$19,060,794, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 6 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Art. 2. Los recursos por valor de US\$138,988 correspondientes al Fondo General para financiar los gastos de Contrapartida en la Policía Nacional Civil, se tomarán del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Presupuestaria 05Seguridad Pública, Línea de Trabajo 02 Eficacia Policial, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por \$41,265 y Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos por \$97,723.

Los recursos por valor de US\$12,475 con cargo al Fondo General para financiar los gastos de Contrapartida del Proyecto Código 6162 "Fortalecimiento Institucional – Préstamo BCIE 2102", serán tomados de las asignaciones de la contrapartida del Proyecto Código 5896 "Adquisición de un Sistema de Brazaletes Electrónicos", que se encuentran programadas en la Unidad Presupuestaria 09 Infraestructura Penitenciaria, Línea de Trabajo 01 Construcción, Reparación, Remodelación y Equipamiento de Centros Penales, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios por US\$10,010 y Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos por US\$2,465.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 693**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 490, de fecha 26 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, del 17 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la Ley referida en el considerando anterior, en el año 2001 se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, CONSAA, como un organismo estatal con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo la máxima autoridad para la aplicación de la citada Ley.
- III. Que el Art. 16 de la referida Ley, regula que la Asamblea Legislativa, a propuesta del Ministerio de Hacienda, establecerá una contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída, debiendo ser recaudada dicha contribución por el citado Ministerio, la cual servirá para cubrir el presupuesto de gastos e inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, CONSAA.
- IV. Que mediante Acuerdo No. 243-2-2013, de fecha 22 de noviembre de 2013, emitido por el Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, por el que se aprobó una contribución de US\$0.000603, por libra de azúcar extraída durante la zafra 2013/2014; por lo que se hace necesario aprobar la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Establécese en SEISCIENTOS TRES MILLONÉSIMAS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.000603), por libra de azúcar, la contribución que deberán aportar los productores de caña y las centrales azucareras o ingenios por libra de azúcar extraída durante la zafra 2013/2014, para financiar el Presupuesto de Gastos e Inversiones anuales del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, para el ejercicio financiero fiscal de 2014.

Esta aportación se hará en forma trimestral y anticipada, dentro de los primeros ocho días hábiles de cada trimestre. No se autorizarán a las centrales azucareras o ingenios los permisos de exportación de azúcar, mientras éstos no cumplan con lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 694

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, está interesado en apoyar a la Asamblea Legislativa en mejorar la infraestructura de la Sede Parlamentaria, con el objeto de facilitar el desempeño de los diferentes grupos de trabajo que conforman las Comisiones Legislativas, mejorando el servicio que prestan los Diputados al público.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, un Contrato de Préstamo por un monto hasta de TREINTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,000,000.00), para financiar el Proyecto "Construcción y Equipamiento de Edificio para Oficinas de Diputados y Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para financiar el Programa mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA.

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, denominado "Construcción y Equipamiento de Edificio para Oficinas de Diputados y Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador", préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL : Hasta TREINTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,000,000.00).
PRÉSTAMO

PLAZO DEL PRÉSTAMO	:	Quince (15) años, incluyendo hasta tres (3) años de período de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso.
AMORTIZACIÓN	:	Se amortizará el capital del préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique.
INTERESES	:	Establecido por el BCIE, de acuerdo con su política de tasas de interés, con base en el costo financiero de los recursos, más un margen revisable y ajustable trimestralmente, a opción del BCIE.
CARGOS POR MORA	:	Tres (3) puntos porcentuales adicionales al interés ordinario, sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.
COMISIÓN DE COMPROMISO	:	Se pagará una Comisión de un medio del uno por ciento ($\frac{1}{2}$ del 1%) anual sobre saldos no desembolsados del préstamo.
COMISION DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN	:	Se pagará una comisión de un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) flat sobre el monto del préstamo, erogada en un solo pago, a más tardar al momento del primer desembolso.
DESTINO	:	Financiar la ejecución del Proyecto "Construcción y Equipamiento de Edificio para Oficinas de Diputados y Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador".

Art. 2. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 706.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 ordinal 15° y 158 de la Constitución, ha solicitado a esta Asamblea, se le conceda licencia para salir del territorio nacional, las veces que sea necesario, durante el período comprendido del 1 de junio del corriente año, al 31 de mayo del 2015, con el objeto de visitar países de Norteamérica, Centroamérica, Suramérica y del Caribe, así como países de los continentes Asiático, Europeo, Africano y de Oceanía;
- II. Que la licencia solicitada por el Presidente de la República ha sido ratificada personalmente, ante esta Asamblea, durante la Sesión Plenaria celebrada en esta misma fecha;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y de conformidad a lo dispuesto en el ordinal 15o. del artículo 131 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.- Concédese licencia al Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, para que pueda salir del territorio nacional, con el objeto de realizar visita a países de Norteamérica, Centroamérica, Suramérica y del Caribe, así como también, de países de los continentes Asiático, Europeo, Africano y de Oceanía, las veces que sea necesario; durante el periodo comprendido del 1 de junio del 2014, al 31 de mayo del 2015, para atender invitación de Gobiernos amigos o visitas de Estado, así como cualquier visita de carácter privado.

Art. 2.- Durante la ausencia del Presidente de la República, será sustituido en su cargo de conformidad a lo que preceptúa el artículo 155 de la Constitución.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

DECRETO No. 710**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 343, de fecha 21 de junio de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 115, Tomo No. 375, del 25 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley del Fideicomiso para Inversión en Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana, cuyo objeto fue la administración de los aportes, donaciones o transferencias, así como la emisión de Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana, recursos que serían destinados a las actividades de prevención, combate a las distintas formas de delincuencia, incluidas el narcotráfico y la criminalidad organizada transnacional y en materia de reclusión, readaptación y rehabilitación de privados de libertad y otras actividades que desarrolla el Ministerio de Educación.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 30, de fecha 22 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de ese mismo mes y año, se derogó el Decreto Legislativo No. 343, que antecede y se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda la emisión de Títulos Valores de Crédito hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00), los cuales se destinaron a la cancelación de Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana hasta por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,000,000.00) y para completar las inversiones de obras en educación y seguridad pública no cubiertas con el Fideicomiso hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,000,000.00).
- III. Que debido al impacto de la crisis financiera internacional y a la situación de los mercados financieros, con fechas 20 de noviembre de 2009 y 7 de diciembre de ese mismo año, se efectuaron las colocaciones de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$185,000,000.00) y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$150,000,000.00) respectivamente; así mismo, con fecha 4 de octubre de 2010, se colocaron los restantes QUINCE

MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000,000.00), sumando la totalidad de dicha emisión, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000,000.00), referidos anteriormente.

- IV. Que la colocación de los Títulos Valores de Crédito hasta por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$335,000,000.00) referidos en el tercer considerando, fue realizada a plazos de cinco años, lo cual se negoció dentro de las condiciones fijadas en el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 30 antes aludido, cuyo vencimiento está previsto para el presente ejercicio fiscal 2014, por lo que, es obligación por parte del Estado, a través del Ministerio de Hacienda, atender este compromiso.
- V. Que dentro de un prudente y responsable análisis del comportamiento de las principales variables macroeconómicas estimadas para evaluar el entorno económico de las finanzas públicas del país para el presente ejercicio fiscal 2014, se ha determinado que el ahorro corriente previsto, es insuficiente para dar cobertura a las obligaciones legales programadas para el pago de los Títulos Valores de Crédito en referencia; razón por la cual, se hace necesario complementarlo con otras fuentes de financiamiento, a los efectos de cumplir con dichos compromisos.
- VI. Que en razón de lo antes expuesto y de conformidad a la facultad conferida en el Art. 97 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito Público en los mercados de capitales, previa autorización de la Asamblea Legislativa, a los efectos de atender el cumplimiento en el pago de los compromisos a que se refieren los considerandos que anteceden.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$356,255,625.00), a ser colocados en el mercado de capitales nacional o internacional.

Art. 2. Los Títulos Valores de Crédito Público, se emitirán conforme a las siguientes condiciones:

- a) El rendimiento de los Títulos Valores de Crédito será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero. Los Títulos Valores de Crédito podrán tener un descuento o premio, de acuerdo a la práctica del mercado;
- b) El valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de dichos Títulos Valores estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente; y,
- c) Los Títulos Valores de Crédito Público podrán emitirse a un plazo de hasta 30 años y el valor nominal que representan podrá amortizarse mediante cuotas periódicas o al final del plazo.

Art. 3. Los recursos provenientes de la colocación de Títulos Valores de Crédito, deberán ser utilizados para el pago de capital e intereses de la emisión de los bonos que fueron utilizados en 2009 para la cancelación de Certificados Fiduciarios de Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana y para completar las inversiones de obras en educación y seguridad pública no cubiertas con el Fideicomiso para Inversión en Educación, Paz Social y Seguridad Ciudadana; y en ningún caso podrán ser utilizados para financiar otro tipo de gastos, incluyendo el corriente.

La contravención a lo dispuesto en el inciso anterior, dará lugar a responsabilidad penal y civil según sea el caso.

Art. 4. El Banco Central de Reserva de El Salvador actuará como Agente Financiero del Gobierno y para tal efecto el Ministerio de Hacienda suscribirá con el Banco, un Contrato de Agente Financiero.

Art. 5. Para la colocación de los Títulos Valores de Crédito, el Ministerio de Hacienda, en coordinación con su Agente Financiero, seleccionará el mecanismo correspondiente a la emisión, considerando las opciones existentes en el mercado.

Art. 6. Facúltase al Ministerio de Hacienda para que realice las operaciones de cobertura de riesgos relacionados con la tasa de interés de acuerdo a la práctica del mercado y para que suscriba los contratos correspondientes derivados de las mismas.

Art. 7. Autorízase al Ministerio de Hacienda a cancelar cualquier costo que demande la operación autorizada mediante el presente Decreto.

Art. 8. Facúltase al Ministerio de Hacienda para que modifique las asignaciones del Presupuesto General correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a efecto de incorporar en el Apartado de Ingresos y Gastos, los recursos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Crédito que se autorizan mediante el presente Decreto.

Art. 9. Por la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente Decreto y con la finalidad de darle cumplimiento a la formalidades contenidas en el Art. 148 de la Constitución de la Republica, tiénese por autorizado y aprobado en los términos que el mismo consigna.

Art. 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 711**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que es atribución del Ministerio de Hacienda, en representación del Estado, colocar Títulos Valores en mercados de capitales, previa autorización de la Asamblea Legislativa.
- II. Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, está facultado para realizar operaciones financieras orientadas a la consolidación o conversión de deuda pública, lo cual es especialmente pertinente, con el objeto de mejorar el perfil del portafolio de deuda y reducir presiones de la caja fiscal; todo ello previa autorización de la Asamblea Legislativa.
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito para convertir la deuda de corto plazo por obligaciones de mediano o largo plazo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,000,000.00), a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional.

Art. 2. Los fondos obtenidos de la emisión de los Títulos Valores de Crédito se destinarán exclusivamente para convertir la deuda de corto plazo del Gobierno Central (Letras del Tesoro Público), en deuda de mediano o largo plazo; y en ningún caso podrán ser utilizados para financiar otro tipo de gastos, incluyendo el corriente.

La contravención a lo dispuesto en el inciso anterior, dará lugar a responsabilidad penal y civil según sea el caso.

Art. 3. Los Títulos Valores de Crédito, cuya emisión se autoriza en el presente Decreto, se emitirán conforme a las siguientes condiciones:

- a) El rendimiento de los Títulos Valores de Crédito será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero. Los Títulos Valores de Crédito podrán tener un descuento o premio, de acuerdo a la práctica del mercado;
- b) El valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de dichos Títulos Valores estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente; y,
- c) Los Títulos Valores de Crédito podrán colocarse a un plazo de hasta 30 años. El valor nominal que los mismos representan, podrá amortizarse mediante cuotas periódicas, mediante un único pago al final del plazo o en una fecha preestablecida.

Art. 4. El Banco Central de Reserva de El Salvador actuará como Agente Financiero del Gobierno y para tal efecto, el Ministerio de Hacienda suscribirá con el Banco, el respectivo Contrato de Agente Financiero.

Art. 5. Para la colocación de los Títulos Valores de Crédito, el Ministerio de Hacienda, en coordinación con su Agente Financiero, definirá el mecanismo correspondiente a la emisión, fechas y montos de colocación de los mismos, considerando las opciones existentes en el mercado.

Art. 6. Autorízase al Ministerio de Hacienda a cancelar cualquier costo que demande la operación autorizada mediante el presente Decreto.

Art. 7. Facúltase al Ministerio de Hacienda para que realice las operaciones de cobertura de riesgos relacionados con la tasa de interés de acuerdo a la práctica del mercado y para que suscriba los contratos correspondientes derivados de las mismas.

Art. 8. Los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Crédito que se autorizan mediante el presente Decreto, deberán incorporarse al Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal en que se lleve a cabo la conversión.

Art. 9. Por la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente Decreto y con la finalidad de darle cumplimiento a las formalidades contenidas en el Art. 148 de la Constitución de la República, tiénese por autorizado y aprobado el presente Decreto en los términos que el mismo consigna.

Art. 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMÓS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 712**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene entre sus propósitos, mejorar la transitabilidad y la capacidad de transporte en la Ciudad de San Miguel, a través de la construcción de una carretera alrededor de dicha Ciudad, acortando así el tiempo de ruta para el tráfico pesado y mejorando la seguridad vial en dicha zona, contribuyendo de esta manera, con el desarrollo económico del País.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE YENES (¥12,595,000,000.00), equivalentes aproximadamente a CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$122,579,075.43), denominado "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para financiar el Proyecto mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA.

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), denominado "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel", préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE YENES (¥12,595,000,000.00), equivalentes aproximadamente a CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$122,579,075.43).

PLAZO DEL PRÉSTAMO	: Veinte (20) años, que incluyen seis (6) años de periodo de gracia.
AMORTIZACIÓN	: Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.
INTERESES	: CAPITAL I de acuerdo a lo establecido en la Sección 2) numeral (1) del Art. II del Contrato de Préstamo: Se pagará intereses en forma semestral a una tasa anual del cero punto noventa y cinco por ciento (0.95%) sobre el capital desembolsado y pendiente. CAPITAL II de acuerdo a lo establecido en la Sección 2) numeral (2) del Art. II del Contrato de Préstamo: Se pagará intereses en forma semestral a una tasa anual del cero punto cero uno por ciento (0.01%) sobre el capital desembolsado y pendiente.
COMISIÓN INICIAL	: Se pagará una Comisión a una tasa de cero punto dos por ciento (0.2%) sobre el monto máximo del Préstamo.
DESTINO	: Financiar el "Proyecto de Construcción de Bypass en la Ciudad de San Miguel".

Art. 2. Conforme a las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, el Gobierno de la República de El Salvador, a su potestad y conveniencia, por intermedio del Ministro de Hacienda, podrá solicitar al JICA, Conversión de Moneda del monto de capital desembolsado y pendiente, de Yenes japoneses a Dólares Estadounidense, aplicándose la versión vigente de "Las Pautas de Conversión de Moneda de los Préstamos Japoneses AOD". JICA cargará una Comisión por Transacción de 0.1% de la cantidad convertida a Dólares.

Art. 3. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 714**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por decreto no. 534, de fecha 7 de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial no. 223, Tomo No. 401, del 28 de noviembre de ese mismo año, se emitió la "Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita".
- II. Que los artículos 17 y 18 de la mencionada ley establecen la obligación de crear los Tribunales Especializados en Extinción de Dominio, correspondientes a Primera y Segunda Instancia.
- III. Que para la aplicación de la ley antes referida, es necesaria la creación de Tribunales que el mismo cuerpo legal indica y erigir la jurisdicción correspondiente, conforme lo disponen los artículos 131 ordinal 31° y 133 ordinal 3° de la Constitución. Debiéndose, en consecuencia, introducir las reformas correspondientes a la Ley Orgánica Judicial, de manera que se creen los Tribunales Especializados en Extinción de Dominio, de Primera y Segunda Instancia, respectivamente.
- IV. Que será la Corte Suprema de Justicia la que deberá disponer la forma de organización y forma administrativa de los tribunales, tomando en cuenta la modernización del Órgano Judicial.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia

DECRETA:**Creación de Tribunales Especializados**

Art. 1. Créanse los Tribunales Especializados en Extinción de Dominio y eríjase la jurisdicción que corresponde, en primera y segunda instancia, al Juzgado y Cámara respectivamente, los que desarrollarán su función jurisdiccional, según lo establecido en la Constitución de la República, convenios y tratados pertinentes, legislación especial y leyes afines, que tendrán competencia exclusiva para conocer de la acción de extinción de dominio.

Primera Instancia:

Juzgado Especializado en Extinción de Dominio, con residencia en San Salvador, y competencia en todo el territorio de la República.

Segunda Instancia:

Cámara Especializada en Extinción de Dominio, con residencia en San Salvador y competencia en todo el territorio de la República. Conocerá en grado de apelación de las sentencias definitivas y demás interlocutorias que señale la ley de la materia, pronunciada por el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio.

Facultades de la Corte Suprema de Justicia

Art. 2. La Corte Suprema de Justicia, podrá disponer para el servicio del Juzgado Especializado y Cámara de Extinción de Dominio respectivos, la utilización de sistemas electrónicos, ópticos, magnéticos, telemáticos, informáticos y de otras tecnologías, para el buen funcionamiento de los despachos judiciales.

Disposición Transitoria

Art.3. Amplíese, de manera transitoria, la jurisdicción y competencia de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, para que conozca de los recursos presentados contra resoluciones definitivas o interlocutorias pronunciadas por el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio, mientras no sea creada una Cámara Especializada, lo cual estará sujeto a consideración de la Corte Suprema de Justicia, atendiendo al incremento de la carga laboral.

Informes periódicos

Art. 4. Los tribunales antes referidos, deberán rendir informe trimestral a la Corte Suprema de Justicia, sobre los avances en la depuración y finalización de procesos.

Los informes a que se refiere esta disposición, deberán elaborarse mediante nómina que contenga la información siguiente: referencia, número de expediente, partes procesales, etapa procesal, descripción de número de piezas y número de folios que lo componen.

Asimismo, deberán constar las firmas del juez titular, el secretario de Actuaciones y el sello del respectivo Juzgado.

Art. 5. Las disposiciones de este decreto se tendrán por incorporadas a la Ley Orgánica Judicial.

Art. 6. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 8.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II. Que de conformidad al Art. 61 de dicho Reglamento, para la gestión integral del sector público, el Presidente de la República creará los Gabinetes de Gestión que estime necesarios; y
- III. Que a tales efectos, se estima necesario crear el Gabinete de Gestión Económica del Gobierno, dentro de cuyos objetivos se persigue lograr un desarrollo económico equitativo, sostenible y compatible con la democracia, en el que sea posible alcanzar el bienestar de las presentes y futuras generaciones, fortaleciendo al efecto las capacidades productivas, acelerando y elevando las tasas de crecimiento económico, de manera que sean compatibles con los objetivos de mejorar la distribución del ingreso, aumentar el ahorro y la inversión y generar más y mejores empleos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

“CREACIÓN DEL GABINETE DE GESTIÓN ECONÓMICA”

Art. 1.- Créase el Gabinete de Gestión Económica, en adelante “el Gabinete”.

Art. 2.- El Gabinete estará integrado de la siguiente manera:

- a) Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia de la República, quien coordinará el Gabinete;
- b) Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) Ministro de Hacienda;
- d) Ministro de Economía;
- e) Ministro de Agricultura y Ganadería;
- f) Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- g) Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- h) Ministro de Turismo; e
- i) Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Art. 3.- Dentro de la estructura orgánica del Gabinete habrá un Sub-Gabinete, denominado "Sub-Gabinete Financiero", integrado de la siguiente manera:

- a) Ministro de Hacienda, quien lo coordinará;
- b) Superintendente del Sistema Financiero;
- c) Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador;
- d) Presidenta de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador;
- e) Presidente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario; y
- f) Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario.

Art. 4.- El Gabinete y el Sub-Gabinete, a su criterio, podrán contar con invitados especiales para que participen de sus reuniones.

Art. 5.- El Presidente de la República, por medio del Secretario Técnico y de Planificación de la misma, convocará a las sesiones del Gabinete, cuando lo considere necesario y a través del Ministro de Hacienda, convocará al Sub-Gabinete, cuando lo considere necesario.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el once del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 9.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II. Que de conformidad al Art. 61 de dicho Reglamento, para la gestión integral del sector público, el Presidente de la República creará los Gabinetes de Gestión que estime necesarios; y
- III. Que a tales efectos, se estima necesario crear el Gabinete de Gestión Social e Inclusión del Gobierno, dentro de cuyos objetivos se persigue profundizar los proyectos sociales, garantizando la utilización más eficiente, efectiva y transparente de los activos disponibles, todo con el propósito de fortalecer la agenda del desarrollo, asegurando los derechos sociales fundamentales, estimulando el crecimiento y superando las vulnerabilidades, todo ello en beneficio de la población del país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

“CREACIÓN DEL GABINETE DE GESTIÓN SOCIAL E INCLUSIÓN”

Art. 1.- Créase el Gabinete de Gestión Social e Inclusión, en adelante “el Gabinete”.

Art. 2.- El Gabinete estará integrado de la siguiente manera:

- a) Ministra de Salud, quien coordinará el Gabinete;
- b) Ministro de Educación;
- c) Ministra de Trabajo y Previsión Social;
- d) Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- e) Secretaria de Inclusión Social de la Presidencia de la República;
- f) Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia de la República;
- g) Secretario de Cultura de la Presidencia de la República;
- h) Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de la Juventud;
- i) Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador;
- j) Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular; y
- k) Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda.

Art. 3.- El Gabinete, a su criterio, podrá contar con invitados especiales para que participen de sus reuniones.

Art. 4.- La Ministra de Salud convocará a las sesiones del Gabinete, cuando lo considere necesario.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el once del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SANCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 10.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II. Que de conformidad al Art. 61 de dicho Reglamento, para la gestión integral del sector público, el Presidente de la República creará los Gabinetes de Gestión que estime necesarios; y
- III. Que a tales efectos, se estima necesario crear el Gabinete de Gestión de Seguridad del Gobierno, como una instancia de coordinación de las instituciones del gobierno que participan en acciones para fortalecer la cultura de paz y el mantenimiento del orden público, con la finalidad de diseñar, formular, ejecutar, darle seguimiento y evaluar de manera articulada los planes, programas y proyectos que vinculen a los sectores gubernamentales y a los actores de la sociedad civil.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

"CREACIÓN DEL GABINETE DE GESTIÓN DE SEGURIDAD"

Art. 1.- Créase el Gabinete de Gestión de Seguridad, en adelante "el Gabinete".

Art. 2.- El Gabinete estará integrado de la siguiente manera:

- a) Ministro de Justicia y Seguridad Pública, quien coordinará el Gabinete;
- b) Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- c) Director General de la Policía Nacional Civil;
- d) Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública;
- e) Jefe del Organismo de Inteligencia del Estado;
- f) Director General de Centros Penales; y
- g) Director General de Migración y Extranjería.

Art. 3.- El Ministro de Justicia y Seguridad Pública coordinará con el Ministro de la Defensa Nacional las tareas de apoyo a la Policía Nacional Civil, de acuerdo a la Constitución de la República.

Art. 4.- El Gabinete, a su criterio, podrá contar con invitados especiales para que participen de sus reuniones.

Art. 5.- El Ministro de Justicia y Seguridad Pública convocará a las sesiones del Gabinete, cuando lo considere necesario.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el once del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 11.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II. Que de conformidad al Art. 61 de dicho Reglamento, para la gestión integral del sector público, el Presidente de la República creará los Gabinetes de Gestión que estime necesarios; y,
- III. Que a tales efectos, se estima necesario crear el Gabinete de Gestión Político del Gobierno, el cual tendrá como finalidad facilitar la discusión y la concertación alrededor de las políticas públicas, propiciando la participación de la sociedad civil en el proceso de toma de decisiones.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

"CREACIÓN DEL GABINETE DE GESTIÓN POLÍTICO"

Art. 1.- Créase el Gabinete de Gestión Político, en adelante "el Gabinete".

Art. 2.- El Gabinete estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República, quien coordinará el Gabinete;
- b) El Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) El Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- d) El Secretario Privado de la Presidencia de la República;
- e) El Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia de la República; y,
- f) El Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República.

Art. 3.- El Gabinete, a su criterio, podrá contar con invitados especiales para que participen de sus reuniones.

Art. 4.- El Presidente de la República, por medio del Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones, convocará a las sesiones del Gabinete, cuando lo considere necesario.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el once del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 12.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II. Que de conformidad al Art. 61 de dicho Reglamento, para la gestión integral del sector público, el Presidente de la República creará los Gabinetes de Gestión que estime necesarios; y
- III. Que a tales efectos, se estima necesario crear el Gabinete de Gestión de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad del Gobierno, como una instancia de coordinación de las acciones para prevenir, mitigar y erradicar la vulnerabilidad que presenta el territorio nacional frente a fenómenos naturales y humanos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

"CREACIÓN DEL GABINETE DE GESTIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y VULNERABILIDAD"

Art. 1.- Créase el Gabinete de Gestión de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, en adelante "el Gabinete".

Art. 2.- El Gabinete estará integrado de la siguiente manera:

- a) Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien coordinará el Gabinete;
- b) Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- c) Ministro de la Defensa Nacional;
- d) Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; y
- e) Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad de la Presidencia de la República.

Art. 3.- El Gabinete, a su criterio, podrá contar con invitados especiales para que participen de sus reuniones.

Art. 4.- La Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales convocará a las sesiones del Gabinete, cuando lo considere necesario.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el once del mes de junio de dos mil catorce.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 67.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Aceptar, a partir de esta fecha, la renuncia del cargo de Director Propietario en el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, que ha presentado la Ingeniera ANA LILIAN VEGA, rindiéndosele los agradecimientos por los servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el once del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 86.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2° del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República, los días 13, 14, 15 y 16 del presente mes y año, al Licenciado ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, Vicepresidente de la República, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 13 de los corrientes, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de mi salida del territorio nacional y el día 16 del mismo mes, el Encargo será efectivo hasta el arribo del suscrito al país. El Encargo de mi Despacho obedece a que me encontraré en las fechas expresadas fuera del país, realizando misiones propias relativas al desempeño del cargo de Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día once del mes de junio de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA ROCA DE SALVACIÓN CRISTO TE AMA.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA EVANGÉLICA ROCA DE SALVACIÓN CRISTO TE AMA" y que podrá abreviarse "IERSCA", como una entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA IGLESIA".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES

Artículo 4 - Los fines de la Iglesia serán:

- a) La proclamación de la Creencia de que Jesucristo murió en la Cruz del Calvario, resucitó al tercer día, y que fue levantado en las nubes y volverá a establecer su Reino en la tierra, y la creencia en el Padre como creador de todas las cosas, en Jesucristo el Redentor del pecado, y el Espíritu Santo como el divino consolador.
- b) Predicar el evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- c) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundadores de la Santa Biblia.
- d) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- e) Planificar y desarrollar eventos Públicos Cristianos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales y campos blancos de la iglesia.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e Ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7: Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al Año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la iglesia sino por disolución de la ley por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable del no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de Elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Iglesia EVANGÉLICA ROCA DE SALVACIÓN CRISTO TE AMA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 114.-

San Salvador, 20 de mayo de 2014

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGELICA ROCA DE SALVACION CRISTO TE AMA, y que podrá abreviarse "IERSCA", compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a las trece horas del día 02 de enero del 2014, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F010183)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA
DIOS CUMPLE SUS PROMESAS**

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en el Cantón El Presidio, Jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Iglesia Evangélica Dios Cumple sus Promesas, como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA IGLESIA".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será el municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 4. Los fines de la Iglesia serán:

- a) El Evangelio en Jesucristo, conforme lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el Estado espiritual, moral, social y emocional, a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, tales como: campañas evangelísticas, convivencia misioneras, con el objetivo de convivir con sus miembros y/ o filiales de la Iglesia.
- e) Mantener relación con otras Iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas, que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas, que la Junta Directiva, acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y reglamento interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente, una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el reglamento interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Síndico y Cuatro Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.

- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General y resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los estatutos y reglamento interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art.21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir en sus funciones al Presidente en ausencia o impedimento de éste.
- b) Realizar las labores que le fueren encomendadas por el Presidente, Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga en el banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 24.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y por los acuerdos tomados por la Asamblea General, en colaboración con el Presidente de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- c) Velar estrictamente para que se cumplan las normas cuando se hagan erogaciones de dinero o bienes propiedad de la Iglesia.

Art. 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto al presidente quien será sustituido por el Vicepresidente de conformidad al artículo veintiuno literal A de estos estatutos.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 26.- El Patrimonio de la iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicos, nacionales o extranjeros, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquieran y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 27.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 28.- No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de la ley, o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos, que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria, que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable, de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General, convocada para tal efecto.

Art. 31.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros cinco días del mes de enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La Iglesia Evangélica Dios Cumple sus Promesas, se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 125.

San Salvador, 26 de mayo del 2014.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DIOS CUMPLE SUS PROMESAS, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en el Cantón El Presidio, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil catorce, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAY ANDÍA CISNEROS.

(Registro No. F010234)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 440

San Salvador, 22 de abril de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las solicitudes presentadas en fecha 29 de agosto de 2013; e información complementaria presentada en fecha 13 de marzo de 2014, relativas a que se modifiquen las exenciones del impuesto sobre la renta y municipales y a que se incluya en el mismo el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada; así como solicitud de traslado de instalaciones presentada el día 21 de enero de 2014, e información complementaria presentada en fecha 19 de febrero de 2014, todas ellas suscritas por el señor JORGE ALBERTO QUINTEROS AGUILAR, quien actúa en calidad de Apoderado Legal de la sociedad GRUPO GATUN INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO GATUN, S.A. DE C.V., o GGATUN, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 9450-220408-101-1;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes de modificación de exenciones del impuesto sobre la renta y municipales y la inclusión de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada fueron presentadas a este Ministerio el día 29 de agosto de 2013 y se recibió información complementaria en fecha 13 de marzo de 2014, asimismo, fue presentada solicitud de traslado de instalaciones en fecha 21 de enero de 2014 y se recibió información complementaria de la misma presentada en fecha 19 de febrero de 2014;
- II. Que la sociedad GRUPO GATUN INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO GATUN, S.A. DE C.V., o GGATUN, S.A. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la comercialización de llantas y accesorios automotrices, que podrán ser destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive en el mercado nacional y está autorizada para operar en el Edificio No. 18-A, de la Zona Franca Exportsalva Free Zone, ubicada en Km. 24, Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, según Acuerdo No. 751, de fecha 4 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 177, Tomo 380 de fecha 23 de septiembre de 2008;
- III. Que de conformidad con el Artículo 54-D de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones del impuesto sobre la renta y municipales, en base a que cumple con la generación de puestos de trabajo, dando cumplimiento a mantener el mínimo de puestos de trabajo exigido por el Art. 17-A, literal c) de la mencionada ley.
- IV. Que de conformidad con el Artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su Acuerdo original en el sentido de que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;

- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, en base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que la sociedad beneficiaria además ha solicitado trasladar sus instalaciones del Edificio No. 18-A de la Zona Franca Exportsalva Free Zone, ubicada en el Km. 24, Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, a la Oficina No. 19-F, que tiene un área de 104m², de la misma Zona Franca;
- VII. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde a las de comercializador, según establece el Artículo 3, romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VIII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado en fecha 29 de mayo de 2013;
- IX. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable para acceder también a lo solicitado en fecha 21 de enero de 2014;

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con los Artículos 1, 2, 3 romano I, 17, 17-A literal c), 44 inciso segundo, 45 inciso segundo, 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

ACUERDA:

- 1) CONCEDER el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en los numerales 2, de los literales d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad GRUPO GATUN INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GRUPO GATUN, S.A. DE C.V., o GGATUN, S.A. DE C.V., para que se dedique a la comercialización de llantas y accesorios automotrices;
- 2) Autorizar como mercados aquellos destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive en el mercado nacional;
- 3) Autorizar a la sociedad GRUPO GATUN INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO GATUN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., o GGATUN, S.A. DE C.V., el traslado de sus instalaciones del Edificio No. 18-A de la Zona Franca Exportsalva Free Zone, ubicada en el Km.24, Carretera a Santa Ana, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, a la Oficina No. 19-F, que tiene un área de 104m² y que se encuentra en la misma Zona Franca;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN S.A.C.	INCISOS NO NECESARIOS CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5		
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14		
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24		
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES	2710.19.91
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	- ADHESIVOS PARA PEGADO	3506.91.90
			DE BANDAS RODAMIENTOS	
			- LUBRICANTES AUTOMOTRICES	3819.00.00
			- DEPOSITOS PARA AGUA	3922.90.00
			- LLANTAS DE AUTOMOVILES	4011.10.00
			- LLANTAS RADIALES	4011.20.10
			- LLANTAS CONVENCIONALES	4011.20.90
			- LLANTAS PARA MOTOS	4011.40.00
			- LLANTAS PARA TRACTOR	4011.61.00
			LLANTAS PARA MONTACARGAS	4011.62.00
			- BANDAS PARA RODAMIENTOS	4012.90.10
			- FLAPS	4012.90.10
			- CAMARAS PARA LLANTAS AUTO	4013.10.00
			- CAMARAS PARA LLANTA MOTO	4013.90.10
			- CAMARAS P/LLANTA CAMION	4013.90.90
			- JUNTAS DE CAUCHO	4016.93.00
VII	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40		
VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARS; MANUFACTURAS DE TRIPA	41-43		
IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPANTERIA O CESTERIA.	44-46		

X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES	47-49		
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63		
XII	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	64-67		
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS, VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS	68-70		
XIV	PÉRLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS, BISUTERIA, MONEDAS.	71		
XV	METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS.	72-83		
XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	84-85		
				8205 70.00
			TORNILLOS DE BANCO	
			- HERRAMIENTAS USO AUTOMOTRIZ	8206 00.00
			- VENTILADORES	8414 80.00
			- ELEVADORES DE AUTOS	8425 41.00
			- GATOS HIDRAULICOS	8425 42.00
			- MONTACARGAS	8427 10.00
			- ACCESORIOS PARA MONTACARGAS	8431 39.00
			- IMPRESORAS	8443 12.00
			- PC	8471 30.00
			- FOTOCOPIADORAS	8472 10.00
			- CONVERTIDORES	8504 40.00
			- BATERIAS DE PLOMO	8507 10.00

			- OTRAS BATERIAS	8507.80.00
			- LECTOR DVD	8521.90.00
			- CAMARAS DE TV	8525.80.10
			- MONITORES	8528.41.00
			- CONECTORES	8536.90.00
			- CONSOLAS	8538.10.00
			- DEFENSAS PARA AUTOS	8708.10.00
			- PARTES DE CARROCERIA	8708.29.90
XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	86-89	- RUEDAS	8708.70.00
			- AMORTIGUADORES	8708.80.90
			- SILENCIADORES	8708.92.10
			- BALANCEADORAS	9031.10.00
			- ACCESORIOS	9031.90.00
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.	90-92		
XIX	ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	93		
			SILLAS GIRATORIAS	9401.30.00
			- SILLAS	9401.80.00
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS	94-96	- MUEBLES DE OFICINA	9403.10.00
			- MUEBLES DE METAL	9403.20.00
			- MUEBLES DE MADERA	9403.30.00
			- MUEBLES DE MADERA	9403.60.00
XXI	OBJETOS DE ARTE O COLECCION Y ANTIGUEDADES	97		

- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k), m), p), q), r) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios debe tener y mantener un número igual o mayor a cinco puestos de trabajo permanentes exigido por la ley;
- 8) En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo 751 mencionado en el considerando II del presente Acuerdo;
- 9) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de la Renta de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE, MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN, VICEMINISTRO DE ECONOMÍA.

ACUERDO No. 535

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las diligencias iniciadas el día veinticinco de marzo de dos mil catorce, por el Ingeniero Marco Antonio Martínez Molina, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad "Terminales de Gas del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Terminales de Gas del Pacífico, S. A. de C. V.", relativas a obtener autorización para la ampliación de un Depósito de Aprovisionamiento para almacenar Gas Licuado de Petróleo, consistente en la construcción de un tanque esférico (esfera) adicional a las ya existentes, con capacidad de cuatro mil setenta y un metros cúbicos (4,071 m³) equivalentes a un millón setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco galones americanos (1,075,445 US gal), que se utilizará para almacenar Gas Licuado de Petróleo en la terminal marítima instalada en Carretera a Playitas, Kilómetro Dos y Medio, frente a las instalaciones de CORSAIN, Cantón Punta Gorda, municipio y departamento de La Unión, propiedad de la sociedad antes referida; y

CONSIDERANDO:

- I. Que a la sociedad solicitante le ha sido autorizada la construcción y el funcionamiento de Depósitos de Aprovisionamiento por medio de los siguientes Acuerdos y Resoluciones: Acuerdo Número 177, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Número 164, Tomo Número 336, de fecha cinco de septiembre del mismo año, se autorizó la construcción de veinte Depósitos de Aprovisionamiento para almacenar Gas Licuado de Petróleo, con una capacidad de cien mil galones cada uno y su funcionamiento se aprobó por medio de Resolución Número 96, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y siete y Resolución Número 245, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete; Acuerdo Número 242, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial Número 39, Tomo Número 350, de fecha veintidós de febrero de dos mil uno, se autorizó la construcción de cuatro esferas para almacenar Gas Licuado de Petróleo con una capacidad de doscientos cincuenta mil galones cada una y su funcionamiento se aprobó por medio de Resolución Número 99, de fecha trece de marzo de dos mil uno; Acuerdo Número 1209, de fecha siete de noviembre de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial Número 223, Tomo Número 361, de fecha veintiocho de noviembre del mismo año, se autorizó la construcción de doce Depósitos de Aprovisionamiento para Gas Licuado de Petróleo, con una capacidad de cincuenta y tres mil quinientos galones cada uno y el funcionamiento de ocho de los doce Depósitos de Aprovisionamiento se autorizó por medio de las Resolución Número 41, de fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro; Acuerdo Número 31, de fecha siete de enero de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número 30, Tomo Número 382, de fecha doce de febrero del mismo año, se autorizó la construcción de una esfera para almacenar Gas Licuado de Petróleo con una capacidad de quinientos veintiocho mil trescientos galones, aprobándose su funcionamiento por medio de Resolución Número 56, de fecha veintiuno de febrero de dos mil once; Acuerdo Número 444, de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número 99, Tomo Número 391, de fecha treinta de mayo del mismo año, se autorizó la construcción de tres esferas para almacenar Gas Licuado de Petróleo con una capacidad de un millón de galones cada una, Acuerdo Número 1086, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número 11, Tomo Número 398, de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, se autorizó la construcción de dos esferas para almacenar Gas Licuado de Petróleo con una capacidad de un millón setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco galones americanos cada una; y Acuerdo Número 627, de fecha uno de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número 131, Tomo Número 400, de fecha diecisiete de julio del mismo año, se autorizó la construcción de dos esferas para almacenar Gas Licuado de Petróleo con una capacidad de un millón setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco galones americanos cada una; ubicados en Carretera a Playitas, Kilómetro Dos y Medio, frente a las Instalaciones de CORSAIN, Cantón Punta Gorda, municipio de La Unión, departamento de La Unión.
- II. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada sociedad, la personería con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en el que se construirá el tanque esférico mencionado.
- III. Que en acta de inspección número 0632_MV, realizada el día cuatro de abril de dos mil catorce, se practicó inspección previa de construcción del Proyecto de Ampliación del Depósito de Aprovisionamiento, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y que las colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del proyecto de ampliación.

- IV. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en los Artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a la Sociedad "Terminales de Gas del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Terminales de Gas del Pacífico, S. A. de C. V.", la ampliación del Depósito de Aprovisionamiento para almacenar Gas Licuado de Petróleo, consistente en la instalación de un tanque esférico (esfera) adicional a los ya existentes, con capacidad de cuatro mil setenta y un metros cúbicos (4,071 m³) equivalentes a un millón setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco galones americanos (1,075,445 US gal), que se utilizará para almacenar Gas Licuado de Petróleo en la terminal Marítima instalada en Carretera a Playitas, Kilómetro Dos y Medio, frente a las instalaciones de CORSAIN, Cantón Punta Gorda, municipio y departamento de La Unión.
- 2º) La titular de la presente autorización queda obligada a:
- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- b) Para la ampliación deberá cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3º) La titular de la autorización deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) La titular de la presente autorización deberá iniciar la construcción del proyecto de ampliación del Depósito de Aprovisionamiento consistente en una esfera, inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los dieciocho meses subsiguientes.
- 5º) La titular de la presente autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a la esfera y sus tuberías, a efecto de que Delegados de la misma testifiquen su calidad de conformidad al artículo 10 letra B- literal d) del Reglamento de Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez ampliado el Depósito de Aprovisionamiento, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 600

San Salvador, 2 de junio de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad a los Artículos 19 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA:

- 1) DELEGAR en la doctora LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, Viceministra de Economía, para que a partir de esta fecha firme Acuerdos y Resoluciones que en cumplimiento a las atribuciones que le competen a esta Secretaría de Estado se emitan, en lo relativo a las siguientes materias:
 - ✓ Relacionadas con Incentivos Fiscales.
 - ✓ Inscripción, modificación y cancelación de registro de capital nacional y extranjero.
 - ✓ Procesos sancionatorios por incumplimiento a las obligaciones consignadas de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
 - ✓ Relacionados al otorgamiento de Licencias de Importación.
- 2) Dejar sin efecto el Acuerdo No. 381 de fecha 2 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 72, Tomo 403 de fecha 23 de abril de 2014.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 601

San Salvador, 2 de junio de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad a los Artículos 19 y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo,

ACUERDA:

- 1) DELEGAR en la licenciada MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, Viceministra de Comercio e Industria, para que a partir de esta fecha firme Acuerdos y Resoluciones que en cumplimiento a las atribuciones que le competen a esta Secretaría de Estado se emitan, en lo relativo a la concesión, modificación y denegación de beneficios fiscales para las Asociaciones Cooperativas. Así como los documentos que se provean en cumplimiento a las disposiciones que las Leyes y Reglamentos le señalen.
- 2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 627

San Salvador, 4 de junio de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad a los Artículos 86 y 144 de la Constitución de la República; 37 y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala); 3 y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos del SICA y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

ACUERDA:

- 1) DELEGAR a partir de esta fecha en la Licenciada MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, Viceministra de Comercio e Industria, la atención de la Agenda del Consejo de Ministros de Integración Centroamericana (COMIECO), así como de la agenda de la Secretaría de Integración Económica de Centroamérica (SIECA), de manera temporal y hasta la emisión de un nuevo Acuerdo relacionado a esta delegación.
- 2) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 613.

San Salvador, 3 de junio de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 235, el día 7 del mismo mes y año, reformado por los Decretos Ejecutivos No. 6 del 1 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo 343 de la misma fecha; el No. 23 del 19 de marzo de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo 350; de fecha 29 del citado mes y año, No. 135 del 24 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 154, Tomo 396, de fecha 22 de agosto de 2012; se creó el Centro Nacional de Registros;
- II. Que el Decreto de Creación, reformado conforme a los decretos relacionados en el considerando anterior, establece que la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros estará a cargo de un Consejo Directivo, y que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del mismo, quien podrá delegar dicha representación en el Director Ejecutivo del Centro;
- III. Que por Acuerdo Ejecutivo No. 5 del día 1 de junio de 2014, suscrito por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo 403, de fecha 1 de junio de 2014, se nombró al Licenciado THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN como Ministro de Economía;
- IV. Que según Acuerdo Ejecutivo No. 20 del día 1 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo 403, de fecha 1 de junio de 2014, el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, nombró como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, a partir del día 1 del mismo mes y año, al Licenciado ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, habiendo rendido éste la protesta constitucional a las dieciocho horas y treinta minutos del día 2 de junio de 2014, según consta a folio 11 frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- 1) DELEGAR a partir de esta fecha, la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde al suscrito titular del Ramo, como Director Presidente del Centro, en el Director Ejecutivo de la citada institución, Licenciado ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ.
- 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 615.

San Salvador, 4 de junio de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con los artículos 8 y 11 de la Ley del Seguro Social.

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR a partir de esta fecha a la doctora GLORIA ESTELA GÓMEZ DE PÉREZ y a la Licenciada YANIRA LIZETH CRUZ DE SÁNCHEZ, como Directoras Propietaria y Suplente, respectivamente, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y para un período de dos años que finalizará el cuatro de junio de dos mil dieciséis.
- 2) Las funcionarias antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 616.

San Salvador, 4 de junio de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con los artículos 4 de la Ley de Medicamentos y 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Medicamentos.

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR al Licenciado THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN y al Licenciado WILY ALFONZO GOITIA ARZE, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte del Ministerio de Economía, ante la Dirección Nacional de Medicamentos, a partir de esta fecha y para culminar un período de tres años que finalizará el día veinte de noviembre de dos mil quince.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) Dejar sin efecto el Acuerdo 1002 de fecha 20 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 232, Tomo 397 de fecha 11 de diciembre de 2012.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0264.

San Salvador, 7 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ITALIA MONTSERRAT ROSA RAMÍREZ, de nacionalidad Hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Maestra de Educación Primaria, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Centro FID Prof. "Miguel Ángel Chinchilla Solís", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, en el año 2012; II) Que según Resolución

de fecha 6 de febrero de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Maestra de Educación Primaria extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ITALIA MONTSERRAT ROSA RAMÍREZ, en el Centro FID Prof. "Miguel Ángel Chinchilla Solís", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, POR TANTO: de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Maestra de Educación Primaria extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ITALIA MONTSERRAT ROSA RAMÍREZ, en el Centro FID Prof. "Miguel Ángel Chinchilla Solís", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F010273)

ACUERDO No. 15-0265.

San Salvador, 7 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó REYNA DENISSE RAMOS SALVADOR, de nacionalidad Hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto "Renovación Cristiana", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras en el año 2012; II) Que según Resolución de fecha 6 de febrero de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por REYNA DENISSE RAMOS SALVADOR, en el Instituto "Renovación Cristiana", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras. POR TANTO: de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por REYNA DENISSE RAMOS SALVADOR, en el Instituto "Renovación Cristiana", de Ocotepeque, Departamento Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F010267)

ACUERDO No. 15-0468.

San Salvador, 13 de marzo de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MARVIN ANTONIO AVENDAÑO SUÁREZ, de nacionalidad Nicaragüense, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Managua, República de Nicaragua en el año 2007; II) Que según Resolución de fecha 12 de marzo de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Managua, República de Nicaragua, a favor de MARVIN ANTONIO AVENDAÑO SUÁREZ. POR TANTO: de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por el Ministerio de Educación, Managua, República de Nicaragua, a favor de MARVIN ANTONIO AVENDAÑO SUÁREZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F010300)

ACUERDO No. 15-0698.

San Salvador, 30 de abril de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ALFREDO MIGUEL TORRES HIMEDES, c/p ALFREDO MIGUEL TORRES HIMEDE, solicitando que se le reconozca el grado académico de ARQUITECTO, obtenido en el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 7 de junio de 1985; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 29 de abril de 2014, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ARQUITECTO, realizados por ALFREDO MIGUEL TORRES HIMEDES, c/p ALFREDO MIGUEL TORRES HIMEDE, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporado a ALFREDO MIGUEL TORRES HIMEDE, como ARQUITECTO, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F010157)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 093

SAN SALVADOR, 02 de junio de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor CAP. PA NEFTALY OSWALDO MASSANA RENDÓN, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 094.

SAN SALVADOR, 02 de junio de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01MAY014 al señor TTE. INF. JOSÉ MIGUEL ZARCEÑO CASTRO, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 095.

SAN SALVADOR, 02 de junio de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01JUN014 al señor SGTO. 1° JOSÉ EUGENIO MÉNDEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No.096.

SAN SALVADOR, 02 de junio de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01JUN014 al señor SGTO. 1° LUIS ALONSO GARCÍA, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EVELYN PATRICIA ALVARADO MEJIA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010251)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MELVIN SAUL CHICA CLAROS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010298)

ACUERDO No. 173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALEX EDUARDO CAMPOS COREAS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010168)

ACUERDO No. 176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO HUMBERTO FUENTES SANCHEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010291)

ACUERDO No. 177-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA MARÍA GALVEZ MORAN.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010272)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JORGE ALBERTO PARADA GRANADOS.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010128)

ACUERDO No. 186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: HUGO ERNESTO PLEITEZ CASTILLO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010200)

ACUERDO No. 188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA ISABEL RIVAS DE GUERRERO.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010315)

ACUERDO No. 188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SONIA ELIZABETH RAMOS DE VALLE.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010244)

ACUERDO No. 188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELSI ANTONIA RAMOS DE SANCHEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010160)

ACUERDO No. 188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MAYRA CRISTINA RODRIGUEZ HERNANDEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010169)

ACUERDO No. 188-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANNA BELEN RUBIO VEGA.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010173)

ACUERDO No. 192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ZULMA GUADALUPE VASQUEZ MARTINEZ.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZÁLEZ.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010233)

ACUERDO No. 312-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MAURICIO EDGARDO MERINO GUZMAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010274)

ACUERDO No. 365-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARTHA EUGENIA TEJADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010308)

ACUERDO No. 407-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diez de enero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY CAROLINA DE LEON RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- R. M. FORTÍN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010180)

ACUERDO No. 533-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha trece de diciembre de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GRISELDA MALINCY ALVARADO DE CASULA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTÍN H.- JUAN M. BOLAÑOS S.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010165)

ACUERDO No. 540-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha siete de abril de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ROBERTO CEA RUIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010310)

ACUERDO No. 542-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha catorce de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TANIA GUADALUPE DIAMANTINA CONTRERAS ARIAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010151)

ACUERDO No. 565-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de abril de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha tres de febrero de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada XENIA DOMENICA RIVERA CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- F. MELÉNDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F010204)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 09

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Municipal No. 18 publicado en el Diario Oficial N° 179, Tomo 396 del 26 de septiembre del año 2012, se promulgó la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, la cual ha sufrido diferentes reformas.
- II. Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, crear, modificar y suprimir tasas por la prestación de servicios municipales.
- III. Que advirtiéndose que algunos servicios de los que se prestan en el Cementerio General de esta ciudad, por su naturaleza tienen un grado de incomodidad para la recepción por parte del contribuyente, además de que su tasa no se ajusta a la capacidad de pago del mismo contribuyente; razón por la cual se hace necesario introducir en la mencionada Ordenanza, las modificaciones respectivas.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales que le confiere el Artículo 204 Ordinal 1° de la Constitución de la República, Artículo 3 Numeral 1 del Código Municipal y Artículo 7 Inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA: la siguiente

REFORMA AL DECRETO MUNICIPAL No. 18 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 QUE CONTIENE LA
ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- Modifícase en el numeral 6.9 del Art. 6 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, los numerales 6.9.21 y 6.9.22, en la forma siguiente:

6.9.- Servicios de Cementerios Municipales:

6.9.21.- Por el uso de instalaciones de cementerios municipales, para lavar tumbas, al mes pagará..... \$ 5.00

6.9.22.- Derogado.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ANGEL ROLANDO GOMEZ CORDOVA,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. 10

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1 Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

**FONDOS MUNICIPALES
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN PRIMERA
RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN**

3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL		
3001	EGRESOS CORRIENTES		
3100	SERVICIOS PERSONALES		
3110	SALARIOS PERMANENTES		
3112	Salarios del personal de servicios		
01	Salarios del personal permanente	\$	700.00
02	Salarios del personal por contrato	\$	11,630.01
3113	Salarios del personal con licencia por enfermedad	\$	3,250.24
3117	Aportaciones		
02	AFP	\$	47.25
03	ISSS	\$	52.50
3130	SOBRESUELDOS Y DIETAS		
3133	Aguinaldos al personal por contrato	\$	1,100.00

**FONDOS MUNICIPALES
PARTE SEGUNDA
SECCIÓN PRIMERA
RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN**

3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL		
3001	EGRESOS CORRIENTES		
3100	SERVICIOS PERSONALES		
3110	SALARIOS PERMANENTES		
3112	Salarios del personal de servicios		
01	Salarios del personal permanente	\$	7,000.00
02	Salarios del personal por contrato	\$	9,380.00
3130	SOBRESUELDOS Y DIETAS		
3132	Aguinaldos al personal permanente	\$	400.00
		\$	16,780.00
		\$	16,780.00

DETALLE DE PLAZA QUE SE CREA**3110-3112-2 Salarios del personal por contrato**

No.	Plaza	Sueldos	Departamento	Periodo	Total
1	Colaborador	\$ 661.43	Registro del Estado Familiar		
1	Jefe	\$ 1,000.00	Mercados Municipales	Junio - Dic. 2014	\$ 4,630.01
			TOTAL	Junio - Dic. 2014	\$ 7,000.00
					\$ 11,630.01

DETALLE DE PLAZA QUE SE DISMINUYE**3110-3112-1 Salarios del personal permanente**

No.	Plaza	Sueldos	Departamento	Periodo	Total
1	Jefe	\$ 1,000.00	Mercados Municipales	Junio - Dic. 2014	\$ 7,000.00
			TOTAL		\$ 7,000.00

3110-3112-2 Salarios del personal por contrato

No.	Plaza	Sueldos	Departamento	Periodo	Total
1	Inspector	\$ 678.57	Cuerpo de Agentes Municipales	Junio - Dic. 2014	\$ 4,749.99
1	Sub-Jefe	\$ 661.43	Mercados Municipales	Junio - Dic. 2014	\$ 4,630.01
TOTAL					\$ 9,380.00

DETALLE DE PLAZA QUE SE AUMENTA

3110-3112-1 Salarios del personal permanente

DEPARTAMENTO: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL

Cant.	Plaza	Salario	Nuevo	Aumento	Periodo	Total
1	Motorista	\$ 512.86	\$ 612.86	\$ 100.00	Junio - Dic. 2014	\$ 700.00
TOTAL						\$ 700.00

Art. 2. - El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, el veintiocho de mayo de dos mil catorce.



[Signature]
Lic. Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal

[Signature]
Lic. Ángel Rolando Gómez Córdova
Síndico Municipal

[Signature]
Lic. José Ángel Fermán Zetina
Secretario Municipal



(Registro No. F010155)

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
INTERCOMUNAL DEL SECTOR ESCUINTLA,
JURISDICCION DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**CAPITULO UNO
DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO,
FINES Y METAS**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables; y estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Intercomunal del Sector Escuintla, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse "ADICSE" que en los presentes Estatutos se llamará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos del Código Municipal, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en las comunidades que conforman el Sector Escuintla, Jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter generales:

- a) La formación de niños, mujeres y hombres en lo que respecta a Educación, Salud y Economía, la obra física será considerada como un medio de proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes del Sector Escuintla.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de las Asociaciones del sector o de las Asociaciones.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas, instituciones internacionales y/o personas jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio comunales.
- e) Involucrar a la población de las comunidades y a las diferentes instituciones en promoción y desarrollo socioeconómico al mejoramiento de la salud rural, organizando los servicios preventivos y curativos de atención primaria.
- f) Garantizar la estabilidad familiar y comunal a través de la legalización de las propiedades individuales y colectivas.

- g) Promover el trabajo colectivo, con énfasis en los principios y valores de éste, y el espíritu solidario como un medio viable para alcanzar el desarrollo sostenible de las familias y comunidades.
- h) Promover la participación organizada de los asociados en la identificación, estudio, análisis y alternativas de solución a los problemas y necesidades; así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, educativo y en cualquier otra actividad que fuera legal y provechosa a las comunidades.
- i) Gestionar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades, por medio de la coordinación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales.

Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo de niños, mujeres y hombres; procurando su formación integral espontánea por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; incentivando la democratización, factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las instituciones estatales, empresas privadas e instituciones internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

1. Perforación de pozos en las comunidades con equipo de bombeo y acometidas domiciliar.
2. Reparación y mantenimiento de 12 Kms. del sector Escuintla.
3. Construcción de letrinas aboneras en las doce comunidades del sector.
4. Construcción de casas comunales para las comunidades.
5. Construcción de viviendas dignas.
6. Ampliación del tendido eléctrico.
7. Proyectos o programas para jóvenes y adultos.
8. Asignación de médico a tiempo completo en clínica comunal.

CAPITULO DOS

LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será: **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Todos deben ser mayores de 18 años:

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.

- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa y/o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a las asociaciones o comunidades.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todo o con la mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de treinta miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nula.

Art. 12.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran. En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan la calidad de socio.

- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socios Honorarios.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública:

- a) En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, seis Vocales y cinco miembros de la Junta de Vigilancia: Presidente, Secretario, Síndico y dos Vocales.
- b) Representación legal en actos judiciales y extrajudiciales la tendrá el Presidente de la Asociación.

Art. 15.- La Junta Directiva y Junta de Vigilancia fungirá por un período de dos años pudiendo ser reelectos para otro período. Si la Asamblea General así lo decidiere, y las funciones serán las siguientes:

- a) El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y todas las demás que le fueren encomendadas por la Asociación.
- b) El Vicepresidente colaborará con el Presidente, y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fueren encomendados por la Asociación.
- c) El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación, y llevará el inventario de bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que le soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
- d) El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma, informará a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación. Todo gasto o pago que se realice será autorizado por el Secretario de la Junta con el Visto Bueno del Presidente, se abrirá una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente, Tesorero y Síndico, y se requerirá la firma de los tres directivos mencionados para efectuar cualquier retiro de fondos bancarios.

- e) El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes de toda clase y necesitará la autorización de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. El Síndico nombrará de entre los cinco Vocales una Comisión de Vigilancia formada por tres miembros, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- f) El Síndico velará por el estricto cumplimiento de estos Estatutos, y los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.
- g) Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva, en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
- h) La función de la Junta de Vigilancia será verificar, exigir los informes y acuerdos de la Junta Directiva, y el cuerpo de vigilancia está obligado a devolver las observaciones y recomendaciones a la Junta Directiva.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días, y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación, la que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse cuando las tres cuartas partes de los socios, así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso, los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

LOS MIEMBROS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos. Se consideran como causales de retiro y/o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudique a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- f) Se prohíbe a los asociados la realización de acciones o Comités que entorpezcan el normal funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación, legalmente electa.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco Asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión se elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación; de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia; en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente, y la nueva nómina de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Art. 28.- La Junta Directiva, con el apoyo del pleno en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva y Junta de Vigilancia a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, certifica: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil catorce; se encuentra el acta número diecisiete de la Sesión Extraordinaria de fecha nueve de abril del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO SIETE.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DEL SECTOR ESCUINTLA, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia "ADICSE" y constan de treinta artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DEL SECTOR ESCUINTLA, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia "ADICSE" asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURIDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNIQUESE.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.- Hirezi// M.A.J.C.G.// O. Moreno// S.R.S.A// T.D.A.// A.G.deLópez// D.A.CH.Cárcam// Z.M.E.// O. Moreno.// J.G.de V.// Jul. And.St.// ilegible// ilegible// V.J. Henríquez// F. Alvarado// Lisseth R.// J.C.M.R. Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6, del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoruca, a diez de abril del año dos mil catorce.

Autoriza.

DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F010228)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil catorce, se DECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora ANTONIA DIAZ CORNEJO, de cincuenta y seis años de edad, Ama de Casa, soltera, con Número de Identificación Tributaria: Un mil diez-doscientos treinta mil doscientos cincuenta y siete-ciento uno-cero; y a los menores: MONICA MICHELLE ABARCA IRAHETA, de diez años de edad, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos sesenta mil ochocientos dos-ciento uno-cuatro; y GERARDO ALEXANDER ABARCA IRAHETA, de un año de edad, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-cero cuarenta mil ciento doce-ciento uno-seis; en calidad de madre e Hijos del Causante respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MILTON ALEXANDER ABARCA DIAZ, de veintisiete años de edad, soltero, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos ocho-ciento un mil ciento ochenta y cuatro-ciento uno-siete, fallecido el día veintitrés de octubre del año dos mil doce, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo los menores: MONICA MICHELLE ABARCA IRAHETA y GERARDO ALEXANDER ABARCA IRAHETA, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora ANGELA DEL PILAR IRAHETA MARROQUIN.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 601

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y dos minutos del día veintiséis de mayo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO GONZALEZ ZALDAÑA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, carpintero, casado, fallecido el día nueve de septiembre del año dos mil once, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de las señoras: LEONARDA CABEZAS DE GONZALEZ hoy VIUDA DE GONZALEZ, de ochenta y seis años de edad; ama de casa, viuda; del domicilio de Nejapa, y RUTH GESABEL GONZALES CABEZAS conocida por RUTH GESABEL GONZALEZ CABEZAS; de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, divorciada, del domicilio de Nejapa, en calidad de conyuge sobreviviente e hija del causante respectivamente.

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veintidós minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 602-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce; se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora

JUANA ANTONIA CESTONA PÉREZ, de setenta y siete años de edad, soltera, Ama de Casa, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos treinta y tres-cero diez mil seiscientos treinta y tres-ciento uno-nueve, fallecida el día veintiocho de abril del año dos mil once, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: YANIRA RECINOS CESTONA, de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, soltera, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos cinco-cero diez mil ciento sesenta y seisciento uno-cinco; y MARCO TULLIO RECINOS CESTONA, de cuarenta y nueve años de edad, Pescador, soltero, del domicilio de Suchitoto, con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos treinta y tres-cero ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro-ciento uno-uno; ambos en calidad de Hijos de la Causante.

Y se les confirió a los Aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE APOPA, a las doce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 603-1

TÍTULO SUPLETORIO

LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han presentado los Licenciados ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE y BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, ambos mayores de edad, Abogados, del domicilio de San Salvador, en sus calidades de Agentes Auxiliares de la Fiscalía General de la República, y en nombre y representación del Estado de El Salvador, en el ramo de Educación, solicitando a nombre del Estado de El Salvador, en el ramo de Educación, TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, donde funciona el Centro Escolar "Cantón Quipure", ubicado en el Cantón Quipure, jurisdicción de Nombre de Jesús, de este Departamento, se describe técnicamente así: AL NORTE: Consta de un tramo recto: Partiendo de M-uno a M-dos con rumbo S82d24'1"E, con una distancia de veintitrés punto ochenta metros, colindando ese tramo con propiedad de Miguel Ángel Ayala, calle de por medio; LADO ORIENTE: Consta de un tramo recto: Partiendo de M-dos a M-tres con rumbo S 7d48'33 W, con una distancia de veinte

punto diecinueve metros, colindando este tramo con propiedad de José Otilio Rodríguez Reyes; LADO SUR: Consta de un tramo recto: Partiendo de M-tres a M-cuatro con rumbo S 87d13'52" W con una distancia de dieciocho punto cero un metros, colindando este tramo con propiedad de José Otilio Rodríguez Reyes; LADO PONIENTE: Consta de un tramo recto: partiendo de M-cuatro a M-uno, con rumbo N 6d47'31" W, con una distancia de veinticuatro punto diecinueve metros, colindando este tramo con propiedad de Isidro Urbina, servidumbre de por medio.- La extensión superficial del terreno descrito es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y UNO VARAS CUADRADAS.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas no es inscribible por no tener antecedente inscrito, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna, el cual se valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con cuarenta minutos del día seis de mayo del dos mil catorce. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 604-1

LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, solicitando a nombre del Estado de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Guarjila, lugar conocido como "Loma de los Caraos", Municipio del Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a UN MIL CIENTO OCHENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, dicha porción de terreno es identificada en el proyecto como parcela número ONCE, DEL SEGMENTO VP-DIECISEIS/DIECISIETE del tramo TRES-B; cuya descripción técnica se describe así: Partiendo del estacionamiento cero más ochocientos setenta y dos punto ochenta y nueve sobre el eje Proyecto: "DISEÑO/CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO TRES B: GUARJILA – ACCESO

A PUENTE SOBRE RIO LEMPA EN NOMBRE DE JESUS", y con un rumbo Sur treinta y tres grados veintinueve minutos veintidós segundos oeste, se miden siete punto setenta y cuatro metros, para llegar al vértice surponiente UNO de esta propiedad; y que a continuación, se describe: Terreno de forma irregular conformada por cuatro lados: LADO PONIENTE: Línea uno-dos: tramo recto de cuatro punto ochenta y dos metros con rumbo norte ochenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cero cuatro segundos Este. Línea dos-tres: tramo recto de veinticuatro punto treinta y tres metros con rumbo Norte Treinta y seis grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Este. Línea tres-cuatro: tramo recto de uno punto noventa y dos metros con rumbo Norte treinta y seis grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Este, colindando con terreno propiedad de Asociación Comunal de Caserío Guancorita hoy denominada Ignacio Ellacuría, con cerco de alambre de púas de por medio; LADO NORTE: Línea cuatro-cinco: tramo recto de uno punto cincuenta y nueve metros con rumbo Sur ochenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cero siete segundos Este.- Línea cinco-seis: tramo recto de once punto diecisiete metros con rumbo Sur veinticinco grados cuarenta y un minutos veintitrés segundos Este.- Línea seis-siete, tramo recto de cuatro punto cero seis metros con rumbo sur veintiocho grados cero un minutos treinta y un segundos Este.- Línea siete-ocho: Tramo recto de siete punto dieciséis metros con rumbo sur veintinueve grados cincuenta y siete minutos treinta y un segundos Este.- Línea ocho-nueve: tramo recto de nueve punto noventa metros, con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y tres minutos doce segundos Este. Línea nueve-diez: tramo recto de dos punto cuarenta y tres metros con rumbo Sur sesenta y cuatro grados treinta y dos minutos dieciséis segundos Este, colindando con el resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe propiedad de Argelia Romero Lemus.- LADO ORIENTE. Línea diez-once: tramo recto de uno punto noventa y un metros con rumbo Sur cero ocho grados cero seis minutos cincuenta y un segundos Este.- Línea once-doce: tramo recto de siete punto setenta y cinco metros con rumbo sur cero cuatro grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este.- Línea doce-trece: tramo recto de siete punto noventa y tres metros con rumbo sur cero un grados cuarenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este, colindando con terreno propiedad de Jorge Recinos Alas y María Lelis Recinos Alas, con cerco de alambre de púas de por medio; LADO SUR, Línea trece-catorce: tramo recto de cero punto noventa y cinco metros con rumbo Norte setenta y siete grados once minutos veintiún segundos Oeste.- Línea catorce-quince: tramo recto de diez punto dieciséis metros con rumbo norte sesenta y cuatro grados veinticuatro minutos once segundos Oeste.- Línea quince-dieciséis: tramo recto de diez punto veinticinco metros con rumbo norte sesenta y un grados cincuenta y tres minutos trece segundos Oeste.- Línea dieciséis-diecisiete: tramo recto de seis punto cincuenta y cinco metros con rumbo norte cincuenta y siete grados cincuenta y cinco minutos treinta segundos Oeste.- Línea diecisiete-dieciocho: tramo recto de catorce punto treinta y cuatro metros con rumbo norte setenta y un grados treinta minutos veintiocho segundos Oeste.- Línea dieciocho-uno: tramo recto de siete punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte cuarenta grados quince minutos cuarenta y tres segundos

Oeste, colindando con resto del inmueble general del cual se segrega la porción que se describe propiedad de Argelia Romero Lemus.- Llegando con esta última distancia y rumbo al vértice UNO donde se inició esta descripción.

El inmueble antes descrito no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por no tener antecedente inscrito, y el cual fue adquirido por el Estado de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por medio de compraventa efectuada a la señora ARGELIA ROMERO LEMUS. El inmueble antes relacionado, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con persona alguna y se valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día veintitrés de mayo del dos mil catorce. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 605-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO, CRÉDITO Y RECICLAJE, REDUCIENDO HUELLAS DE CARBONO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACOREDUCIENDO HUELLAS de R.L.", con domicilio legal en el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTICINCO, folios cuatrocientos ocho frente a folios cuatrocientos veinticuatro frente del Libro DECIMO SEPTIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de APROVISIONAMIENTO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce.

MISAEAL EDGARDO DÍAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 606

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y cuatro minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce, NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO a la señora MARÍA ESPERANZA SARAVIA DE MONTALVO, quien es mayor de edad, doctora en medicina, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos mil cuatrocientos setenta y uno – nueve, y Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero veinte mil trescientos cincuenta y cinco – cero cero dos – uno, de la demanda ejecutiva incoada en su contra por el ESTADO DE EL SALVADOR en el Ramo de Hacienda, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero uno cero uno uno cinco – cero cero tres - cero, promovido por la Licenciada ELSY ANGÉLICA RAMÍREZ ZELAYA, en su carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, quien presentó los siguientes documentos en original: a) Certificación de Estado de Cuenta emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por la cantidad total de SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$624.93); b) Certificación de Estado de Cuenta emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, por la cantidad total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,652.00). Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE: 03133-13-CVPE-1CM1 y Ref. 173-EC-06-13.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y doce minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce. DOCTORA YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICENCIADA FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 607

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor ISRAEL ULISES LARIOS GARCÍA, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir el Pliego de Reparos, donde se le atribuye Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Responsabilidad Patrimonial, junto con otros servidores, por la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DOLAR (\$318,524.07), de conformidad al Art. 55 de la ley antes expresada; por su actuación como Cuarto Regidor Propietario, en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, durante el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil doce, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC-28-2013-4.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día cuatro de junio del año dos mil catorce.

LICDA. SILVIA ELIZABETH HERNÁNDEZ ARIAS,
JUEZ.

LIC. WILFREDO BONIFACIO CÓRDOVA,
JUEZ.

LICDA. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 608

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLADYS MORENA AGUILUZ, ocurrida el día treinta de julio del año dos mil trece, en el Cantón Tecoloco Abajo, jurisdicción del Municipio de San Pedro Perulapán, de este Departamento, al señor JOSÉ FIDELIS VENTURA MENDOZA, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante antes referida.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de mayo del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del doce este mes, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIBEL LÓPEZ FLORES o MARIBEL LÓPEZ DE CUADRA, quien falleció el día veinticuatro de octubre del dos mil doce, en el Cantón San Rafael Arriba, Caserío Conchalío, de la jurisdicción de La Libertad, habiendo tenido esta ciudad como su último domicilio, por parte de MAURICIO ANTONIO CUATRO, en concepto de cónyuge de la causante. Nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de marzo del dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por éste a las diez horas del día veintitrés de abril del dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN POSADAS CASTRO, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día ocho de enero del dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora HERCILIA MATUTE DE POSADAS conocida por ERCILIA MATUTE, y por ERCILDA MATUTE. La expresada aceptante lo hace como CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante, a quien se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día doce de mayo del dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 588-3

LICENCIADO RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó CRISTIAN RICARDO VILLEDA RODRÍGUEZ, quien fue de veintiséis años de edad, unión no matrimonial, albañil, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hijo de José Ricardo Villeda y Santos Cruz Rodríguez, falleció el día dieciséis de julio del año dos mil doce, siendo su último domicilio el Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, de parte de DINORA YAMILETH CRUZ HERNÁNDEZ, en calidad de conviviente no matrimonial y en representación de la menor KRISIA GUADALUPE VILLEDA CRUZ, hija del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 589-3

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas y quince minutos del día dieciséis de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MELVIN ALEXANDER ALVARADO RIVAS, de dieciséis años de edad, jornalero, originario de Nueva Concepción, del domicilio de Tejutla, Chalatenango, salvadoreño, soltero, hijo de José Luis Alvarado Robles y de Ana Carolina Rivas Martínez, falleció a la una hora treinta y cinco minutos del día dos de febrero del dos mil catorce, por parte de la señora Ana Carolina Rivas Martínez, y José Luis Alvarado Robles en sus calidades de padres. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 590-3

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARÍA ORBELINA HERNÁNDEZ PACHECO conocida por MARÍA ORBELINA HERNÁNDEZ y por MARÍA LINA HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinticinco de octubre de dos mil trece, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores EFRAÍN HERNÁNDEZ SANDOVAL y FREDY SANDOVAL HERNÁNDEZ. Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HIJOS de la mencionada causante; y se les confirió a éstos la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día veintiuno de mayo de dos mil catorce. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 591-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MIRNA VICTORIA MEDRANO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada sobre la Séptima Avenida Sur, Quinientos Cuatro, Barrio La Merced, frente a Clínicas Pro-Familia, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora SOTERA GUZMÁN DE SARAVIA conocida por SOTERA GUZMÁN, que a su defunción ocurrida en el Hospital Regional Nacional, de la ciudad de San Miguel, el día siete de febrero del año dos mil diez, de parte de los señores MIRNA LORENA SARAVIA DE LAÍNEZ, y JOSÉ ANTONIO SARAVIA GUZMÁN, en su concepto de hijos y cesionarios de los derechos que les correspondían a los señores HERBERTH LUIS GUZMÁN SARAVIA, ROQUE GUZMÁN conocido por ROQUE GUZMÁN COCA, y SANTOS REGINO SARAVIA, en su calidad de hijos y cónyuge de la causante en su calidad de sobrevivientes, confiriéndosele a éstos la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En San Miguel, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

LICDA. MIRNA VICTORIA MEDRANO ESCOBAR,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. C002216

DAVID OMAR ASCENCIO MEDINA, Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina Jurídica ubicada en Séptima Calle Poniente, Número Quinientos Cuatro, Barrio La Merced, (frente a Clínica Pro-Familia) de la Ciudad de San Miguel, al público.

HACE SABER: Que por resolución final, del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las once horas del día cuatro del mes de abril del presente año, se ha declarado a la señora MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ DE SEGOVIA, como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ GÓMEZ conocido por JOSÉ ALONSO GONZÁLEZ GÓMEZ, ROSALIA GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ y JOSÉ GERMAN GONZÁLEZ GÓMEZ, como hijos del causante, aceptando la Herencia AB-INTESTATO, dejada a su defunción por el señor JUAN FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ conocido por JUAN FRANCISCO GÓMEZ, quien falleció a las once horas, del día

dieciséis de octubre de dos mil cinco, en el Cantón El Volcán, Caserío La Molienda, San Miguel, siendo su último domicilio; habiéndosele concedido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que al público se le hace saber para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

DAVID OMAR ASCENCIO MEDINA,
NOTARIO.

1 v. No. C002217

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas con el NUE: 00118-14-CVDV-1CM1-13-1; por resolución de las ocho horas con dieciocho minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario, al señor NELSON ANTONIO GRIMALDI VÁSQUEZ, de treinta y cinco años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco siete cero ocho nueve seis - dos (00570896-2); y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - cero uno cero tres siete ocho - uno cero siete - seis (1217-010378-107-6); en calidad de hijo sobreviviente del causante, señor MIGUEL ANTONIO GRIMALDI GIRÓN, conocido por MIGUEL ANTONIO GRIMALDI, quien fue de sesenta y seis años de edad, Carpintero, soltero, salvadoreño, originario y con último domicilio en esta Ciudad, quien falleció a las veintidós horas con veinticinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil seis, en el Hospital Nacional "San Juan de Dios", de esta Ciudad; declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días hábiles después de la tercera publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición a las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. C002218

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con diez minutos del día veintinueve de mayo del corriente año; se declararon herederos definitivos y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JAIME SALVADOR REYES HENRÍQUEZ, fallecido a las una hora cuarenta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil doce, en el Barrio Nuevo, Anamorós, Departamento de La Unión, siendo la Ciudad de Nueva Guadalupe de este Distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los señores Marielos Stefanie Molina Quintanilla, de veinticuatro años de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres nueve nueve tres cinco tres ocho - nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete - cero seis uno cero ocho ocho - uno cero cuatro - cero, en su calidad de cónyuge supérstite y a la Menor Valeria Guadalupe Reyes Molina, de diez meses de nacida, sin oficio por su corta edad y del domicilio de Nueva Guadalupe, Representada legalmente por su Madre señora Marielos Stefanie Molina Quintanilla hija del causante y a los señores Mario Jaime Reyes Salmerón, de sesenta y seis años de edad, agrónomo, casado, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cuatro dos dos uno tres ocho - cinco; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Mil cuatrocientos uno - doscientos noventa y un mil cuarenta y seis - cero cero uno - cero y María Goretty Henríquez de Reyes, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, casada, Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cuatro seis seis ocho seis uno - seis y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Mil ciento dieciocho - ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y cuatro - cero cero uno - ocho, todos del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en su concepto de padres del mismo causante. Confiéraseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata, en cuanto a la Menor Valeria Guadalupe Reyes Molina la Administración y Representación de la herencia será ejercida por su Representante Legal señora Marielos Stefanie Molina Quintanilla.

PUBLÍQUESE el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. C002219

ELEAZAR GUILLÉN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a ocho horas del día cuatro del corriente mes y año, declare HEREDEROS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a: MARCOS SALVADOR, ERLINDO GUILLÉN, y VÍCTOR HERNÁNDEZ GUILLÉN, de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Cantón Los Planes, La Palma, Chalatenango, a las tres horas del día quince de julio del año dos mil once, dejó VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA, hijos legítimos, y los primeros dos además Cesionarios de los Derechos que les correspondían a MARÍA CONSUELO, RIGOVERTO, EFRAÍN ANTONIO, MARÍA ELENA HERNÁNDEZ GUILLÉN, LILIAN ELIZABETH, RIGOBERTO ANTONIO, y SANTOS ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, hijos del referido causante.

Confiéraseles a los herederos la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en San Ignacio, Chalatenango, a cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

LIC. ELEAZAR GUILLÉN REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C002223

ELEAZAR GUILLÉN REYES: Notario, del domicilio de San Salvador, y de San Ignacio, Chalatenango, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango, al público.

HACE SABER: Que por resolución que ha pronunciado a las quince horas del día doce del corriente mes y año, se ha declarado HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a: ALEX ENRIQUE GUTIÉRREZ PORTILLO, conocido por ALEX ENRIQUE PORTILLO GUTIÉRREZ, de los bienes que a su defunción, ocurrida en San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil trece, dejó MARÍA VERALES PORTILLO, conocida por MARÍA BERALIS PORTILLO, BERALICIA PORTILLO Y VERALICIA PORTILLO, en el carácter de hijo y Cesionario de los Derechos que les correspondía a JAIME RICARDO PORTILLO GUTIÉRREZ, JERMAN EDGARDO PORTILLO GUTIÉRREZ, y NOÉ ARÍSTIDES GUTIÉRREZ PORTILLO, hijos de la causante.

Confiérasele al heredero declarado, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de Notariado del Licenciado ELEAZAR GUILLÉN REYES, San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LIC. ELEAZAR GUILLÉN REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C002224

ELEAZAR GUILLÉN REYES: Notario, del domicilio de San Salvador, y de San Ignacio, Chalatenango, con oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Ciudad de San Ignacio, Chalatenango, al público.

HACE SABER: Que por resolución que ha pronunciado a las ocho horas de este día, se ha declarado HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a: YONI MARILUZ MEJÍA GUILLÉN, de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Cantón Las Pilas, San Ignacio Chalatenango, a las siete horas quince minutos del día quince de abril del año dos mil ocho, dejó TEODORA HUEZO BARRIENTOS, en el carácter de Cesionaria de los Derechos que les correspondía a JUAN FRANCISCO HUEZO CHACÓN, y SILVIA YAMILETH HUEZO BARRIENTOS, hijos de la causante.

Confíresele a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina de Notariado del Licenciado ELEAZAR GUILLÉN REYES, San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.

LIC. ELEAZAR GUILLÉN REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C002225

OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ALONSO NAVARRETE LEMUS, conocido por JOSÉ ALONSO NAVARRETE, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, agricultor, originario de Sesori, y del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña,

hijo de Juan Lemus, ya fallecido, y de Delfina Navarrete; quien falleció a las seis del día veinticinco de junio del año dos mil seis, en el Cantón San Antonio, jurisdicción de El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de los señores 1- LUIS ALONSO NAVARRETE CRUZ, de treinta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de El Triunfo, 2- GLORIA ALICIA NAVARRETE CRUZ, de veintitrés años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, 3- MARTA LIDIA NAVARRETE CRUZ, hoy MARTA LIDIA NAVARRETE DE RAMOS, de veintiocho años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, 4- MILTON ISAÍAS NAVARRETE CRUZ, de dieciocho años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y 5- MARÍA NOHEMI NAVARRETE CRUZ, de treinta años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América; el primero Con Documento Único de Identidad cero dos millones novecientos cincuenta y un mil veintisiete - seis, los demás con Pasaporte Salvadoreño cero cero cuatro dos ocho seis siete dos seis, A siete cero uno uno nueve nueve cinco ocho, M cero cero seis nueve nueve dos tres siete, A cero uno ocho cuatro cero cero tres dos; y en su orden con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos catorce - ciento veinte mil quinientos ochenta y uno - ciento uno - ocho, un mil ciento cinco - cero ochenta mil seiscientos noventa - ciento uno - cinco, un mil doscientos catorce - cero treinta mil novecientos ochenta y cuatro - ciento dos - ocho, un mil doscientos catorce - ciento setenta mil doscientos noventa y cinco - ciento tres - seis, y un mil doscientos catorce - cero ochenta mil novecientos ochenta y dos - ciento uno - cinco, todos en su calidad de hijos del causante; A EXCEPCIÓN DEL PRIMERO que igualmente lo hace como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a las señoras DELFINA LÓPEZ DE COREAS, conocida por DELFINA NAVARRETE, y por DELFINA LÓPEZ NAVARRETE, en su calidad de MADRE del causante, y MARÍA ETELVINA CRUZ ESPERANZA, conocida por MARÍA ETELVINA CRUZ VIUDA DE NAVARRETE, y por ETELVINA CRUZ, como CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del aludido de cujus.- Art. 988 Inc. 1°. C.C. Confíresele a los aceptantes declarados en el carácter aludido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil catorce. LIC. OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C002229

JORGE LUIS ARANIVA NAVARRETE, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina Jurídica ubicada en Primera Calle Oriente y Avenida Gregorio Melara, contiguo a Parada de buses Padilla, Segundo Nivel, Local número uno, Usulután, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día dos de junio del año dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora ROSA ELENA RODRÍGUEZ DE VELÁSQUEZ en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante señor CAYETANO ADALBERTO VELÁSQUEZ SOTO, en la herencia intestada que éste dejara al fallecer a consecuencia de Arritmia Cardíaca, con asistencia médica, a las veintitrés horas y treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil doce, en Toronto, Provincia de Ontario, Canadá, lugar que tuvo como su último domicilio, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial.

Librado en la ciudad de Usulután, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

JORGE LUIS ARANIVA NAVARRETE,
NOTARIO.

1 v. No. F010141

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas siete minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce; SE DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras: MARÍA EDUVIGIS MORÁN VIUDA DE DÍAZ, de cuarenta y tres años de edad, Ama de casa; JACQUELINE JAMILETH DÍAZ MORÁN, de veinte años de edad, Estudiante; ADELAI DA BEATRIZ DÍAZ MORÁN, de veinticuatro años de edad, Estudiante, y LEYDA LILIBETH DÍAZ MORÁN, de dieciséis años de edad, Estudiante, todas del domicilio de Apopa; con Tarjetas de Identificación Tributaria que por su orden son los números: cero seiscientos dos - ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta y nueve - ciento uno - uno; cero seiscientos dos - ciento cincuenta mil quinientos noventa y dos - ciento seis - uno; cero seiscientos dos - doscientos treinta mil quinientos ochenta y ocho - ciento dos - nueve; y cero seiscientos ocho - trescientos mil ochocientos noventa y seis - ciento dos - cero; en calidad de Cónyuge sobreviviente e hijas del Causante, respectivamente; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMÓN DÍAZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, Casado, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos setecientos un mil doscientos cincuenta y ocho - cero cero cuatro - cero, fallecido el día siete de febrero de dos mil trece, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se les confirió a las herederas declaradas en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión; debiendo la menor LEYDA LILIBETH DÍAZ MORÁN, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora MARÍA EDUVIGIS MORÁN VIUDA DE DÍAZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas veintidós minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F010143

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada SILVIA MAGDALENA SILVA DE MORÁN, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor ROBERTO MARTÍNEZ, por resolución proveída por este Juzgado, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor ROBERTO MARTÍNEZ, mayor de edad, Mecánico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos ochenta mil novecientos cincuenta y nueve guión ciento tres guión nueve, en calidad de hijo, sobre la sucesión de la causante señora HERMINIA MARTÍNEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad al momento de su fallecimiento, Ama de Casa, de este domicilio, Soltera, originaria de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, salvadoreña, quien falleció el treinta de abril de dos mil tres, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el Art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas quince minutos del día tres de abril de dos mil catorce. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F010189

EVA DEL CARMEN MEJIA RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en los Locales Ex Malibú, número Tres, entre Calle a San Antonio Abad y Boulevard Los Héroes, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las ocho horas del día cinco de junio del presente año, se ha declarado a la señora ROSA MARIA RAMOS viuda DE RUIZ, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, en su concepto de Heredera Abintestato y cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios abintestato que les correspondían a las hijas del fallecido señoritas BEATRIZ MARTINA RUIZ RAMOS y JHOANA NATALI RUIZ RAMOS.

Habiéndosele conferido a la Heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Herencia Intestada del Causante ATILIO ANGEL RUIZ BARRIOS, conocido por ATILIO ANGEL RUIZ.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.

LICDA. EVA DEL CARMEN MEJIA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010211

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ENRIQUETA DEL CARMEN ACEVEDO DE RIVAS o ENRIQUETA DEL CARMEN ACEVEDO, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor EULALIO DE JESUS RIVAS RIVAS o EULALIO DE JESUS RIVAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, fallecido a las doce horas veintidós minutos del día veinte de enero de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F010226

EL INFRASCRITO NOTARIO, ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, con Despacho Profesional situado en la Colonia Miramonte, Calle Los Sisimiles, número dos nueve dos nueve, de la Ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las nueve horas del día trece de mayo del año dos mil catorce, DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores GERARDO MAURICIO VALLE HERRERA, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho tres seis dos siete cinco-uno; y ALFONSO DE JESUS VALLE HERRERA, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve tres tres uno ocho-siete; en sus calidades de hijos de la causante y Herederos Testamentarios, de los bienes, derechos y obligaciones, que a su defunción dejara la señora ADILIA ROSIBEL HERRERA DE VALLE, conocida por ADILIA ROSIBEL HERRERA y por ADILIA ROSIBEL HERRERA GONZALEZ hoy DE VALLE, quien falleció el veinticuatro de enero de dos mil catorce, falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a la edad de sesenta y dos años, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango.

Se confirió a dichos herederos la administración y representación definitiva de la Sucesión. San Salvador, catorce de mayo de dos mil trece.

ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010246

RICARDO DE JESUS GALDAMEZ, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas del día nueve de abril de dos mil catorce, en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria que ante mis Oficios Notariales ha promovido la señora MILAGRO DEL CARMEN MOLINA GALAN, conocida por JULIA MILAGRO DEL CARMEN MOLINA, mayor de edad, de este domicilio, quien ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó su padre JUAN BAUTISTA MOLINA REYES, conocido por JUAN MOLINA REYES y por JUAN MOLINA REYES h., fallecido en la ciudad de San Salvador, a las cinco horas del veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, quien al momento de su muerte era de Nacionalidad Salvadoreña, de ochenta y un años de edad, Contador Público, originario y del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, su último domicilio la ciudad y Departamento de San Salvador, aceptante a quien se le ha Declarado Heredera Definitiva testamentaria y se le ha conferido la administración y representación legal Definitivas de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley, y se presenten a mi Oficina situada en Colonia Médica, Av. Dr. Emilio Álvarez, Edificio San Francisco, local cinco, ciudad de San Salvador, a manifestar si se oponen o no a las presentes o a la alegación de lo que en derecho pueda corresponderles.

San Salvador, diez de abril de dos mil catorce.

LIC. RICARDO DE JESUS GALDAMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010279

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos de este día, se ha declarado a la señora CONCEPCION DEL TRANSITO PORTILLO DE BARAHONA, heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS GERMAN BARAHONA FLORES, quien fue de sesenta y dos años de edad, Carpintero, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de esta ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro cero uno tres seis-uno, y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno nueve cero ocho cuatro nueve-cero cero uno-dos, habiendo fallecido a las dos horas cincuenta y cinco minutos del día dos de febrero del año dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la

ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esta Sucesión le correspondía a los señores Adolfo Antonio Barahona Segovia, Virgen Isabel Barahona de Martínez, Santos Luis Barahona Portillo, Santos Alfredo Barahona Portillo y German Antonio Barahona Portillo, el primero como padre del causante y los demás como hijos del referido causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F010286

JOSE GERARDO VASQUEZ MEDRANO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Sexta Calle Oriente, número doscientos veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, Segunda Planta, local doscientos uno y doscientos dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día doce de mayo del dos mil catorce, se ha declarado a las señoras ANA PATRICIA DE LEON GOMEZ y CECILIA EDITH DE LEON GOMEZ, HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las catorce horas y cincuenta minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho, en Hospital Médico Quirúrgico, en San Salvador, Departamento de San Salvador; siendo la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor SEBASTIAN DE LEON SANCHEZ, en concepto de hijas sobrevivientes del causante, y en calidad de Cesionarias de la señora Julia Isabel Gómez Viuda De De León.

Habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al publico, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LIC. JOSE GERARDO VASQUEZ MEDRANO,
NOTARIO.

1 v. No. F010287

WALTER GILMAR GARCÍA MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Ochenta y Una Avenida Norte, Número Trescientos Veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las diez horas de este mismo día, se ha declarado HEREDERA TESTAMENTARIA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora TERESA DE JESÚS PLATERO HERNÁNDEZ, en concepto de Heredera Testamentaria de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora MERCEDES HERNÁNDEZ viuda DE PLATERO, MERCEDES HERNÁNDEZ DE PLATERO o MERCEDES HERNÁNDEZ, en la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a las quince horas y cinco minutos del día doce de julio del año dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate.

Habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes junio del año dos mil catorce.

LIC. WALTER GILMAR GARCIA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010292

ANABELLA VILLEDA PORTILLO, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento once mil doscientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-cinco, con Oficina establecida en la Novena Calle Poniente número Cinco Mil Veinticuatro, Apartamento Tres, Segunda Planta, Colonia Escalón, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día diecinueve de mayo del año dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario a la señorita CLAUDIA LISSETTE AGUILAR ESTRADA, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA en la Sucesión que a su defunción dejó la causante señora LILIAN ESTRADA DE AGUILAR.

Y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Testamentaria. La causante señora LILIAN ESTRADA DE AGUILAR, falleció en Avenida Los Cedros, Urbanización Universitaria, Casa Número Mil Veintidós, de la ciudad y Departamento de San Salvador, a las seis horas del día diecinueve de febrero del año dos mil doce, teniendo como último domicilio la ciudad y Departamento de San Salvador.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. ANABELLA VILLEDA PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. F010304

BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro, Local Nueve, Segunda Planta, Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día dieciocho de abril del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO con beneficio de inventario de la señora FRANCISCA SALINAS DE FIGUEROA, conocida por FRANCISCA DEL CARMEN SALINAS DE FIGUEROA, quien falleció a las doce horas veinticinco minutos del día dieciocho de octubre del dos mil nueve, en el Hospital Nacional Rosales, departamento de San Salvador, con domicilio en Colonia Plazuela Ayala, Zona Seis, Calle Principal, número trescientos ocho, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio; a los señores JOSEFINA DE JESUS FIGUEROA SALINAS, conocida por JOSEFINA BEPPU, LETICIA MORENA FIGUEROA DE ALAS, conocida por LETICIA MORENA FIGUEROA SALINAS, LUCIA DEL CARMEN FIGUEROA DE SEGURA, conocida por LUCIA DEL CARMEN FIGUEROA SALINAS DE SEGURA, BLANCA LUZ FIGUEROA SALINAS DE SANTAMARIA, FRANCISCO FIGUEROA SALINAS y MISAELE DE JESUS FIGUEROA SALINAS, en la calidad de hijos de la causante.

Y se les confirió a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Librado en la Oficina de la Notario BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce.

LIC. BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS,
NOTARIO.

1 v. No. F010328

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

NELLY CRISTINA HERNÁNDEZ CHAVEZ, Notario, con Oficina en Décima Calle Poniente y Once Avenida Norte, número setecientos siete, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por la señora SONIA EMELI HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, conocida por SONIA EMELI HERNÁNDEZ, en la calidad de hija, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA AUXILIADORA GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, del domicilio de Moncagua, San Miguel, siendo ese su último domicilio, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil trece, en el Hospital Nuestra Señora de La Paz, de San Miguel.

Confiriéndose a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirla dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del publico para los efectos de Ley.

San Miguel, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.

NELLY CRISTINA HERNÁNDEZ CHÁVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C002230

ROXANA GUADALUPERECSINOS ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, Casa número diez, Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas del día cuatro del mes de junio del año dos mil catorce, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos el día nueve de julio de dos mil ocho, en la Iglesia Adventista del Séptimo Día, de San Marcos, a consecuencia de Cáncer de Colon, Paro Cardiorrespiratorio dejó la señora TERESA DEL CARMEN VALLE DE PORTILLO, conocida por TERESA DEL CARMEN VALLE GALAN, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleada, en su concepto de cesionaria de la causante la Licenciada MARIA IRMA LEIVA DE VALLE, del derecho que les correspondería en calidad de cónyuge e hijas de la causante respectivamente a los señores Dony Mangore Portillo Cañas, Yeny Ross Mery Portillo Valle y Danny Yanira Portillo Valle.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ROXANA GUADALUPE RECSINOS ESCOBAR. En la ciudad de Ilobasco, a las siete horas del día cinco del mes de Junio de dos mil catorce.

ROXANA GUADALUPE RECSINOS ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. C002233

ROXANA GUADALUPE RECSINOS ESCOBAR, Notario, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, Casa número diez, Ilobasco, Departamento de Cabañas.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas con treinta minutos del día cuatro del mes de junio del año dos mil catorce, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las trece horas del día doce de enero del año dos mil catorce, en su casa de habitación ubicada en el Cantón Oratorio, Caserío El Tránsito, de la Jurisdicción de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a consecuencia de Infarto, sin asistencia médica, dejó el señor ANDRES ROMEO GARCIA LOZANO, conocido por ANDRES ROMEO GARCIA, quien fue de sesenta y tres años de edad, Empresario, en su concepto de cónyuge y cesionaria del causante la señora MARIA LEONARDA HENRIQUEZ DE GARCIA, del derecho que le correspondería en calidad de hija y de padres del causante respectivamente a los señores Mayra del Carmen García Henríquez, Pedro Rafael García Durán, conocido por Rafael García y María Elena Lozano de García, conocida por María Elena Lozano.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ROXANA GUADALUPE RECSINOS ESCOBAR. En la ciudad de Ilobasco, a las siete horas con treinta minutos del día cinco del mes de Junio de dos mil catorce.

ROXANA GUADALUPE RECSINOS ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. C002234

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con Oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día cinco de marzo de dos mil once, en Final Avenida José María Rivas, casa número cincuenta y dos, de esta ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, dejó el señor OLIDIO FLORES GUZMAN, teniendo como su último domicilio el de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a la señora MARIA ISABEL GOMEZ DE FLORES, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C002250

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con Oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día nueve de noviembre de dos mil trece, en Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el señor JUAN HIGINIO BARAHONA ALDANA, teniendo como su último domicilio el Barrio El Calvario, Segunda Calle Poniente, número cuarenta y seis-"B", de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la señora MARIA VILMA CARRILLO DE BARAHONA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C002251

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con Oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día veintisiete de febrero de dos mil catorce, en Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó la señora GLADIS YOLANDA ARAGON RIVERA DE HIDALGO, conocida por GLADYS YOLANDA ARAGON RIVERA DE HIDALGO, teniendo como su último domicilio el de Colonia Zacamil, Edificio número Cuatrocientos veintisiete, apartamento veinticuatro, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, al señor ARISTIDES ALFONSO HIDALGO ARAGON, en su concepto de hijo y cesionario de los Derechos Hereditarios que correspondían al señor Aristides Absalon Hidalgo, éste como cónyuge sobreviviente de la referida causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C002252

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con Oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las doce horas del día cuatro de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día diecisiete de junio de dos mil dos, en la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, don EULOGIO FLORES, teniendo como su último domicilio el de la ciudad de Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a don MISAEAL PATRICIO FLORES ALVARADO, en su concepto de hijo del referido causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C002253

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con Oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de junio de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día once de octubre de dos mil once, en Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, dejó la señora NATALIA ALVARADO DE FLORES, conocida por MARIA NATALIA ALVARADO, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, a don MISAEAL PATRICIO FLORES ALVARADO, en su concepto de hijo de la referida causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C002254

ROSALBA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Primera Calle Poniente, Número Mil Ciento Cincuenta y Tres, Edificio La Mirra, Local Número Cuatro, Primera Planta, Frente a Colegio La Asunción, de la ciudad de San Salvador.

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a las veintiuna horas del día veinticinco de junio del dos mil trece, dejó el señor JUAN RIVAS ROMERO, de parte de la señora DINORAH ESTER ANAYA DE RIVAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor MARTIN RIVAS en su calidad de padre sobreviviente del causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario Rosalba Guadalupe Rodríguez Sánchez.- En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce.

ROSALBA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F010148

NORY DEL ROSARIO AVELAR GUTIERREZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina ubicada en Residencial Valparaiso, Calle Principal, Casa Número Treinta y Cinco, Boulevard Constitución, Zona Nueve, San Salvador; al público.

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas con diez minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas y cuarenta minutos del día diez de febrero de dos mil catorce, a la edad de ochenta y tres años, en Calle La Granjita, Pasaje Rivas, Número Doscientos Veintidós, San Antonio Abad, San Salvador, departamento del mismo nombre, lugar de su último domicilio, dejó el señor Nicolás Rodríguez, conocido por Nicolás Rivera Rodríguez, de parte de la señora María Carmen Coronado de Rodríguez, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: JOSE ADALBERTO RIVERA CORONADO, JUANA RIVERA CORONADO, MARIA CANDIDA RIVERA DE ALBA, NICOLAS RIVERA CORONADO, MARIA ANA RIVERA DE CRUZ, JOSE OSCAR RIVERA CORONADO y CESAR EDUARDO RIVERA CORONADO, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndose conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria Nory del Rosario Avelar Gutiérrez, en San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

NORY DEL ROSARIO AVELAR GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010171

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA, Notario, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Oficina en la Primera Calle Poniente, Casa Número Tres, Barrio San José, de dicha ciudad, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las once horas y cincuenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA ULMA JIMÉNEZ VIGIL, conocida por MARÍA ULMA JIMÉNEZ VIGIL DE ALEMÁN, quien falleció en el Hospital Nacional San Pedro, de la ciudad y departamento de Usulután, a las dos horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de octubre del año dos mil doce, a causa de infarto agudo del miocardio, con asistencia médica; de parte del señor NUMAS ROMEO MEJÍA JIMÉNEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como madre de la causante correspondían a la señora Margarita Vigil viuda de Jiménez o Margarita Vigil.

Habiéndosele conferido al aceptante interinamente la administración y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio CITA, a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlos a la Oficina del suscrito Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA,
NOTARIO.

1 v. No. F010195

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA, Notario, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Oficina en la Primera Calle Poniente, Casa Número Tres, Barrio San José, de dicha ciudad, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora DEONICIA MERINO, conocida por DIONISIA MERINO, DIONICIA MERINO y por DEONICIA MERINO GUARDADO, hija de Pablo Merino y de Victoria Guardado, quien falleció en el Hospital Nacional de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las cinco horas y treinta minutos del día siete de febrero del año dos mil catorce, con asistencia médica, a causa de cirrosis hepática; de parte de la señora MARIA MAGDALENA CASTILLO o MARIA MAGDALENA CASTILLO MERINO o MARIA MAGDALENA MERINO CASTILLO, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos de la causante correspondían a los señores Pablo Merino Castillo y Mirian Marilí Merino de Hernández.

Habiéndosele conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio CITA, a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlos a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA,
NOTARIO.

1 v. No. F010196

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA, Notario, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, con Oficina en la Primera Calle Poniente, Casa Número Tres, Barrio San José, de dicha ciudad, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito, a las nueve horas y veinte minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor VÍCTOR MANUEL MENDOZA ORTEZ, conocido por VÍCTOR MANUEL MENDOZA y por VÍCTOR MENDOZA, hijo de Concepción Ortez y Salvador Mendoza, quien falleció en el Cantón San Juan del Gozo, Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, a las cuatro horas y cero minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil doce, sin asistencia médica, a causa de insuficiencia renal; de parte de la señora MARÍA MARIBEL MENDOZA LOVO, en calidad de hija del causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio CITA, a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlos a la oficina del suscrito Notario en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA,

NOTARIO.

1 v. No. F010198

MIGUEL ANGEL JUAREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Apartamento Dos-B, Primera Planta, San Salvador, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que dejó la señora ZOILA REYNA MORALES, conocida por ZOILA REYNA MORALES SORIANO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltera, Costurera, originaria y vecina de San Salvador, su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Elia Morales, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cero dos tres cuatro-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno doce cincuenta y seis-ciento tres-ocho, fallecida el día dos de abril de dos mil trece, de parte del señor RAFAEL ALEXIS CORNEJO MORALES, en concepto de Heredero Testamentario.

Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, cinco de junio de dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ANGEL JUAREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F010224

RICARDO ERNESTO PORTILLO SALAZAR, Notario, de este domicilio y de la ciudad de Santa Ana, con Oficina ubicada en Séptima Avenida Norte entre Cuarta y Sexta Calle Oriente, Barrio Las Ánimas, de esta ciudad.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas diez minutos del día quince de diciembre del año dos mil trece, en Cantón Piedras Azules, Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, dejó el señor MARIO DE JESUS LINARES ALVARADO, quien fuera de treinta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, del domicilio y originario de Candelaria de la Frontera, de este Departamento, Salvadoreño por Nacimiento, siendo la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, su último domicilio; de parte de los señores ANASTASIO LINARES, conocido por ANASTASIO LINARES, ANASTASIO LINARES MORALES y por ANASTASIO LINARES MORALES y FELICITA DE MARIA ALVARADO HERNANDEZ, conocida por FELICITA DE MARIA ALVARADO DE LINARES y por FELICITA ALVARADO, en su concepto de padres del expresado causante.

A quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se CITA a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a la referida Oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario Ricardo Ernesto Portillo Salazar, en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las quince horas del día cuatro de junio del año dos mil catorce.

RICARDO ERNESTO PORTILLO SALAZAR,
NOTARIO.

1 v. No. F010280

GLENDY YAMILETH BAIRESCOBAR, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con quince minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚMERO: 01798-14-CVDV-1CM1-161-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor MAXIMILIANO MERLOS CALERO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Comerciante, Viudo, originario de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, quien falleció el día trece de noviembre del año dos mil trece, en Colonia San José Avenida San Antonio casa número cuarenta y dos de esta ciudad; de parte de las señoras SILVIA LORENA MERLOS MELENDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada pública, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones veintiséis mil novecientos setenta y seis - tres; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - ciento ochenta mil novecientos sesenta y nueve - ciento uno - siete; ROSA JACQUELINE MERLOS MELENDEZ, de veintiséis años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones setecientos sesenta y un mil setecientos quince - dos; y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete - doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y seis - ciento ocho - siete; y YANIRA LIZETH MERLOS DE SERRANO, quien es de treinta y seis años de edad, Licenciada en Mercadotecnia, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte - seis; y con número de Tarjeta de Identificación Tributaria: cero doscientos tres - doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete - ciento dos - cinco, todas en concepto de hijas sobrevivientes del causante; y se les ha conferido a las aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas con dieciocho minutos del día dieciséis de mayo de dos mil catorce.- LICDA. GLENDY YAMILETH BAIRESCOBAR, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de GISELLE NATHALIE LE CHEVALLIER ERAZO, NICOLE VALERIE LE CHEVALLIER ERAZO, hijas del De Cujus, MARCELA JIMENEZ AVENDAÑO, como cónyuge del causante y como representante legal de su menor hijo RAOUL BERNARD LE CHEVALLIER JIMÉNEZ, hijo del causante, y ALMA ROSA CONTRERAS SCHNEIDER DE ACETO, conocida por ALMA ROSA CONTRERAS SCHNEIDER, ALMA CONTRERAS SCHNEIDER DE ACETO, ALMA ROSA CONTRERAS Y SCHNEIDER, ALMA ROSA CONTRERAS y por ROSA CONTRERAS, como madre del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GERARDO LE CHEVALLIER CONTRERAS, quien a la fecha de su defunción fue de cincuenta y seis años de edad, Divorciado, de nacionalidad salvadoreña y francesa, originario del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció en Port Au Prince, Haití, el día doce de enero de dos mil diez; aceptación que hacen las personas antes mencionadas en las calidades arriba señaladas, de conformidad Art. 988 ordinal 10 y 1162 ambos del Código Civil; y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ALFREDO MARTINEZ ROSALES, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Salvadoreño, Divorciado, Empleado, originario de Ciudad Delgado, con Número de Identificación Tributaria 0614-110356-001-4 y quien falleció el día nueve de diciembre del año dos mil tres, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora EUGENIA ORELLANA, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02117364-8 y con Número de Identificación Tributaria 0509-101052-001-4, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del causante Señora Plácida Martínez.- Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Siendo representada la aceptante por el Licenciado JUAN JOSE MERINO ZELADA.

Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las diez horas con quince minutos del día trece de mayo del año dos mil catorce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas y quince minutos del día dos de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CONCEPCION DOMINGUEZ, en su calidad de madre de la de Cujus, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora NORMA ELIZABETH DOMINGUEZ, NORMA ELIZABETH DOMINGUEZ APARICIO, NORMA ELIZABETH APARICIO DOMINGUEZ y por NORMA ELIZABETH APARICIO, quien a la fecha de su defunción fue de cuarenta y tres años de edad, Soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, quien falleció en la Ciudad de Phoenix, Estado de Arizona, de los Estados Unidos de América, el día doce de febrero de dos mil diez; aceptación que hace la persona antes mencionada en la calidad arriba señalada, de conformidad Art. 988 ordinal 1º y 1162 ambos del Código Civil; y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día dos de mayo de dos mil catorce.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día catorce de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MIGUEL TOMAS PEREZ OSORIO, RAFAEL ATILIO PEREZ OSORIO Y MARTA SILVIA PEREZ DE AVALOS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DANIEL PEREZ O DANIEL PEREZ URQUILLA, quien fue de noventa y un años de edad, jornalero, viudo, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido a las cinco horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio San Francisco, de municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día catorce de mayo de dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010229-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JOSEFINA HENRIQUEZ CASTILLO DE PALACIOS conocida por JOSEFINA HENRIQUEZ y por JOSEFINA HENRIQUEZ DE PALACIOS, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ROBERTO PALACIOS FRANCO conocido por JOSÉ ROBERTO PALACIOS, quien fue de sesenta y cinco

años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero uno cuatro siete cinco tres tres tres-cero, y Número de Identificación Tributaria uno cero cero uno-dos siete cero siete cuatro siete-cero cero tres-dos, habiendo fallecido a las catorce horas veinticuatro minutos del día trece de septiembre del año dos mil doce, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo la ciudad de Apastepeque de este departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010230-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JUSTINIANO MOLINA, fallecido a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil once, en el Barrio El Calvario de Nueva Guadalupe, San Miguel, siendo Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte del señor ALFREDO ANTONIO MOLINA CHAVEZ, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos-uno y Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diez-cero ochenta mil setecientos sesenta y tres-ciento uno-dos, en su calidad de hijo del causante y además cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores: JOSEFA CHÁVEZ DE MOLINA, de ochenta y dos años de edad, ama de casa,

ALEXANDER MOLINA CHÁVEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleado, y FRANCISCO JAVIER MOLINA CHÁVEZ, de cincuenta y un años de edad, comerciante, todos del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Documentos Únicos de Identidad Personal Números en su orden: cero cero cinco cinco cinco dos nueve seis- tres; cero cuatro cero cinco cuatro cero dos uno-cero; y cero tres cero siete dos dos uno seis - uno; con Números de Identificación Tributaria en su orden: Un mil doscientos diez- ciento noventa mil trescientos treinta-cero cero uno-cinco; Un mil doscientos diez - ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve -cero cero uno - uno; y un mil doscientos diez - ciento un mil doscientos sesenta y uno - ciento un mil doscientos sesenta y uno - ciento uno - cero. La primera en concepto de cónyuge sobreviviente, el segundo y tercero hijos del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho y administrativo y Representante Interino de la Sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Notifíquese. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley convenientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas quince minutos del día diecinueve de mayo de dos mil catorce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010248-1

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día ocho de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOEL ESAU GARCÍA ANAYA, quien fue de cincuenta y un años de edad, del domicilio de Westbury, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, quien falleció el dos de septiembre de dos mil once, y cuyo último domicilio fue Westbury, estado de Nueva York,

Estados Unidos de América; de parte de la señora MARTA ANAYA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad: cero tres siete cinco cuatro nueve siete dos - seis, y Número de Identidad Tributaria: cero cinco uno cinco - dos seis cero nueve tres seis - uno cero uno - cero, en calidad de madre del causante; a quien se le ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día ocho de mayo de dos mil catorce.- LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010307-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta municipalidad, se ha presentado la Licenciada María Magdalena Rivera Barahona, de treinta y ocho años de edad, abogado, del domicilio de San Vicente, con carnet de identificación número dieciséis mil cuatrocientos cinco, extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia y Número de Identificación Tributaria un mil ciento ocho-cero setenta mil ochocientos setenta y cinco-ciento uno -cero; quien actúa en calidad de Apoderada de la señora FLOR DE MARÍA GUARDADO FUENTES, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero tres millones

ochenta y cuatro mil doscientos tres-cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos ocho-doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y dos-ciento tres-cero; solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de una propiedad de naturaleza URBANA, situada al final de la calle Colón, Barrio El Carmen, S/N, del Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, que consta de una área catastral aproximada de MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y que tiene las colindancias siguientes: SUR: Consta de un solo tramo recto, partiendo del vértice Suroriente denominado mojón uno, con un rumbo Noreste, de ochenta y ocho grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y dos segundos, con una distancia de veintiséis punto cero un metros, hacia el mojón dos, colindando con los terrenos del señor Luis Galileo Girón Girón, señora Alma Ícela Girón de Quijada, Rafael Antonio López Salguero y Aidé Clavel Vda. de Quijada, final Calle Colón de por medio. PONIENTE: Consta de un solo tramo recto; partiendo del mojón dos, con rumbo Noreste de seis grados, seis minutos, treinta y cuatro segundos, con una distancia de treinta y siete punto ochenta y cuatro metros, hacia el mojón tres, colindando con el inmueble que pertenece a Luis Galileo Girón Girón. AL NORTE: Consta de tres tramos rectos, el primero, partiendo del mojón tres, al mojón cuatro, con rumbo Noreste de sesenta y cinco grados, cuarenta y tres minutos, veinte segundos y una distancia de quince punto setenta y nueve metros; el segundo, partiendo del mojón cuatro, al mojón cinco, con rumbo Noreste de cuarenta grados, cuarenta y cuatro minutos, veinte segundos, con una distancia de cuatro punto veinte metros, el tercero, partiendo del mojón cinco, al mojón seis, con un rumbo Noreste de cincuenta y tres grados, quince minutos, veintinueve segundos con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; colindando en estos tres tramos con inmueble que pertenece a William Antonio Girón Abrego. ORIENTE: Consta de un solo tramo, del mojón seis al mojón uno, donde se inició la presente descripción técnica, con rumbo Suroeste de cinco grados, treinta y tres minutos, treinta y cinco segundos, con una distancia de cincuenta y cinco punto setenta y dos metros, colindando con el inmueble que pertenece a María Julia Fuentes Salvador. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargo ni derechos reales, no está en proindivisión alguna, manifiesta que el terreno antes descrito, lo posee de buena fe, de manera quieta, pacífica y sin interrupción desde hace más de dieciocho años consecutivos aunada a la posesión de mi madre, señora Elisa Fuentes Salvador, el inmueble lo valoran por la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María, a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.- JOSE CARLOS ALBERTO SALGUERO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ROBERTO CARLOS GARCIA GIRON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010232-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se a recibido escrito de Everalia Henríquez Henríquez, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero cero cero nueve siete dos uno cero -cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce - cero treinta y un mil doscientos setenta - ciento uno - siete, quien solicita Título de Propiedad en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora: YERANIA TERESA LINARES DE MORALES, de treinta y tres años de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero cero cinco siete nueve cinco cero dos - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce- cero treinta mil trescientos ochenta y uno -ciento uno - dos - cero cero uno - cero; quien es dueña y actual poseedora de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Urbana, que contiene una casa de ladrillo y techo de teja, situado en Barrio El Castillo, de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, con los linderos: AL NORTE, en dos tiros, el primero de trece punto treinta y ocho metros, el segundo de diez punto ochenta y cuatro metros, con propiedad de Wilfredo Linares; al ORIENTE, en un tiro de ocho punto setenta y ocho metros, con propiedad de Marta Edis Florián Henríquez, calle de por medio; al SUR, en un tiro de veintidós punto cincuenta y cinco metros, con propiedad de Elbita Gladis Martínez Granillo; al PONIENTE, en un tiro de cuatro punto cero cero metros, con propiedad de Víctor Manuel Tobar, y propiedad de Carlos René Tobar Ruiz, quebrada de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Wilfredo Linares, en el año dos mil ocho. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estiman en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F010262-1

TÍTULO SUPLETORIO

EL SUSCRITO NOTARIO: EDWIN EDGARDO RAMIREZ REYES.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JUANA ARMIDA FLORES SALMERÓN, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, de este domicilio, Persona a quien no conozco pero que identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón sesenta y tres mil novecientos trece guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diecinueve guión ciento sesenta mil quinientos cincuenta y cuatro guión cero cero uno guión siete; solicitando se le Ex-tienda TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble, de Naturaleza Rústica, situado en el lugar conocido como El Bailadero El Diablo, Calle que conduce a Rancho Quemado, del Cantón Tierra Colorada, Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL ORIENTE: setenta y dos metros, con terreno de Asociación de Desarrollo Comunal Fuerza Viva, Barranca de por medio; AL NORTE: doscientos cincuenta metros, con terreno de Asociación de Desarrollo Comunal Fuerza Viva, cerco de alambre de púas de por medio; AL PONIENTE; cuarenta y ocho metros con terreno de Carlos Calixto Hernández Gómez, Y SUR: doscientos treinta y dos metros con terreno de Ana Virginia Machado, Calle de seis metros de por medio; El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindiviso no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas;

que desde su adquisición por compra que hizo al señor JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ CLAROS, y uniendo su posesión a la de su antecesor, tiene más de diez años de estar quieta, pacífica y no interrumpida posesión del inmueble antes descrito, del cual no hay otros poseedores, ni tiene cargas de ajena pertenencia y lo valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la ciudad de San Miguel, el veintisiete de mayo del dos mil catorce.

EDWIN EDGARDO RAMIREZ REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C002220

ELEAZAR GUILLEN REYES, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado, ubicada en San Ignacio, Chalatenango, se ha presentado: FREDY ANTONIO VÁS-QUEZ GUILLEN, de San Ignacio, Chalatenango, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble rústico, situado en Cantón El Rosario, San Ignacio, Chalatenango, de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, aproximadamente, que linda: AL NORTE: con Faustino Ramírez; AL ORIENTE: con Juventina Vásquez; AL SUR, con Israel Mata; Y AL PONIENTE, con Oscar Recinos.

Librado en la Oficina del Licenciado ELEAZAR GUILLEN REYES, San Ignacio, departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de Junio del año dos mil catorce.

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,

NOTARIO.

1 v. No. C002222

CARLOS ENRIQUE AVELINO RIVERA, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que a su despacho Notarial situado en Sexta Calle Poniente, y Cuarta Avenida Norte, Casa de Equina, Santa Ana, se ha presentado el señor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, propiedad de la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, situado en Cantón La Danta, denominado Las Maravillas, Jurisdicción de Santiago de la Frontera, terreno en el cual se encuentra una servidumbre de extracción agua, de una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS y sus colindancias son: AL NORTE: en un tiro recto, de dieciséis punto setenta y seis metros, con propiedad del señor RENÉ ALIRIO GONZÁLEZ MORÁN; AL ORIENTE: en un tiro recto de cincuenta y tres punto sesenta y un metros, con propiedad de la señora MARÍA ORBELINA MORALES; AL PONIENTE: en cuatro tiros rectos, el primero de quince punto cero cero metros, el segundo de nueve punto ochenta y ocho metros, el tercero de ocho punto sesenta y cuatro metros, el cuarto de veintidós punto cincuenta y nueve metros, con propiedad del señor RAÚL GONZÁLEZ LINARES, calle de por medio; dicha parcela tiene forma de vértice, por lo que carece de rumbo sur. Lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha parcela se encuentra marcada con la matrícula DOS CERO CERO DOS CERO CUATRO DOS CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, en la cual la cabidad registral de dicho inmueble se encuentra agotada, por lo que se necesita titular el área de excedente, El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos reales que le pertenezcan a terceras personas, la Municipalidad tiene más de diez años, de estar en posesión, de buena fe, quieta, pacífica, e ininterrumpida de dicho terreno.

Santa Ana, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

CARLOS ENRIQUE AVELINO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F010261

ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que la señora ANDREA DEL CARMEN MONTANO, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guadalupe, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos noventa y un mil cuarenta y uno - seis, solicita Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Emigdio, de la jurisdicción de Guadalupe, departamento de San Vicente, inculco de la capacidad superficial de cuatro áreas ochenta y nueve centiáreas, que mide y linda al oriente: diecinueve metros con cuarenta centímetros con terreno que antes fue de Filomena López y con la sucesión de Encarnación Marroquín, ahora de Domingo López y casa comunal de la Alcaldía Municipal de

San Emigdio, calle de por medio, AL NORTE: veintisiete metros con cincuenta centímetros con terreno que antes fue de Leonor Platero de Miranda, ahora con terreno de Isaura Miranda, pared de por medio, AL PONIENTE: diecinueve metros con cuarenta centímetros, con terrenos de Ángel Marroquín, pared de por medio y al sur: veintisiete metros con cincuenta centímetros, con terreno que antes fue de Pastor Miranda y María Domínguez, ahora de Alfonso Martínez y Antonio Domínguez, calle de por medio, en dicho inmueble existen dos casitas una de sistema mixto y otra parte de adobe de la capacidad de quinientos treinta punto cincuenta centímetros cuadrados equivalentes a setecientos sesenta y dos punto catorce varas cuadradas. Dicho inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor ISABEL PLATERO ÁLVAREZ, mayor de edad y de domicilio ignorado, el día dieciséis de febrero de mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día treinta de mayo del dos mil catorce. DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F010260-1

JUICIO DE AUSENCIA

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, como apoderado de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIHUATEHUACÁN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha promovido Juicio Ejecutivo Civil en contra de los señores TERESA DEL CARMEN CASTRO DE TORRES, GLORIA CRISTINA MUÑOZ TOBAR y ROSA MARLENY ROMERO DE SALAZAR, con referencia 708- 08 (Tercero de lo Civil) originalmente ante el señor Juez Tercero de lo Civil de Santa Ana, ahora tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Santa Ana; y dentro de dicho proceso ha iniciado diligencias a fin de declarar ausente a la señora ROSA MARLENY ROMERO DE SALAZAR, de quien se ignora su paradero, desconociéndose si ha dejado procurador o representante legal; por lo que se previene si dicho ausente ha dejado representante alguno, se presente al Juzgado Primero de lo Civil de Santa Ana, dentro de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. F010153

CAMBIO DE NOMBRE

DOCTORA MARÍA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA,
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada MAIBEL JOHANNY HERNÁNDEZ PORTILLO, como Apoderada Especial de la señora CÁNDIDA PORTILLO AMAYA, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Antonio, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones ochocientos catorce mil trescientos setenta y tres guión tres, quien actúa en representación de su hijo DELFÍN ALISEO MARTÍNEZ PORTILLO, de diez años de edad, estudiante, del domicilio del Barrio La Cruz, por la Unidad de Salud, de San Antonio, Departamento de San Miguel; iniciando Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Rectificación y Cambio de Nombre, en razón de que su primer nombre propio es DELFÍN, el cual es lesivo a su dignidad humana, solicitando se cambie en dicho nombre, por el de SAMUEL.

Por lo que por este medio se PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO dicha petición, para que cualquier persona a la que le afecte el cambio de nombre solicitado, se presente a este Juzgado a mostrarse parte en dichas Diligencias las que se tramitan bajo el NUI: 00217-14-FMJV-4FM1(2), planteando su oposición dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la última publicación de este edicto; el cual deberá publicarse una vez en el Diario Oficial y otra en un diario de circulación nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural.

Librado en el Juzgado Cuarto de Familia, San Miguel, a las ocho horas y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce.
DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ CUARTO DE FAMILIA. LICDA. CARMEN JULIETA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SECRETARIA.

1 v. No. F010316

MUERTE PRESUNTA

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ,
Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado ROLANDO ESCOBAR TORRES, apoderado de MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ VIUDA DE ÁVALOS, pidiendo se declare MUERTO POR DESAPARECIMIENTO su cónyuge, señor JUAN ESTEBAN ÁVALOS conocido por JUAN EVARISTO ÁVALOS, de cuarenta y un años, comerciante, casado, originario de Apastepeque, San Vicente, quien desapareció hace más de cuatro años, quien se dirigía a comprar por la Hacienda Escuintla de esta jurisdicción hecho que ocurrió como a las siete de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta.

En consecuencia se CITA previamente al desaparecido señor JUAN ESTEBAN ÁVALOS conocido por JUAN EVARISTO ÁVALOS, a fin de que se presente a este Juzgado después de la tercera publicación de este aviso, art. 80 C.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de marzo de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F010203

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014135502

No. de Presentación: 20140201383

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARÍA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TURISMO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra El Quijote y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS TURÍSTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002214-1

No. de Expediente: 2014135182

No. de Presentación: 20140200672

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FAUCY ALEXANDER BRAND, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Consistente en: las palabras SCREENCHECK y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: VENDER Y DISTRIBUIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA INDUSTRIA DE IDENTIFICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010290-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012121669

No. de Presentación: 20120174577

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUGO EDGARDO AYALA AGUILAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Consistente en: las palabras ¡LA MODA QUE VIENE TERRANOVA YA LA TIENE!, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE UNO O VARIOS PRODUCTOS: GINAS, ZAPATOS, SANDALIAS, CALZONETAS, BERMUDAS, CENTROS, CAMISETAS, PUNTERAS, MEDIAS DE MUJER, GORRAS, BIQUINIS, HILOS, CAMISIONES, CAMISAS, PANTIMEDIAS, CALCETINES, CALCETAS, BLÚMERES, CACHETEROS, ESMALTES DE UÑA, SHORT DEPORTIVOS, BLUSAS, FALDAS Y VESTIDOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002286-1

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en su calidad de Apoderada del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el demandado señor JOSÉ JAMILTON MANCÍA VALLADARES, conocido por JOSÉ JAMILTON MANCÍA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Antonio Silva, jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y dos metros con terreno de Santos Guevara, cerco de alambre del colindante y existe una calle privada trazada en el terreno general de donde se desmembra éste; antes lote número dieciocho; AL NORTE, diez metros, calle de por

medio con lote número trece, hoy de Ángela Romero; AL PONIENTE, treinta y dos metros, con resto del terreno general que le queda a la vendedora; y AL SUR, diez metros con resto del terreno general que le queda a la vendedora, en dicho terreno existe construida una casa techo de tejas, paredes de ladrillo. Inscrito a favor del demandado señor JOSÉ JAMILTON MANCÍA VALLADARES, conocido por JOSÉ JAMILTON MANCÍA, bajo Matrícula número OCHO CERO UNO CERO SEIS SIETE TRES CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel."

Se hace saber, a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de dos mil trece. MSC. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F010177-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ochocientos sesenta y ocho - cero cero dos - siete, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno-seis; contra los señores: DOUGLAS ENRIQUE LEMUS PORTILLO, de treinta y un años de edad a la fecha del Contrato, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos diez mil seiscientos setenta y tres - ciento dieciséis - uno; y NORMA CRISTINA TOBAR ABARCA, de treinta y tres años de edad a la fecha del Contrato, Licenciada en Relaciones Públicas, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos veintisiete - trescientos mil seiscientos setenta y uno - ciento uno - cinco; reclamándoles el pago de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más intereses del OCHO PUNTO CERO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, e intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos, ambos contados a partir del día dos de noviembre del año dos mil nueve, en adelante; y costas procesales reclamadas; se ha ordenado vender en PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se

indicará un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, marcado como vivienda NÚMERO CINCO, DEL POLÍGONO "B-SEIS", del denominado Proyecto Residencial "CIUDAD CORINTO", situado en la Carretera que de Mejicanos conduce a Mariona, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, hoy Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: Cinco punto cincuenta metros. AL ORIENTE: Veinte punto cero cero metros. AL SUR: Cinco punto cincuenta metros. AL PONIENTE: Veinte punto cero cero metros; con una extensión superficial común de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro en la Matrícula Número: SEIS CERO UNO DOS OCHO UNO CUATRO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010178-1

LICENCIADO JORGE ANTONIO LÓPEZ CLAROS, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO LABORAL de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en virtud del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARTA YESENIA GUIDOS BARRERA, en su calidad de apoderada especial de la sociedad IBEROEQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el Licenciado HÉCTOR ALBERTO RODRÍGUEZ CEA, en su calidad de apoderado general judicial de la sociedad referida, en contra de TALLER PEÑA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TALLER PEÑA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá en pública subasta por la cantidad y en fecha a señalarse oportunamente, el siguiente vehículo: PLACAS: C NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO; CLASE: CAMIÓN; CAPACIDAD: CINCO TONELADAS; MODELO: DELTA, AÑO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; MARCA: DAIHATSU; COLOR: BLANCO; NÚMERO DE MOTOR: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS; NÚMERO DE CHASIS GRABADO: V CIENTO DIECISÉIS-CERO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO; NÚMERO DE CHASIS VIN: N/D.

Librado en el Juzgado de lo Laboral Juez Dos, Santa Tecla, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciséis de octubre del dos mil trece. LIC. JORGE ANTONIO LÓPEZ CLAROS, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO LABORAL DE SANTA TECLA. LICDA. HAZEL LOHENGRIN CABRERA ÁVALOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010185-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.

AVISO

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

ACAYCCOMAC de R.L.

3 v. alt. No. F010202-1

A su oficina ubicada en Barrio El Centro, Agua Caliente, Chalatenango, se presenta la propietaria de los certificados # 2822 y 3180 que consta de un valor total de \$10,050 solicitando su reposición, de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados conforme a los artículos #486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L. no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición de los certificados antes mencionados. Bajo las condiciones iniciales.

Agua Caliente, Chalatenango 05 de mayo de 2014.

LICDA. GLORIA ELIZABETH PAZ RIVERA,
GERENTE ACAYCCOMAC DE R.L.

3 v. alt. No. C002215-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito No. 000010033718 emitido en Suc. Centro, el 05 de abril de 1993, por valor original de ¢15,000.00 (\$1,714.29), a un plazo de 180 días, el cual devenga el 18% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito No. 007601251896 (10000064385) emitido en Suc. San Miguel, el 05 de enero de 2010, por valor original \$15,000.00, a un plazo de 1 año, el cual devenga el 3.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010205-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a No. 042601035369 (03780) emitido en Suc. Medicentro, el 18 de noviembre de 2008, por valor original \$10,000.00, a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 4.500% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010207-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a No. 95601011889 (184368) emitido en Suc. Centroamérica, el 12 de diciembre de 2000, por valor original ¢25,000.00 (\$2,857.14), a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 7.00% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010209-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "UNIVERSAL DE SERVICIOS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "UNISER, S.A. DE C.V.", inscrita en el Registro de Comercio, bajo el Número SETENTA, del Libro MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, de Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número TREINTA Y UNO, que corresponde a la sesión celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día trece de marzo del año dos mil catorce, encontrándose presente la totalidad de los accionistas de la Sociedad, por unanimidad se tomaron los acuerdos que literalmente dicen: "UNO. Disolver y Liquidar la Sociedad "UNIVERSAL DE SERVICIOS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "UNISER, S.A. DE C.V." DOS: NOMBRAMIENTO DELIQUIDADORES Y DE EJECUTORES ESPECIALES. Así mismo, se explica a los presentes que para el fiel cumplimiento de los acuerdos tomados en esta sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas y de acuerdo a la cláusula Décima Cuarta del Pacto Social, se acuerda nombrar como liquidadores a las señoras DAYSMARISOL DIAZ DE VILLALTA y ROXANA GUADALUPE BELTRAN MARTINEZ y como depositaria de los bienes, libros y documentos de la Sociedad, a la señora DAYSI MARISOL DIAZ DE VILLALTA. Se acuerda además nombrar a las señoras DAYSI MARISOL DIAZ DE VILLALTA y ROXANA GUADALUPE BELTRAN MARTINEZ, como Ejecutores Especiales de los Acuerdos tomados en la presente Junta General, para que puedan comparecer ante Notario al otorgamiento de la Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad. Así mismo, se les faculta para comparecer al otorgamiento de cualquier otro instrumento, ya sea público o privado, que sea necesario para ejecutar los acuerdos tomados en esta sesión, teniendo amplias facultades de decisión y representación en los asuntos que se requiera. Los liquidadores nombrados, no devengarán sueldo alguno por su labor y deberán practicar la liquidación dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro de Comercio, el acuerdo respectivo de la Disolución. TRES: Nómbrase Auditor a la firma MELENDEZ Y MELENDEZ ASOCIADOS, representada por el Licenciado PEDRO FRANCISCO MELENDEZ PEÑA, para que dictamine fiscalmente a la Sociedad, durante el período comprendido desde la fecha de inscripción de la Disolución hasta que finalicen los trámites de Liquidación".

Es conforme con su original con el cual se confrontó en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ARQ. MARTA BEATRIZ PUENTE DE SELVA,

SECRETARIA.

1 v. No. C002239

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "EPC INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el Número CUARENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO, de Registro de Sociedades;

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General Extraordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número VEINTIDOS, que corresponde a la sesión celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil catorce, encontrándose presente la totalidad de los accionistas de la Sociedad, por unanimidad se tomaron los acuerdos que literalmente dicen: UNO. Disolver y Liquidar la Sociedad "EPC INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "EPC INVERSIONES, S.A DE C.V.". DOS: NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES Y DE EJECUTORES ESPECIALES. Así mismo, se explica a los presentes que para el fiel cumplimiento de los acuerdos tomados en esta sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas y de acuerdo a la cláusula Décima Cuarta del Pacto Social, se acuerda nombrar como Liquidadores a las señoras DAYSI MARISOL DIAZ DE VILLALTA y ROXANA GUADALUPE BELTRAN MARTINEZ y como depositario de los bienes, libros y documentos de la Sociedad, a la señora DAYSI MARISOL DIAZ DE VILLALTA. Se acuerda además nombrar a las señoras DAYSI MARISOL DIAZ DE VILLALTA y ROXANA GUADALUPE BELTRAN MARTINEZ, como Ejecutores Especiales de los Acuerdos tomados en la presente Junta General, para que puedan comparecer ante Notario al otorgamiento de la Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad. Así misma, se les faculta para comparecer al otorgamiento de cualquier otro instrumento, ya sea público o privado, que sea necesario para ejecutar los acuerdos tomados en esta sesión, teniendo amplias facultades de decisión y representación en los asuntos que se requiera. Los liquidadores nombrados, no devengarán sueldo alguno por su labor y deberán practicar la liquidación dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro de Comercio, el acuerdo respectivo de la Disolución. TRES: Nómbrase Auditor a la firma MELENDEZ Y MELENDEZ ASOCIADOS, representada por el Licenciado PEDRO FRANCISCO MELENDEZ PEÑA, para que dictamine fiscalmente a la Sociedad, durante el período comprendido desde la fecha de inscripción de la Disolución hasta que finalicen los trámites de Liquidación.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ARQ. DINORA DEL TRÁNSITO CRESPIÓN DE PUENTE,
SECRETARIA.

LA INFRASCrita, SRA. ANA CAROLINA LAZO DE RIVAS, Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "CARFLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CARFLO, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: Que en el Libro de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra el Acta número cincuenta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada en las oficinas de la sociedad, de esta ciudad y departamento, a las once horas del día treinta de mayo de dos mil catorce, en cuyos puntos tercero, cuarto y quinto literalmente dice: "TERCERO: El presidente de la sesión expuso que considerando la actual situación económica y las pocas operaciones que la sociedad realiza, lo más recomendable es que se proceda a disolver y liquidar la sociedad por la causal en el artículo Ciento ochenta y siete, romanos IV del Código de Comercio vigente. Todos los presentes acordaron en forma unánime disolver y liquidar la sociedad. CUARTO: El Presidente de la sesión propuso el nombramiento de la Junta de Liquidadores de conformidad al Pacto Social y Código de Comercio, y los accionistas presentes y representados acordaron en forma unánime nombrar como liquidadores a los señores: ROBERT ALBERTO RIVAS SANDIDGE, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número trescientos noventa y tres mil quinientos setenta – nueve; y la señora RITA SUE RIVAS, conocida por RITA SUE SANDIDGE DE RIVAS, mayor de edad, portadora de su Carné de extranjera residente definitiva, número SLV ocho dos cero dos, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, señalándoles el plazo máximo de dos años a partir del día en que se publique el presente acuerdo en el Diario Oficial, para llevar a cabo sus funciones sin necesidad de rendir fianza y quienes una vez depositado el Balance de Liquidación en el Registro de Comercio, deberán otorgar la escritura de liquidación respectiva. Los liquidadores nombrados aceptan en este acto los cargos que se les confieren. QUINTO: El Presidente de la sesión propuso el nombramiento de un Auditor Fiscal para que dictamine fiscalmente la liquidación, de conformidad al literal "D" del artículo ciento Treinta y uno del Código Tributario; y los accionistas nombran para dicho cargo por unanimidad a la Licenciada Yolanda Ester Ramos Pérez, mayor de edad, Contadora, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco dos dos cuatro seis cuatro - siete, acreditada en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría bajo el número cuatro cuatro cinco uno, quien manifestó expresamente que sí acepta el cargo conferido a su representada, estableciéndose la cantidad de novecientos dólares de los Estados Unidos de América anuales, en concepto de honorarios".

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día treinta de mayo del año dos mil catorce.

ANA CAROLINA LAZO DE RIVAS,
SECRETARIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS.

1 v. No. F010320

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-
PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas
con cinco minutos del día veintiuno de mayo del dos mil catorce.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I.

3 v. c. No. F010213-1

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANÍBAL WILFREDO MORAN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, A.I., DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor MIGUEL ÁNGEL LASFUENTES CALVO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad española, tener domicilio fijo en El Salvador y estar casado con salvadoreña.

El peticionario en su solicitud de fecha catorce de noviembre del dos mil trece, manifiesta ser de cuarenta y tres años de edad, de sexo masculino, casado, Cooperante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de Ólvega, Provincia de Soria, Reino de España, lugar donde nació el día uno de junio de mil novecientos setenta. Siendo sus padres los señores: Francisco Lasfuentes Santisteban y Ana Calvo Jiménez, ambos de nacionalidad española, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de: Francisca Oliva Mira Lasfuentes, de cuarenta y cuatro años de edad, Bióloga, de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

REVOCATORIA DE PODER

MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA, Notario, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, con Oficina en la Primera Calle Poniente Casa Número Tres, Barrio San José, de dicha ciudad, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las nueve horas y diez minutos del día diecinueve de mayo del presente año, se ha ordenado notificar por este medio al señor EDGAR JEOVANY RIVAS, mayor de edad, estudiante, con último domicilio conocido en la Colonia Murillo, Pasaje Dos, Casa número Ocho, de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, que mediante escritura pública otorgada a las ocho horas de este día, ante mis oficios notariales, le ha sido REVOCADO el PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL que le fue otorgado por la señora ROSARIO DEL CARMEN RIVAS, actualmente de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero uno cinco cinco ocho nueve cero siete-siete; poder que le fue otorgado en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a las diez horas del día dieciséis de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Patricia Maza Pittsford, en esa época Cónsul General de El Salvador.

Librado en la ciudad de Jiquilisco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LIC. MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA,
NOTARIO.

1 v. No. F010193

REPOSICIÓN DE LIBROS

LA INFRASCRITA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado la LICENCIADA ANA MIRIAM QUITIÑO DE CARRANZA, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE PRODUCTORES DE SEGUROS, a reportar el extravío del Libro de Actas de Asamblea General, el cual fue legalizado por esta Dirección General el diez de febrero de dos mil y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por la Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

LICENCIADA ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. C002238

LA INFRASCRITA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el SEÑOR GERMAN BALMORE ALVARENGA ALAS, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE DE EL SALVADOR, a reportar el extravío del folio 001 de la última legalización del Libro Diario-Mayor (Segundo Libro), el cual fue legalizado por esta Dirección General el dos de diciembre de dos mil ocho y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de mayo del año dos mil catorce.

LICENCIADA ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. C002247

LA INFRASCRITA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el INGENIERO RENE EDUARDO NOVELLINO HIDALGO, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION SALVADOREÑA DE ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES, a reportar el extravío de los Libros de Diario-Mayor y Libro de Estados Financieros, los cuales fueron legalizados por esta Dirección General el tres de febrero de dos mil cuatro y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de mayo del año dos mil catorce.

LICENCIADA ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

1 v. No. F010217

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICDA. MORENA CONCEPCION LAINEZ DE ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, marcado con el número 18-PE-2013.4. Promovido por el Licenciado OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME, de treinta años de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALATENANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores ROBERTO GIOVANNI MARTIR MARTINEZ, JOSE OLIVA CASTILLO y SANDRA LISSETT REYES CASTUILLLO.

Se advierte que el señor ROBERTO GIOVANNI MARTIR MARTINEZ, es de residencia ignorada e ignorándose también si dicho señor ha dejado curador o representante legal en el territorio de la República de El Salvador.

En consecuencia se previene al demandado antes mencionado, o su Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de diez días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto, para que conteste la demanda incoada en su contra.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil catorce. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ DE ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C002226

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 239(04613-13-CVPE-4CM1)1RC, promovido por el Licenciado BORYS ABEL GONZÁLEZ FUNES, en calidad de Apoderado General Judicial y Especial de VICTORINO PEREIRA MÁRQUEZ, quienes pueden ser localizados en la siguiente dirección: Séptima Avenida Norte, número trescientos seis, Barrio San Felipe, Ciudad de San Miguel, o al Telefax veintiséis noventa y cuatro treinta y dos sesenta y cinco; en contra de la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PRO EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNSAPEC, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guión dos cero uno cero ocho ocho guión uno cero seis guión cinco, representada legalmente por el señor JOSÉ LUIS GRANDE PREZA. Que no fue posible emplazar personalmente a la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PRO EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNSAPEC, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso, artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el Licenciado BORYS ABEL GONZÁLEZ FUNES; 2) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo hipotecario, otorgada en fecha tres de junio del año dos mil nueve, a favor del señor VICTORINO PEREIRA MÁRQUEZ, por la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3) Testimonio de Escritura de Poder General Judicial y Especial otorgada a favor del Licenciado GONZÁLEZ FUNES; 4) Testimonio de escritura pública de mutuo simple, otorgada en fecha tres de junio del año dos mil nueve, a favor del señor VICTORINO PEREIRA MÁRQUEZ, por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día cinco de mayo del año dos mil catorce. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. DRA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

1 v. No. C002231

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil, marcado con el No. de Referencia 89-PEM-2013, promovido en este tribunal por la Licenciada VERONICA MARIA ARELY LOPEZ DE ARGÜELLO, conocida por VERONICA LOPEZ DE ARGÜELLO, quien es de cuarenta años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Carné de Abogado número seis mil doscientos cincuenta y siete; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cincuenta y un mil doscientos setenta y dos - cero cero uno - dos, actuando como apoderada general judicial con cláusula especial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR S. A., Institución Bancaria, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos - cero cero uno - cuatro, contra el señor RICARDO ANTONIO BORJA CHACON, quien al momento de contraer la obligación era de cuarenta y un años de edad, Estudiante, con último domicilio conocido en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setenta y nueve mil trescientos cinco - cinco; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce - cero cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete - cero cero uno - cinco, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor RICARDO ANTONIO BORJA CHACON, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por el actor para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186, CPCM, en el presente proceso se le reclama una obligación de pago por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un préstamo mercantil, suscrito en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día treinta de abril del año dos mil ocho, por el referido señor BORJA CHACON, como deudor, a favor de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SCOTIABANK EL SALVADOR S. A., como acreedora.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182, No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE:

1) Art. 462 CPCM.- "La notificación del decreto de embargo equivale

al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código". Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil catorce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F010172

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014134005

No. de Presentación: 20140197753

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión tigo STAR y diseño, se traduce al castellano como: tigo Estrella, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; COMUNICACIÓN POR TERMINALES DE COMPUTADORA O POR MEDIOS DE FIBRA ÓPTICA; TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO O IMÁGENES POR MEDIO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN INCLUYENDO TELÉFONOS MÓVILES, ORGANIZADORES PERSONALES (PDAS),

TELEVISIÓN, ESTÉREOS PERSONALES O REPRODUCTORES DE VIDEO PORTÁTILES; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN POR SATÉLITE, CABLE, REDES INFORMÁTICAS (PARTICULARMENTE EN INTERNET), REDES DE RADIO, REDES RADIOTELEFÓNICAS Y POR CANALES DE REPETIDORAS DE RADIO; TRANSMISIÓN DE AUDIO, AUDIOVISUAL, CINEMATOGRAFÍCO Y PROGRAMAS MULTIMEDIA, (TEXTOS Y/O IMÁGENES (FIJAS O EN MOVIMIENTO) Y/O SONIDOS MUSICALES O NO MUSICALES, TONOS DE LLAMADA) PARA USO INTERACTIVO O NO INTERACTIVO; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADORA DE MENSAJES E IMÁGENES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES Y TRANSMISIÓN; ALQUILER DE ANTENAS Y ANTENAS PARABÓLICAS; ALQUILER DE DISPOSITIVOS (APARATOS) PARA ACCESO A PROGRAMAS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES DE TELECOMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIOS A REDES DE TELECOMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSMISIÓN VÍA INTERNET; SERVICIOS EN LÍNEA PARA DESCARGA DE PELÍCULAS Y OTROS PROGRAMAS DE AUDIO Y AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y DE SELECCIÓN DE CANALES DE TELEVISIÓN; PROVEER ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA; PROVEER CONEXIONES A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, A LOS SERVICIOS DE INTERNET Y BASES DE DATOS; SERVICIOS DE DIRECCIONAMIENTO Y DE INTERFAZ PARA TELECOMUNICACIÓN; CONEXIÓN DE TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMÁTICA; PROVEER ACCESO A SITIOS DE INTERNET QUE CONTENGAN MÚSICA DIGITAL O CUALQUIER TRABAJO AUDIOVISUAL; PROVEER ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES; PROVEER ACCESO A LOS MOTORES DE BÚSQUEDA DE INTERNET; TRANSMISIÓN EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; CONSULTORÍA RESPECTO A TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN Y RADIO, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA RADIODIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN O TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADORA DE MENSAJES E IMÁGENES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE ASESORÍA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN POR SATÉLITE, TELEVISIÓN, TELÉFONOS MÓVILES Y RADIO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN, ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE APARATOS DE COMUNICACIÓN Y LA PROVISIÓN DE ENLACES DE TELECOMUNICACIONES A BASES DE DATOS INFORMÁTICAS Y SITIOS WEB EN INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS

CON LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEDICADAS A LOS PRODUCTOS AL POR MENOR A TRAVÉS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS CON LOS CLIENTES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LA RADIODIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN INTERACTIVA, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO Y COMPETENCIAS INTERACTIVAS; SERVICIOS INTERACTIVOS PARA TELESPECTADORES QUE FACILITAN LA PRE-SELECCIÓN DE PROGRAMAS; AYUDAR A OTROS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE Y SATÉLITE. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002221-1

No. de Expediente: 2014132667

No. de Presentación: 20140195089

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA BEATRIZ CEA CALLES DE RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras A LO PERUANO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURACION. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002227-1

No. de Expediente: 2013131219

No. de Presentación: 20130191892

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GREGORIO PEÑA INTERIANO, en su calidad de APODERADO de MOISES WOLACH VAINBERG, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Valle Fértil y diseño, que servirá para: AMPARAR: MERMELADA, CONSERVAS, JALEAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSAS, MOSTAZAS, KÉTCHUPS, AJIES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002228-1

No. de Expediente: 2014133563

No. de Presentación: 20140196958

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA DELMY SILIEZAR DE DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREDIBOMBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREDIBOMBA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CB CREDIBOMBA y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002241-1

No. de Expediente: 2013127877

No. de Presentación: 20130186141

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARIA CUESTAS GOMEZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SAINT MICHEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INVERSIONES SAINT MICHEL

Consistente en: las palabras INVERSIONES SAINT MICHEL, la palabra SAINT se traduce al castellano como SANTO, que servirá

para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002246-1

No. de Expediente: 2014135284

No. de Presentación: 20140200958

CLASE: 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO EUGENIO RIVAS INTERIANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION MARU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION MARU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra KAROLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010184-1

REPOSICION DE CHEQUE

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Cheque de Caja No. 26502215 (0443778) emitido en Suc. Metrocentro, el 14 de abril de 2014, por valor original \$541.31, solicitando la reposición de dicho Cheque por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.

ING. JULLYANA ESPERANZA VÁSQUEZ DE ORELLANA,
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F010201-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012121138

No. de Presentación: 20120173393

CLASE: 29, 30, 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESSICA VAITIARE BONILLA SARAVIA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Luvcakes y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS) ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002235-1

No. de Expediente: 2013128567

No. de Presentación: 20130187312

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMMA EMERITA SARAVIA DE BONILLA, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TILAPIA DEL ARROYO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCION DE TILAPIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002236-1

No. de Expediente: 2014133417

No. de Presentación: 20140196607

CLASE: 29, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras YES GREKO y diseño, donde YES se traduce al castellano como SI, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE

CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002244-1

No. de Expediente: 2014133788

No. de Presentación: 20140197375

CLASE: 29, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras YES ALTHEA; la palabra YES se traduce al castellano como SI, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002245-1

No. de Expediente: 2014133428

No. de Presentación: 20140196642

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFONSO TOMAS CARBONELL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tekafé y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFE, ARROZ, TAPIOCA Y SAGA; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CAFETERIA; HELADOS, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSA (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010129-1

No. de Expediente: 2014133429

No. de Presentación: 20140196643

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFONSO TOMAS CARBONELL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Pacafé y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ, TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CAFETERIA; HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSA (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010130-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con treinta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora RAQUEL ANTONIA GONZÁLEZ DE MENJÍVAR, quien fue de treinta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Delgado, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veintidós de marzo de dos mil trece, hija de María Antonia González Pérez, y cuyo último domicilio fue Soyapango, de parte del señor JORGE ERNESTO MENJÍVAR CRUZ y los menores JORGE ALEXANDER MENJÍVAR GONZÁLEZ y FERNANDO ERNESTO MENJÍVAR GONZÁLEZ, en calidad de esposo e hijos sobrevivientes de la causante, siendo representados judicialmente por la Abogada SANDRA PATRICIA CATACHO CARBALLO, en su Calidad de Apoderada General Judicial.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con cuarenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil catorce. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002155-2

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas nueve minutos del día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora NORBERTA RAMÍREZ PÉREZ, quien fue de ochenta y seis años de

edad, ama de casa, soltera, originaria de Quezaltepeque, La Libertad, y del domicilio de Aguilares, siendo esa ciudad su último domicilio, fallecida el día dos de febrero del presente año, de parte de la señora REINA ELIZABETH RAMÍREZ IBARRA, en calidad de heredera testamentaria, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas trece minutos del día veintitrés de mayo de dos mil catorce. LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009773-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día seis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor RICARDO FRANCISCO ESTRADA, quien fue conocido por Ricardo Francisco Estrada Graciano, Ricardo Francisco Graciano, Francisco Estrada y Francisco Graciano, fallecido el día treinta de marzo del dos mil dos, en la Villa Nueva de la República de Guatemala, siendo Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora TELMA VIOLETA RODRIGUEZ ARCHILA, en concepto de cónyuge sobreviviente, del causante.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día uno de abril del dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTÍNEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F009777-2

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con nueve minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, se ha tenido de parte de la señora: BLANCA RUTH ARRIAZA DE PIMENTEL, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor RUTILIO OSWALDO PIMENTEL MAGAÑA conocido por RUTILIO OSWALDO PIMENTEL, fallecido a las trece horas cuarenta minutos del día tres de diciembre de dos mil trece, en Carretera Santa Tecla a Santa Ana, Km 22 1/2, empresa Equipo de Construcción S.A. de C.V., San Juan Opico, La Libertad, siendo el Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán su último domicilio, aceptante que comparece, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que en la mortual del causante les correspondía a los señores: EDWIN OSWALDO PIMENTEL ARRIAZA y JOSSELIN REBECA PIMENTEL ARRIAZA, hijos del causante. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con diez minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009798-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE NEFTALI MAJANO conocido registralmente por JOSE NEFTALI MAJANO WEMBES, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, motorista, salvadoreño, soltero, originario de San Miguel, departamento del mismo nombre, hijo de Elisa Majano, fallecido el día dieciocho de enero de dos mil catorce, con Documento Único de Identidad número 03859788 - 7 y tarjeta de identificación tributaria número 1217 - 250959 - 004 - 0; siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de la señora ELISA MAJANO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00564802 - 3 y tarjeta de identificación tributaria número 1217 - 080321 - 001 - 0, en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: San Miguel, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009813-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA LUISA BARAHONA, de sesenta y seis años de edad, doméstica, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y dos mil treinta y cinco - cuatro y con Número de Identificación Tributaria un mil diez - ciento noventa mil ochocientos cuarenta y siete - ciento uno - cinco, por medio de escrito solicitando Título de propiedad de un terreno urbano situado en Colonia José Simeón Cañas final primera Avenida Sur de esta ciudad, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en línea recta de diecinueve metros, linda con propiedad de Hortencia Méndez; AL SUR, en línea recta de dieciocho punto cuarenta y cinco metros, linda con María Luisa Barahona; AL ORIENTE, en línea recta de nueve punto veinte metros, linda con Josefa López, hoy Juana Ángel Alfaro de Guevara final de la primera avenida sur de por medio; y al PONIENTE, en línea recta de nueve punto veinte metros, linda con resto que le quedó a la señora Juana de la Cruz Reyes hoy de Inocencio Ayala. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven y lo posee por más de diez años consecutivos sin proindivisión alguna. Lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, diez de febrero de dos mil catorce. DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZIMORATAYA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009783-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor AMADEO RIVERA MEMBREÑO, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio del Mosco, municipio del Departamento de San Miguel, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL "SIETE ESPERANZAS" DE LUIS BOIGUES; por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Lic. HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "Cerro El Coyote", Caserío El Rincón del Cantón La Cejibita, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Quince metros, colinda con MARIA SANTOS HERNANDEZ; AL PONIENTE, AL SUR y AL ORIENTE, en estos tres rumbos mide quince metros cada uno; coincidiendo por los tres rumbos su colindancia con la señora MARIA SANTOS HERNANDEZ DE MARQUEZ. Dicho inmueble lo adquirió la Asociación antes mencionada por compra verbal que hiciera el día quince de marzo del año dos mil uno a la señora MARIA SANTOS HERNANDEZ DE MARQUEZ; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002156-2

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor AMADEO RIVERA MEMBREÑO, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, con domicilio de San Antonio del Mosco, Municipio del Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en el Caserío Santa Rosa, del Cantón San Marcos, jurisdicción de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindantes siguientes Partiendo del centro del tanque y establecimiento línea paralela al costado norte de siete metros con cincuenta centímetros se gira noventa grados al rumbo oriente y se miden siete metros cincuenta centímetros, para llegar al esquinero del lote que se describe y se define como mojón número uno: LINDERO ORIENTE: Línea recta de quince metros con rumbo sur para llegar al esquinero del mojón número dos, colinda con terrenos de la donante señora TRINIDAD GUEVARA Viuda de BATRES, LINDERO SUR: Se miden quince metros a partir del esquinero número dos con rumbo poniente colindando con terrenos de la donante señora TRINIDAD GUEVARA viuda de BATRES, definiendo así el mojón número tres, LINDERO PONIENTE: Midiendo quince metros a partir del mojón número tres con rumbo norte colindando con terrenos de la donante señora TRINIDAD GUEVARA viuda de BATRES, estableciendo el mojón número cuatro; AL NORTE: A partir de este punto se miden quince metros con rumbo oriente para llegar al esquinero del lote que se describe o sea el mojón número uno, colindando con terrenos de la donante señora TRINIDAD GUEVARA viuda de BATRES. Lo adquirió por donación que hizo a la señora TRINIDAD GUEVARA VIUDA DE BATRES, lo valúa en la calidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas con diez minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002157-2

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor AMADEO RIVERA MEMBREÑO, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno nueve ocho cero cero guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos trece guión ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos guión ciento uno guión siete; por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el llamado La Honda del Cantón San Diego, jurisdicción del Municipio de San Antonio del Mosco, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del centro del tanque de agua y estableciendo línea paralela al costado norte de siete metros con cincuenta centímetros, se gira noventa grados al rumbo oriente y se miden siete metros cincuenta centímetros para llegar al esquinero del lote que se describe y se define como mojón número uno: LINDERO ORIENTE: línea recta de quince metros con rumbo sur para llegar al esquinero del mojón número dos, colinda con terreno del donante señor SEBASTIÁN AYALA MEMBREÑO.- LINDERO SUR se miden quince metros a partir del esquinero número dos con rumbo poniente colindando con terrenos del donante señor SEBASTIÁN AYALA MEMBREÑO, definiendo así el mojón número tres.- LINDERO PONIENTE midiendo quince metros a partir del mojón número tres, con rumbo norte colindando con terrenos del donante señor SEBASTIÁN AYALA MEMBREÑO, estableciendo el mojón número cuatro.- LINDERO NORTE: a partir de este punto se miden quince metros con rumbo oriente para llegar al esquinero del lote que se describe o sea el mojón número uno, colindando con terrenos del donante señor SEBASTIÁN AYALA MEMBREÑO.- El inmueble descrito lo adquirió por donación que le hizo el señor SEBASTIÁN AYALA MEMBREÑO, el día veinte de febrero de dos mil seis, mediante Testimonio de Escritura Matriz; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas y cuarenta y dos minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor AMADEO RIVERA MEMBREÑO, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con Documento único de Identidad número cero cero nueve uno nueve ocho cero cero guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos trece guión ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos guión ciento uno guión siete; por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "Cerro Potrerío" del Cantón La Ceibita, jurisdicción de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, siendo la descripción técnica la siguiente: Partiendo del centro del tanque y estableciendo línea paralela al costado norte de siete metros con cincuenta centímetros, se gira noventa grados al rumbo oriente y se miden siete metros cincuenta centímetros para llegar al esquinero del lote que se describe y se define como mojón número uno: LINDERO ORIENTE: línea recta de quince metros con rumbo sur para llegar al esquinero del mojón número dos, colinda con terrenos del donante señor PEDRO CESAR ARGUETA ARGUETA.- LINDERO SUR: se miden quince metros a partir del esquinero número dos con rumbo poniente colindando con terrenos del donante señor PEDRO CESAR ARGUETA ARGUETA, definiendo así el mojón número tres con rumbo norte colindando con terreno del donante PEDRO CESAR ARGUETA ARGUETA, estableciendo el mojón número cuatro.- LINDERO NORTE: a partir de este punto se miden quince metros con rumbo oriente para llegar al esquinero del lote que se describe o sea el mojón número uno, colindando con terreno del donante señor PEDRO CESAR ARGUETA ARGUETA.- El inmueble así descrito lo adquirió por donación que le hizo el señor PEDRO CESAR ARGUETA ARGUETA, el día veinte de febrero de dos mil seis, mediante Testimonio de Escritura Matriz; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y treinta y siete minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO:

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES, en calidad de Apoderada de los señores GILBER ARISTIDES OSORIO y MELVIS GRISELDA BLANCO DE OSORIO, solicitando a favor de sus poderdantes TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio El Angel, jurisdicción de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, según folio veintidós y veintitrés de libro de solicitudes de Títulos de Propiedad y Dominio de predios Urbanos del año dos mil catorce.- Solicitud número doce, a las ocho horas con veinte minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil catorce; de la extensión superficial de TRES-CIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Mide quince metros, linda con la señora Eduarda García; AL NORTE: Mide veinte metros, linda con la señora Erlinda Gálea, ya fallecida; AL PONIENTE: Mide quince metros, linda con la señora Eduarda García AL SUR: Mide veinte metros, linda con la señora Eduarda García. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirieron por compraventa de posesión material que le hicieron a la señora Eduarda García en el año de dos mil uno, posesión que los solicitantes manifiestan haber ejercido en forma quieta, pacífica, pública e interrumpidamente; y por más de trece años consecutivos y valoran este inmueble en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal: Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO DHEMING, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. MARTHA LIDIA FLORES ARANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002161-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014134892

No. de Presentación: 20140199854

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de ARTE COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARTE COMERCIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

VIVA OUTDOOR

Consistente en: las palabras VIVA OUTDOOR, se traduce al castellano como: Viva publicidad exterior, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EL CUAL SE DEDICARA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

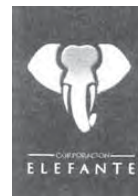
3 v. alt. No. F009834-2

No. de Expediente: 2014134893

No. de Presentación: 20140199855

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO de RAKIN OVERSEAS INC, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CORPORACION ELEFANTE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009836-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la FUNDACIÓN ACTUA, por medio del suscrito Director Presidente, de conformidad a los artículos once, doce, dieciocho literal d, de sus Estatutos vigentes, CONVOCA a todos sus miembros para celebrar SESION GENERAL ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL DE MIEMBROS FUNDADORES. La sesión se llevará a cabo, en PRIMERA CONVOCATORIA, a las NUEVE HORAS del día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en el local de la fundación ubicado en Boulevard Si-Ham, Zona Industrial Merliot, Calle L-Tres, Local Veinte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Se hace saber a todos los miembros que el Quórum en PRIMERA CONVOCATORIA es de la mitad más uno de los miembros que tengan derecho a voto; si no hubiere quórum para el día y hora señalada para llevar a cabo la primera convocatoria, se señala para la SEGUNDA CONVOCATORIA, a las DIEZ HORAS del día CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siempre en el local de la fundación ubicado en Boulevard Si-Ham, Zona Industrial Merliot, Calle L.-Tres, Local Veinte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Se hace saber a los miembros que el Quórum en segunda convocatoria, para los asuntos ORDINARIOS, es cualquiera que sea el número de los miembros Fundadores que concurren; La AGENDA de la sesión será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum.
2. Lectura de la Agenda aprobada.
3. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
4. Lectura de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, Balances, Ingresos y Egresos, de la Fundación, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.
5. Aprobación o no, de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, de los Balances, Ingresos y Egresos presentados correspondientes todos ellos al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.
6. Elección de los Miembros Propietarios y sus respectivos suplentes de la Junta Directiva de la Fundación, por un término de dos años, del período comprendidos entre el año dos mil catorce al año dos mil dieciséis.
7. Nombramiento del Auditor Externo, Período de Servicio y Fijación de sus Honorarios, para el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.
8. Presentación, Discusión y Aprobación del programa de actividades a desarrollarse por la Fundación, para el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.
9. Presentación y aprobación de los lineamientos generales en la inversión de los fondos a desarrollarse por la Fundación, para el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.
10. Cualquier otro Punto de interés para la Fundación, y que pueda tratarse conforme a la Ley y a sus Estatutos.

JAIME RAFAEL ROMERO PRADO,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
FUNDACIÓN ACTUA.

3 v. alt. No. F009877-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

COMPañÍA HOTELERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse COMPañÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 932 y 486 del Código de Comercio COMUNICA que a sus oficinas situadas en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado a solicitar reposición por extravío el propietario del certificado de acciones nominativas número 0129, emitido el día 7 de febrero de 2011, que ampara tres acciones, cada una por el valor de diecinueve 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América, que suman la cantidad total del cincuenta y nueve 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.-

ROBERTO FRANCISCO SIMAN SIRI,
ADMINISTRADOR UNICO.
COMPañÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

3 v. alt. No. C002180-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013130930
No. de Presentación: 20130191053
CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARÍA CUESTAS GÓMEZ, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Inmobiliaria San José y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, VENTA PARA TERCEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002162-2

No. de Expediente: 2013130929
No. de Presentación: 20130191052
CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARÍA CUESTAS GÓMEZ, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

INMOBILIARIA SAN JOSÉ

Consistente en: las palabras INMOBILIARIA SAN JOSÉ, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, VENTA PARA TERCEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002163-2

No. de Expediente: 2013130931
No. de Presentación: 20130191054
CLASE: 35, 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA MARÍA CUESTAS GÓMEZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase INVERSIONES SIMCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, VENTA PARA TERCEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002164-2

No. de Expediente: 2013124765

No. de Presentación: 20130180390

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS, CUIDADO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA; HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002169-2

No. de Expediente: 2014132678

No. de Presentación: 20140195118

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra AgriTEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, ABONOS PARA EL SUELO, COMPOSICIONES

EXTINTORAS, FERTILIZANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS; COMERCIALIZACIÓN DE REGISTRADORES DE DATOS (DATA LOGGER), PLUVIÓMETROS, ANEMÓMETROS, SENSORES DE RADIACIÓN, SENSORES DE HUMECTACIÓN EN HOJAS, SENSORES DE HUMEDAD RELATIVA Y TEMPERATURA AMBIENTAL, ABRIGOS METEOROLÓGICOS, ESTACIONES DE SEGUIMIENTO DE RIEGO PARA CONTROLAR FRECUENCIA Y TIEMPO DE RIEGO, SENSORES DE HUMEDAD DE SUELO, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA Y TEMPERATURA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C002171-2

No. de Expediente: 2014132685

No. de Presentación: 20140195125

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra AgriTEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE DISPOSITIVOS DE RIEGO, ALQUILER DE ESTACIONES DE RIEGO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002172-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013124766

No. de Presentación: 20130180391

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DISAGRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002170-2

No. de Expediente: 2013131723

No. de Presentación: 20130192874

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLO-PRIMATO

Consistente en: la frase CLO-PRIMATO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ANTIÉMETICOS Y PROCINÉTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002173-2

No. de Expediente: 2014135088

No. de Presentación: 20140200415

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SERVINSUMOS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Garramos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002174-2

No. de Expediente: 2012119503

No. de Presentación: 20120169991

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO DE EMPAQUES EXACTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Don Justo Cabal y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, HUEVOS, LECHE Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CONSERVAS Y ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002175-2

No. de Expediente: 2014135069

No. de Presentación: 20140200377

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINORA GONZALEZ DE MELARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Dorita y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009710-2

No. de Expediente: 2014133975

No. de Presentación: 20140197683

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ISABEL HERNANDEZ DE GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SECRETOS ANCESTRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Pixca y diseño, que servirá para: AMPARAR FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR TE, CACAO, TAPIOCA, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009795-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las once horas con doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora NORMA PASTORA DE RAMÍREZ, en calidad de cónyuge del causante; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ADELSON RAMÍREZ GARCÍA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, jornalero, casado, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Juan Evangelista García y Margoth Ramírez; fallecido el día veinte de noviembre de dos mil trece, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel.

Confírasele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002064-3

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas dieciocho minutos del día cinco de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE ANTONIO RIVAS ORELLANA, quien fue de sesenta y cinco años de

edad, Electricista, divorciado, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo ése su último domicilio, fallecido el día nueve de agosto del dos mil trece, de parte de los señores JUAN ANTONIO RIVAS VILLANUEVA, DINA ALICIA RIVAS DE RAMIREZ y MARIA ISABEL RIVAS, en sus conceptos de hermanos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas veintitrés minutos del día cinco de mayo de dos mil catorce. LICDA. MARIA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTA.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002098-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ENRIQUE GARCIA, quien falleció el día dos de abril del año dos mil doce, a la edad de treinta y siete años, siendo su último domicilio en Izalco, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora VIRGINIA DE JESUS PINEDA DE GARCIA, en calidad de cónyuge del causante, de las menores JENNIFFER Y AMILETH GARCIA PINEDA y FATIMA SOFIA GARCIA PINEDA, en calidad de hijas del causante, quienes son representadas legalmente por la señora VIRGINIA DE JESUS PINEDA DE GARCIA, y del señor JOSE ADILIO GARCIA PINEDA, en calidad de hijo del causante; además, dichos aceptantes tienen la calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían en la presente sucesión a la señora ESTER GARCIA PEREZ, conocida por MARIA ESTHER GARCIA, como madre del causante. Confírese

a los aceptantes en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veintisiete de mayo de dos mil catorce. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002099-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA GRISELDA MIRANDA DE BONILLA o MARÍA GRISELDA MIRANDA GUARDADO, quien falleció el día dos de abril de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor VENTURA BONILLA CUÉLLAR o VENTURA BONILLA, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintidós de mayo de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERÓNICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002101-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FABIÁN CRESPIÓN FLORES, CONOCIDO POR FABIÁN CRESPIÓN y FABIO CRESPIÓN, quien falleció el día siete de Junio del año dos mil nueve, en el cantón Agua Zarca, Caserío San Antonio, siendo la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores FRANCISCO VENTURA CRESPIÓN, JOSE LUIS VENTURA CRESPIÓN, ANA GLORIA VENTURA CRESPIÓN, SATURNINO VENTURA CRESPIÓN y MARIA ODILA VENTURA CRESPIÓN, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las nueve horas del día veintiséis de Mayo del año dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002102-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES FLORES ARIAS o ANDRES FLORES, quien falleció el día dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en el cantón Los Hoyos, siendo la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE GUADALUPE FLORES MERCADO, en calidad de hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002103-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA ANGÉLICA IRAHETA DE FLORES conocida como JUANA ANGÉLICA IRAHETA MARTÍNEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor LUIS DE JESÚS NAJARRO CLAVEL conocido por LUIS NAJARRO, quien falleció a las diez horas del día uno de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho, en Cantón San Antonio, de esta jurisdicción, departamento de La Libertad, siendo San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de nieta sobreviviente del referido causante.

Confírasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas veinte minutos del día veintidós de abril del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002131-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DAVID ANTONIO RAMÓN PINTE, quien falleció el día cuatro de agosto del año dos mil trece, a la edad de veinticinco años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA ALBERTINA PINTE GONZÁLEZ, en calidad de madre del causante.

Confírasele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009284-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor GUMERCINDO ANTONIO RUIZ NÚÑEZ, conocido por GUMERCINDO ANTONIO NÚÑEZ RUIZ y GUMERCINDO ANTONIO NÚÑEZ, quien falleció el día catorce de enero del año dos mil doce, a la edad de cincuenta y ocho años, siendo su último domicilio en Izalco, Departamento de Sonsonate, de parte de los señores RAÚL ORLANDO NÚÑEZ LOVATO y ADALBERTO ANTONIO NÚÑEZ LOVATO, en concepto de hijos sobrevivientes del causante. Confírase a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veintiocho de febrero de dos mil catorce. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009286-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ MAURICIO CORTEZ, el día dieciocho de noviembre de dos mil tres, en el Cantón Isla Corral de Mulass de la jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la joven DIGNA ELIZABETH CORTEZ MEDRANO y el señor JOSÉ MAURICIO CORTEZ CRUZ, ambos en su calidad de hijos del causante.

Confíraseles a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil catorce. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F009297-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL RAFUL, quien falleció el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor LUIS SANTIAGO RAFUL ESPINOZA, en calidad de hijo del causante; y se le ha conferido al aceptante, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cuarenta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009306-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor GERMAN BENEDICTO ESCOBAR RODRÍGUEZ, siendo su último domicilio el de esta ciudad, quien falleció el día veintisiete de julio de dos mil trece en el Municipio de Soyapango; de parte de la solicitante NORA SILVIA NAVES DE ESCOBAR, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha Conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, especialmente a la señora BERTILA ESCOBAR, en su calidad de madre del causante en la siguiente dirección: COLONIA SAN ANTONIO PASAJE A CASA NÚMERO 24, AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las once horas diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F009309-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio

de inventario la herencia intestada que dejó la señora Isabel Villalta de Amaya, o Isabel Villalta, quien falleció el día diez de agosto de dos mil nueve, en El Cantón Coyolito, de esta Jurisdicción, siendo este lugar, su último domicilio, de parte del señor TIMOTEO AMAYA, en calidad de cónyuge de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009316-3

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día quince de mayo de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha Ciudad, su último domicilio, el día nueve de febrero del año mil novecientos ochenta y dos, dejó el causante ANDRÉS URIAS conocido por ANDRÉS URIAS TORRES; de parte de la señora ROSA AMELIA URIAS PORTILLO, en su calidad de hija del referido causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día diecinueve de mayo de dos mil catorce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009333-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día quince de mayo del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la Causante señora Marta Betina Espinoza viuda de Martínez quien fue conocida por Marta Betina Espinoza, Marta Espinoza, Martha Espinoza y Marta Bertina Espinoza de Martínez, fallecida el día once de febrero de dos mil catorce, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ana Margarita Espinoza, en su concepto de hija de la referida Causante.

Y se le ha conferido a la aceptante declarada la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009385-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA VICTALINA ANZORA DE RUANO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SERGIO RENÉ RUANO CORNEJO o SERGIO RENÉ RUANO o SERGIO RUANO CORNEJO o SERGIO RUANO, quien falleció el día uno de noviembre de dos mil trece, en Hospital Nacional San Rafael de la ciudad de Santa Tecla, siendo esta ciudad su último domicilio. Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cuarenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009386-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día diecinueve de febrero del corriente año, se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas del día doce de marzo del año de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Tizate, de la jurisdicción de Anamorós, de distrito, Departamento de La Unión, su

último domicilio dejó la causante Margarita Reyes, de parte de los señores Santos Adela Reyes Reyes o Santos Adela Reyes, Rosa Cándida Reyes Reyes o Rosa Cándida Reyes, y Luis Alonso Reyes Reyes o Luis Alonso Reyes, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° C.c. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil catorce. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009391-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día catorce de mayo del dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante PASTORA ALBARADO, conocido por PASTOR ALBARADO, PASTOR ALVARADO, PASTOR ALBARADO GÓMEZ y por PASTOR ALVARADO GÓMEZ, de parte del señor VALENTÍN GUEVARA, de sesenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos treinta y un mil ciento noventa y nueve-siete, y número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veintiuno-ciento cuarenta mil doscientos cincuenta y dos-cero cero uno-tres; como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ALEJANDRO ALVARADO GÓMEZ, en calidad de Hermano del causante señor PASTORA ALVARADO, conocido por PASTOR ALBARADO, PASTOR ALVARADO, PASTOR ALBARADO GÓMEZ, y PASTOR ALVARADO GÓMEZ; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de San Simón, Morazán; hijo de ÚRSULA GÓMEZ y NEMESIO ALBARADO; falleció el día veintiséis de abril del dos mil siete, en el Cantón Las Quebrada, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último Domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de mayo, del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009393-3

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil catorce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 01101-14-CVDV-1CM1-94-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora LUCILA REYES conocida por LUCILA REYES HENRÍQUEZ, LUCILA PORTILLO, LUCILA REYEZ PORTILLO, LUCILA REYES DE PORTILLO, LUCILA DE PORTILLO y LUCILA VIUDA DE PORTILLO, quien fue de ochenta y ocho años de edad, originaria y del último domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel, quien falleció a las once horas con nueve minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la Ciudad de Duarte, Los Ángeles, Estado de California; de parte de la señora MARÍA EMPERATRIZ PORTILLO REYES, hoy MARÍA EMPERATRIZ PORTILLO DE RAMÍREZ, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Uluazapa, departamento de San Miguel, con Pasaporte número: Serie A siete cero uno cuatro dos ocho ocho nueve (A70142889); con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos veinte-cero uno cero dos cuatro nueve-cero cero uno-cuatro (1220-010249-001-4); en calidad de hija sobreviviente de la causante; y se le ha conferido a la aceptante en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las quince horas con treinta y dos minutos del día seis de mayo de dos mil catorce. LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009395-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de mayo del

corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Gregorio Argueta Chicas, de parte de la señora Margoth Olinda Amaya de Argueta, de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Fernando, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres dos uno siete siete cero guión tres, y con Número de Identificación Tributaria mil trescientos dieciocho guión cien mil doscientos cuarenta y ocho guión ciento uno guión ocho; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, Agricultor, originario de Perquín, y del domicilio de San Fernando, Departamento de Morazán; hijo de los señores José Gregorio Argueta, y Eloisa Chicas; falleció a las once de la noche con quince minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil once, en el Cantón Cañaverales, del Municipio de San Fernando; siendo esta misma población, lugar de su último domicilio. Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009400-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día cuatro de abril del dos mil catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que

a su defunción dejó la causante ANA JESÚS FLORES DE RIVERA, conocida por ANA JESÚS FLORES PINEDA, y por ANA JESÚS FLORES PINEDA DE RIVERA, de parte de los señores VIRGILIO RIVERA ZALAMANCA; de setenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete siete cinco seis seis dos - dos; y número de Identificación Tributaria Un mil trescientos nueve - cero ochenta mil novecientos treinta y tres - cero cero uno - tres; JOSÉ TRINIDAD RIVERA FLORES; de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco ocho dos cuatro cinco nueve - cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos diecinueve - doscientos veintiún mil doscientos cincuenta y seis - cero cero dos - dos; y JOSÉ ROMÁN RIVERA FLORES, de treinta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos siete ocho tres siete seis siete - dos, y Número de Identificación Tributaria mil trescientos nueve - cien mil ochocientos setenta y tres - ciento uno - siete; y las señoras MARÍA ANTONIA RIVERA VIUDA DE LAZO, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cero siete nueve tres uno - tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos nueve - ciento setenta mil ciento sesenta y cinco - ciento uno - nueve; MARÍA VIRGINIA RIVERA FLORES, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero cinco cero nueve uno nueve ocho cero - uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos nueve - doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve - ciento dos -cero; y BLANCA LIDIA RIVERA DE LÓPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve siete dos cinco cinco - cinco, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos nueve - cero treinta mil quinientos cincuenta y ocho - ciento uno - cero; por derecho propio que les corresponde al primero en calidad de cónyuge, y a los otros en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y tres años de edad, comerciante, casada, hija de ANGÉLICA FLORES; falleció el día tres de marzo del dos mil once, en el Cantón San Francisquito, Jurisdicción de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo en este lugar su último Domicilio. Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de abril del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º, DE 1ª. INSTANCIA. LICDA, KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009401-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora: ROSA ELIZABETH REYES, de 39 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número 01637154-0 y Tarjeta de Identificación Tributariamente Número 1325-300874-101-2; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante PASCUAL COREAS MARTÍNEZ, quien fue de 50 años de edad, empleado, soltero, originario de Sensembría, y de último domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán, hijo de ANA JULIA COREAS y EULOGIO MARTÍNEZ, (fallecido); quien falleció a las 23 horas y 15 minutos, el día 15 de diciembre, del año 2013 en el Barrio El Centro de Yamabal, Departamento de Morazán, a consecuencia de Traumatismo en Cuello Posterior área facial y miembros superiores con Arma de Fuego; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoritas BLANCA JULIA COREAS REYES y CLARA ELISA COREAS REYES, y a la señora JULIA COREA, conocida por ANA JULIA COREAS, las dos primeras como HIJAS y la tercera como MADRE del causante. Confiérase al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y cincuenta minutos del día seis de mayo de dos mil catorce. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009402-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las ocho horas con cuatro minutos del día siete de mayo del año dos mil catorce, se ha tenido de parte de los señores: ELSA YOLANDA PALACIOS DE MARTÍNEZ, ALEJANDRO MARTÍNEZ VALENCIA, BLANCA LIDIA MARTÍNEZ DE ÁNGEL, ANA RUTH MARTÍNEZ DE RAUDA y JUANA MERCEDES MARTÍNEZ VALENCIA, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor ALEJANDRO TORRES conocido por ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES y por ALEJANDRO MARTÍNEZ TORREZ, fallecido a las dieciséis horas con treinta minutos, del día cinco de enero de dos mil catorce, en Cantón Llano de Doña María, de esta ciudad, siendo este municipio su último domicilio, aceptantes que comparecen, la primera a título de cónyuge y los restantes a títulos de hijos sobrevivientes del causante. Y se han nombrado interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas con cinco minutos del día siete de mayo del año dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009413-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JULIANA LÓPEZ, quien falleció el día veinte de agosto de dos mil dos, en el Barrio San Francisco de San Pedro Nonualco, su último domicilio, por parte de MARÍA AURA LÓPEZ DE MELCHOR, en concepto de hija de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO, DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y diez minutos del día diez de abril de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009416-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HUMBERTO BARAHONA, que falleció el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, en la que tuvo su último domicilio; por parte de la señora VERÓNICA YANETH ARGUETA, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a Orbelina Mejía de Barahona, conocida por Orbelina Mejía, como cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de marzo de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009431-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas treinta y cinco minutos del día veinte de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora CRUZ MORÁN, conocida por Cruz Morán Crespín y por Cruz Morán Viuda de Vega, fallecida el día veinticuatro de mayo del dos mil, en San Salvador, siendo Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte del señor RENÉ MAURICIO VEGA MORÁN, en concepto de hijo sobreviviente del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Luis Gustavo Vega Morán, Luz de María Vega Morán, Ana Julia Vega de Mendoza y Gloria del Tránsito Vega Morán, en su concepto de hijos sobrevivientes.

Y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de mayo del dos mil catorce. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009487-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada

que a su defunción dejó la causante ELOISA ÁLVAREZ o ELOISA ÁLVAREZ DE PINEDA, quien falleció el día quince de marzo de dos mil uno, en el Cantón San Sebastián Abajo de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de PEDRO PINEDA ÁLVAREZ, en concepto de hijo de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las quince horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009492-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL de este distrito Judicial:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con diecinueve minutos del ocho de noviembre de dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de la causante, señora MARGARITA MARLENE FIGUEROA GIL DE SANDOVAL; fallecida el día seis de Junio del año dos mil, en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, siendo el mismo su último domicilio; de parte del señor MANUEL ALEXANDER SANDOVAL FIGUEROA, en su concepto de hijo de la causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley le confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hará del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas del dieciséis de noviembre de dos mil trece. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F009794-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Lic. JORGE ALBERTO RAMÍREZ FIGUEROA, de sesenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis-uno, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MAURICIO ALEXANDER RAMÍREZ CORTEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su mandante, de una porción de terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio Las Flores de esta ciudad, de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: 8.8 Mts. con terreno de Carlos Antonio Moya, antes, hoy con terreno de Antonio Ayala, muro de ladrillo de por medio propio del colindante. AL SUR: 30.00 Mts. con terreno de Ángela Guerrero Vda. de Maravilla, antes, hoy con terreno de Miguel Ángel Velásquez, cerco de Alambre de por medio propio de esta porción. AL PONIENTE: 8.8 Mts. con predio de Emma Dorila Ayala Granados, hoy con terreno de Rosendo Benavidez, calle de por medio. AL NORTE: 30.00 Mts. con terreno de Dolores Renderos y José Arnoldo Torres, antes, actualmente con terreno de Iliana Rosa, muro de ladrillo de por medio propio de la colindante. Lo hubo por medio Escritura Pública de Compra-Venta otorgada a las diecisiete horas del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, por el señor Miguel Ángel Velásquez, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos que respetar, no está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce. FERNANDO VALDEMAR MEMBREÑO MONZÓN, ALCALDE MUNICIPAL. PATRICIA MARICELA CASTILLO DE MÁRQUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009279-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por medio de escrito la señora MARÍA ALEJANDRA NOLASCO DE SALINAS, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho seis cuatro ocho nueve nueve guión cinco y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión dos uno uno uno seis nueve guión uno cero uno guión ocho, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza rústica, de origen ejidal, ubicado en el Cantón Sisimitepet, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CERO UN CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: linda con propiedad de Jesús Carías Pérez; AL ORIENTE: linda con propiedad de María Teresa de Jesús Lena de Carías; AL SUR: linda con propiedad de Julia Carías de Salama; y AL PONIENTE: con propiedad de Sensunapán Sociedad Anónima de Capital Variable - Sensunapán S.A DE C.V. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho real que pertenezca a otras personas con quien hubiere proindivisión, dicho inmueble lo adquirió por posesión material, la cual a ejercido por más de quince años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que solo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas del día siete de mayo del año dos mil catorce. DR. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009384-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado y Notario MIGUEL ANTONIO CASTRO NAJERA, actuando en nombre y representación del señor NOE ALIRIO ZUNIGA GUEVARA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve siete cinco cero cero cero-cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero tres uno tres-dos nueve uno uno ocho uno-uno cero uno-nueve: Solicitando a favor de su representado Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, de la población de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con Capacidad de 98.8172 METROS CUADRADOS, controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa 0313U01, Parcela 187, el cual linda: NORTE: Otilia Molina de Flores; ORIENTE: Juana Arce Callejas y David Álvarez García, calle de por medio, SUR: Delmy Yanet Gutiérrez de Zúñiga, calle de por medio, PONIENTE: José Adalberto Corona Flores; el inmueble en mención lo tiene su representado por compra efectuada a la señora Francisca Guevara Mendoza, el día veinticuatro de agosto del año dos mil trece, y posesión material por más de diez años consecutivos unida a la de la antecesora dueña, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, habitar en él, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, a siete de marzo del año dos mil trece.- PROF. BERNARDO ESCOBAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009388-3

TÍTULO SUPLETORIO

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Lic. Julio Vidal Alas Rivas, Apoderado General Judicial de MARIA ORBELINA TOBIAS, promoviendo Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en Cantón Gutiérrez, de esta Jurisdicción de OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS; que se describe así: AL PONIENTE: en línea de cuatro tramos: El Primero de cinco punto setenta metros, el Segundo, de seis punto cuarenta y seis metros, con Miguel Gutiérrez; el tercero, de tres punto veintiséis metros, con Estela Tobías, y el cuarto, de diecisiete metros, con Antonio Portillo; AL NORTE: mide treinta y cinco metros, con Soledad Gutiérrez, calle de por medio; AL ORIENTE: mide cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con María Concepción Tobías; y AL SUR: en línea de cuatro tiros, el primero, de cuatro metros diez centímetros, el segundo, de dos metros setenta centí-

metros, pared de block propia del inmueble descrito, el tercer tramo, de Sur a Norte, mide ocho metros sesenta y cinco centímetros, y el cuarto tiro de Oriente a Poniente, mide seis metros ochenta centímetros, con Juan Felipe Clavel: El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, sin proindivisión alguna y lo valúa en Tres Mil dólares.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a trece de mayo de dos mil catorce.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002063-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA PRISCILA BENITEZ DE ARGUETA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Agua Caliente, Cantón Paturla, Municipio de Joateca, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de UN MIL UNO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que tiene la descripción técnica siguiente: Se inicia en el vértice Suroriente y en sentido horario dice: AL SUR, consta de dos tramos así: tramo uno, del mojón uno al mojón dos, distancia de doce punto cuarenta y seis metros, rumbo Norte cincuenta y seis grados veinte minutos cero seis segundos Oeste; y Tramo del mojón dos al mojón tres, distancia de veintiséis punto cero siete metros, rumbo Norte cincuenta y dos grados cuarenta minutos diecisiete segundos Oeste, linda con terreno en Sucesión de Lucas Romero, calle de por medio que de Joateca conduce a Corinto; AL PONIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón tres al mojón cuatro distancia de treinta y dos punto veintitrés metros, rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta minutos cero cero segundos, linda con terreno de Ignacio Pereira; AL NORTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de veinticinco punto sesenta y nueve metros, rumbo Sur sesenta y ocho grados veintidós minutos treinta y siete segundos Este, linda con resto de terreno del vendedor; y AL ORIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón cinco al mojón uno, distancia de treinta y cinco punto veintiocho metros, rumbo Sur treinta y siete grados veintidós minutos veintidós segundos Oeste, linda con terreno de César Alfonso Pereira. El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó el señor OSCAR LEONIDAS PEREIRA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil catorce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002133-3

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ELVIRA GUZMÁN, conocida tributariamente como ELVIRA GUZMÁN MEDRANO, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Sessori, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial Licda. IDALIA FLORIBEL SANCHEZ RAJO, conocida por IDALIA FLORIBEL SANCHEZ DE AYALA, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Luisito, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: Cincuenta y nueve metros con Marcia Portillo, brotones de izote; AL ORIENTE: En dos tramos, el primero, de sesenta y siete metros cincuenta centímetros, colinda con calle de por medio con la señora Sandra Dinora Castellón, el segundo, colindando con Marcia Portillo, brotones de izote; AL PONIENTE: En tres tramos, el primero, de sesenta y un metros punto sesenta centímetros, callejón de por medio el segundo, cuarenta y tres metros, y el tercero, cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en los tres tramos colinda con el señor Cayetano Medrano, el terreno contiene una calle privada para uso personal de seis metros de ancho por setenta y tres metros de largo que va a dar a la calle principal que del referido Cantón conduce a Ciudad Barrios. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa verbal el día veinticuatro de abril del año dos mil, y formalizó dicha compraventa por medio de Testimonio de Escritura número noventa y uno, Libro diez, otorgada en Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; el día veinticuatro de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Graig Marvin Espinal Pérez; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y once minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009407-3

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MARTIN GUEVARA LOVO, de sesenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio del Cantón Llano El Ángel, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ANA JULIA INTERIANO GUZMAN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMÁN, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubi-

cado en el Cantón Llano El Ángel, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: ochenta y un metros, con María del Carmen Martínez.- AL NORTE: cincuenta y dos metros, lindando con el señor Luis Reyes.- AL PONIENTE: sesenta y cuatro metros, con María del Carmen Zelaya de Guevara.- Y AL SUR: ciento diez metros con Gavino Martínez, calle de por medio.- Que dicho inmueble lo adquirió por compra de posesión que le hizo a la señora TEODORA ZELAYA DE RIVERA, mediante Testimonio de Escritura Pública el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y siete; y lo valora el inmueble en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y veintiséis minutos del día tres de abril del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013397-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ILDEFONSO SANDOVAL HERNÁNDEZ, de cincuenta y un años de edad, dibujante, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licenciada ANA JULIA INTERIANO GUZMÁN o ANA JULIA INTERIANO DE GUZMÁN, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en el Cantón Nuevo Porvenir, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CATORCE MIL METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: Mide ciento sesenta y ocho metros, con Mateo Ayala, cerco de por medio; AL ORIENTE: Mide ciento cuarenta y nueve metros con Raúl Benítez; AL SUR: Mide sesenta y cinco metros con Raúl Benítez; y AL PONIENTE: Mide noventa y ocho metros con Concepción Orellana calle de por medio. Lo adquirió por compra de Posesión Material que hizo a la señora TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ VIUDA DE SANDOVAL, y lo valúa el inmueble en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas con diez minutos del día dos de abril del año dos mil catorce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F013399-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025717

No. de Presentación: 20140195494

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PARAMOUNT PICTURES CORPORATION, del domicilio de 5555 Melrose Avenue, Los Angeles, CA 90038-3197, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Paramount y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002074-3

No. de Expediente: 2000004905

No. de Presentación: 20140195488

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., del domicilio de 2-2-1 TORANOMON, MINATO-KU, TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Winston y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002075-3

No. de Expediente: 2001011480

No. de Presentación: 20140197150

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HERMES INTERNATIONAL, del domicilio de 24, rue du Faubourg Saint-Honore 75008, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HERMES escrita en mayúscula letras gruesas de bloque y en color negro, formando el guión arriba de la segunda letra es parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002076-3

No. de Expediente: 2002022416

No. de Presentación: 20140195915

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SALES DEL ISTMO, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Viaducto Río Becerra NO. 287 Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 México, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras La Fina y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002077-3

No. de Expediente: 1995001772

No. de Presentación: 20130193801

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en diseño denominado "Maroon & Pink"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002078-3

No. de Expediente: 2001018157

No. de Presentación: 20130193793

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Smithkline Beecham (Cork) Limited, del domicilio de Currabiny, Carrigaline, County Cork, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AVANDAMET; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002079-3

No. de Expediente: 2001015069

No. de Presentación: 20130193803

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRESTARÁ; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002080-3

No. de Expediente: 2000003220

No. de Presentación: 20140197156

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Tyco International Services GmbH, del domicilio de Freier Platz 10, CH-8200 Schaffhausen, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00051 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TYCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002081-3

No. de Expediente: 1992003036

No. de Presentación: 20140198131

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON, HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Sabritas Rancheritos y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002082-3

No. de Expediente: 2001018248

No. de Presentación: 20140195917

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PRIMAFEN" escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002083-3

No. de Expediente: 2002026176

No. de Presentación: 20130190894

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN

SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V., del domicilio de Lago Alberto # 366, Torre Telcel "I", Col. Anáhuac C.P. 11320 México, D. F. México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00008 del Libro 00165 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión GRUPO AMERICA MOVIL escrita en mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002084-3

No. de Expediente: 1987001457

No. de Presentación: 20140199509

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., del domicilio de 1525 HOWE STREET, RACINE, WISCONSIN 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GLADE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002085-3

No. de Expediente: 2002026309

No. de Presentación: 20130192208

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., del domicilio de Avenida de las Palmas, número cien, Colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, en México, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción número 00058 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión ECOENERGIA escrita en mayúscula, color negro, con la particularidad que la letra "A" se encuentra escrita en forma artística, conformada por el diseño de una estrella delimitada en color negro antecedita por una franja semi ovalada delgada en color negro que se alarga sobre toda la expresión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002086-3

No. de Expediente: 2002025491

No. de Presentación: 20140194868

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SOUTH BEACH BEVERAGE COMPANY, INC., del domicilio de 40 Richards Avenue, Norwalk, Connecticut 06854, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00184 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el logotipo compuesto por la expresión "SOBE" escrita en mayúscula, tipo bloque y color negro, las letras "S" y "B" son de mayor tamaño que las demás y dentro de la letra "O" se encuentra el diseño de un rombo color negro. Debajo de la expresión antes descrita se encuentran los dibujos de dos lagartijas delimitadas en color negro y fondo blanco la primera se encuentra hacia abajo y con su cabeza topa con la cola de la segunda y la segunda está hacia arriba y su cabeza topa con la cola de la primera y que asemejan el diseño de una letra "S" estilizada; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002087-3

No. de Expediente: 2002026355

No. de Presentación: 20140195907

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FERMENTACIONES MEXICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Kilómetro cincuenta y siete punto cinco de la carretera México-Toluca, Ex Rancho El Coecillo, código postal cincuenta mil doscientos, en la ciudad de Toluca, Estado de México, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "PANYMÁS" escrita en letra tipo bloque, color negro y mayúscula a excepción de la letra "y" que está en color blanco y en minúscula, la letra "y" se encuentra dentro de un círculo de fondo color negro. Debajo de lo anterior se encuentran cinco figuras geométricas en color negro la primera y quinta figura es un círculo, la segunda figura un rectángulo, la tercera figura un rombo y la cuarta figura un triángulo isósceles cuyo ángulo agudo más pronunciado está dirigido al lado derecho, debajo de todo lo anterior se encuentran dos líneas delgadas en color negro separadas por una franja gruesa de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002088-3

No. de Expediente: 2002023997

No. de Presentación: 20140195485

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., del domicilio de 2-2-1 Toranomom, Minato- ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular delineada en gris la etiqueta se encuentra conformada por rectángulos también delineados en color gris. El primer rectángulo se encuentra en la parte superior, es de menor tamaño y contiene la palabra "CAMEL" escrita en letras características de bloque, en mayúscula, las letras se encuentran delineadas en negro y fondo color gris; debajo de la palabra antes descrita se lee la expresión "SINCE 1913", la palabra SINCE se encuentra escrita en mayúsculas. El segundo rectángulo se encuentra en la parte inferior de la etiqueta, es de mayor tamaño que el anteriormente descrito, en la parte de en medio de la línea superior vertical del rectángulo se encuentra una franja gruesa color gris, encerrada con un marco fino color gris. En la parte de en medio del rectángulo se encuentra el dibujo de un camello en color gris detrás del cual se encuentra en la parte izquierda el diseño de la pirámide y a la derecha el diseño de tres palmeras, debajo del diseño descrito se encuentra una línea fina color gris; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002089-3

No. de Expediente: 2001019368

No. de Presentación: 20140196336

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Socié des Produits Nestlé S.A., del domicilio de

1800 Vevey, Cantón de Vaud, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00069 del Libro 00188 de INSCRIPCION DEMARCAS, consistente en La palabra ChunKy escrita con letras gruesas corrientes de color blanco y sus orillas de color negro, las letras C y K son mayúsculas las demás letras son minúsculas. La palabra está colocada de tal forma que reflejan en cada letra una sombra atrás de color negro, dan sensación de que estuviesen colocadas frente al sol; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002090-3

No. de Expediente: 1998000389

No. de Presentación: 20130194414

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOLINO SANTA ANA, S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta en forma vertical de fondo color azul, que en su parte superior derecha se encuentran las letras "msa" escritas en minúscula, tipo bloque color rojo y delineadas en color blanco, dicha etiqueta contiene en su parte de en medio un círculo dentro del cual se encuentra el diseño de la cara de un perrito color café claro, debajo de dicho círculo se encuentra la expresión "SUPER CAN" escrita a doble línea en letras de bloque, color rojo, delineadas en color blanco, las letras "S" y "C" se encuentran escritas en mayúsculas y las demás en minúsculas, la palabra "CAN" está escrita debajo de la letra E de la primera palabra y antecedida por la expresión "Pollo y Res" siendo las letras "P" y "R" mayúsculas y las demás minúsculas, la cual se encuentra escrita en color blanco y a doble línea, debajo de lo anterior se encuentra un depósito color blanco que contiene comida de perro. En la esquina inferior derecha se encuentra la expresión "Peso Neto Net Weight 5 lbs"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002091-3

No. de Expediente: 1992003037

No. de Presentación: 20140198123

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPSICO, INC., del domicilio de 700 ANDERSON, HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00183 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA ETIQUETA DE FONDO COLOR CAFE, EN CUYO CENTRO SE ENCUENTRA UN SEMIRECTANGULO DE FONDO BLANCO, CON MARCO A TRES FRANJAS DE ESQUINAS CURVAS, DE COLORES AMARILLO, ROJO Y CAFE OSCURO, EN CUYA PARTE SUPERIOR SE LEE EN LETRAS AMARILLAS SOMBREADAS "Rancheritos", CON EL DIBUJO DE UN SOMBRERO DE VAQUERO DE COLOR BEIGE Y BUFANDA ROJA CON CUADROS BLANCOS. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ETIQUETA SE OBSERVA UNA CARITA REDONDA SONRIENTE CON MEJILLAS, DE LA CUAL SE DERIVA UNA FIGURA SEMI-OVALADA QUE CONTINE LA PALABRA "Sabritas" EN COLOR AMARILLO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002092-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014133039

No. de Presentación: 20140195858

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA AMPARO MEDAL MONTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de INVERSIONES C Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

STUDIO MODA

Consistente en: las palabras STUDIO MODA, se traduce al castellano la palabra Studio como: Estudio, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A IMPORTAR, VENDER Y DISTRIBUIR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009359-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014134255

No. de Presentación: 20140198209

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: la expresión I Want My Baby Back Ribs, que se traducen al castellano como Yo Quiero mis Costillitas Baby Back. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal

de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 209 del libro 10 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002140-3

No. de Expediente: 2013124179

No. de Presentación: 20130179104

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: las palabras Paradise Mardi Gras party! y diseño, que se traducen al castellano como Fiesta de Martes Graso en el Paraíso. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIO DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002141-3

No. de Expediente: 2014134253

No. de Presentación: 20140198207

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Don't Like US Love US, se traduce al castellano como: No nos gustaría, lo Amaríamos, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002142-3

No. de Expediente: 2014133832

No. de Presentación: 20140197447

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION PIRAMIDE, S.A. DE C.V. O COPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión BIG MONDAY MINI PRICES y diseño, se traduce al castellano como: Grandes lunes precios pequeños, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002143-3

No. de Expediente: 2013124178

No. de Presentación: 20130179103

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ADALID FLORES MERCADO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Paradise Fat Tuesday! y diseño, que se traducen al castellano como Martes de Grasa en el Paraíso. El nombre comercial al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PARADISE LOBSTER & STEAK HOUSE inscrita al Número 00209 del libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIO DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002144-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley hace saber: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada en esta ciudad, el día 27 de mayo de 2014, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil catorce, en el salón de sesiones de sus instalaciones situadas en Calle Arturo Ambrogi No. 124, Block No. 136, Col. Escalón, San Salvador, y el día tres de julio de dos mil catorce, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, si por falta de quórum legal necesario no pudiera celebrarse dicha Junta en la primera fecha de la convocatoria.

La agenda de la Sesión será la siguiente:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación de la Agenda.
3. Lectura del acta anterior.
4. Aumento y/o Disminución de Capital.
5. Emolumentos de los Administradores.
6. Otros.
7. Cierre.

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que integran el capital social de la sociedad y que tienen derecho a voto, y sólo serán válidas las resoluciones cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes o como lo establece la ley. Si por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera fecha, la junta general ordinaria y extraordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o como lo establece la ley.

San Salvador, 27 de mayo de 2014.

FEDERICO ALEJANDRO DÍAZ RODRÍGUEZ,
DIRECTOR SECRETARIO
MAGNUM SECURITY AND RESEARCH,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C002132-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

CAJA DE CREDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en Barrio La Esperanza, Avenida General Larios No. 13, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES número 4959, emitido el 20-20-2013 a un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 14 de mayo 2014.

JOSÉ ÓSCAR RIVERA SALAZAR,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F009855-3

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MULTIDESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual se puede abreviar MULTIDESARROLLOS S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, aparece asentado como punto segundo del acta número veintiuno de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil catorce, en las oficinas administrativas de la sociedad, el cual es del contenido literal siguiente:

a) "los accionistas en asuntos de carácter extraordinario acuerdan, PRIMERO: En vista de las pérdidas acumuladas por la Sociedad, se hace necesario disminuir el capital social y mínimo, de DOCE MIL DOLARES a la cantidad de DOS MIL DOLARES, lo cual cumple con lo requerido por la Ley. La disminución acordada se aplicará para amortizar parte del déficit acumulado al 31 de diciembre de 2013 por TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO dólares, (\$13,441.84) quedando por consiguiente éste reducido a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO dólares (\$3,441.84).

b) SEGUNDO: Modificar el pacto social únicamente modificando las Cláusulas Quinta y Sexta que se refiere al capital social y al capital mínimo redactándose así: "QUINTA: CAPITAL. El capital social es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, representado y dividido en 200 acciones comunes y nominativas de un valor nominal de DIEZ DOLARES cada una". "SEXTA: CAPITAL MINIMO. El capital mínimo de la sociedad es de DOS MIL DOLARES".

c) CUARTO: Se designa al señor RAFAEL EDUARDO ALVARADO CANO, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciado en Ciencias Económicas y de este domicilio como ejecutor especial de los anteriores acuerdos, facultándole especialmente para comparecer en nombre de la sociedad MULTIDESARROLLOS S.A. DE C.V. ante Notario a modificar el pacto social de la referida sociedad únicamente en las cláusulas que se refieren a los acuerdos aquí tomados".

Habiendo leído el presidente de la junta los presentes y sido ampliamente analizada la solicitud, se acuerda por la Asamblea General ordinaria y extraordinaria de accionistas aprobar y ejecutar la disminución de capital expuesta así también autorizar al señor RAFAEL EDUARDO ALVARADO CANO en su calidad de ejecutor especial de acuerdos facultándole especialmente para comparecer en nombre de la sociedad MULTIDESARROLLOS S.A DE C.V ante notario a modificar el pacto

social de la referida sociedad únicamente en las cláusulas que se refieren a los acuerdos tomados. Y para ser publicado en estricto cumplimiento a la normativa vigente, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.

CARLOS ANTONIO HERRERA GARCÍA,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. F009477-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Ruth Elizabeth Martínez de Borja hoy viuda de Borja conocida por Ruth Elizabeth Martínez García, para que se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar \$ 237.31 en concepto de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que por haber fallecido su cónyuge Mauricio Alfredo Borja Chacón conocido por Mauricio Alfredo Borja, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 23 de mayo de 2014.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTINEZ,

SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c 3/d. No. F008933-3

FUSIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AEROMANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad aparece asentada el acta número noventa y seis de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diecisiete horas del día veintiséis de julio de dos mil trece, en las oficinas situadas en Calle La Mascota, número quinientos treinta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, la cual en su punto tercero literalmente dice: PUNTO TERCERO: FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD AEROHOLDING, S.A. DE C.V. La Presidente de la Junta sometió a consideración de los representantes de las acciones la conveniencia financiera y administrativa para la Sociedad de fusionarse por absorción con la sociedad AEROHOLDING, S.A. DE C.V., siendo esta última la sociedad absorbida y AEROMANTENIMIENTO, S.A. la sociedad absorbente.

ACUERDOS: Habiéndose discutido ampliamente este punto, los accionistas representados, por unanimidad acuerdan la fusión por absorción entre las sociedades AEROMANTENIMIENTO, S.A., como sociedad absorbente y AEROHOLDING, S.A. DE C.V., como sociedad absorbida. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecido en el Art. 318 del Código de Comercio y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ LÓPEZ,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AEROHOLDING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, aparece asentada el acta número tres de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece, en las oficinas situadas en Boulevard El Hipódromo, número ciento tres, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, la cual en su punto tercero literalmente dice: PUNTO TERCERO: FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD AEROMANTENIMIENTO, S.A. La Presidente de la Junta sometió a consideración de los representantes de las acciones la conveniencia financiera y administrativa para la Sociedad de fusionarse por absorción con la sociedad AEROMANTENIMIENTO, S.A., siendo esta última la sociedad absorbente y AEROHOLDING, S.A. DE C.V. la sociedad absorbida.

ACUERDOS: Habiéndose discutido ampliamente este punto, los accionistas representados, por unanimidad acuerdan la fusión por absorción entre las sociedades AEROMANTENIMIENTO, S.A., como sociedad absorbente y AEROHOLDING, S.A. DE C.V., como sociedad absorbida. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecido en el Art. 318 del Código de Comercio y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

FIDEL ANTONIO MARQUEZ HERNÁNDEZ,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.



AEROMANTENIMIENTO, S.A.
Aeropuerto Internacional El Salvador, El Salvador, C.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Valores expresados en Dolares de los Estados Unidos de América)

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
CORRIENTE		CORRIENTE	
Efectivo y equivalentes de efectivo	12,689,742.75	Documentos por pagar a Corto Plazo	131,067.37
Cuentas por cobrar	6,686,352.36	Cuentas por pagar a Compañías Relacionadas	207,849.23
Inventarios	8,123,939.63	Cuentas por pagar	5,341,837.16
Gastos pagados por anticipado	896,877.20	Estimaciones acumuladas	4,472,692.36
			10,153,466.12
NO CORRIENTE		NO CORRIENTE	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	38,399,922.67	Documentos por pagar	69,925.01
Equipo de Mantenimiento	7,987,269.42		
Depreciación acumulada	(5,055,774.95)		
Equipo de transporte	281,591.38		
Depreciación acumulada	(135,572.34)		
Muebles y equipo de oficina	2,717,720.03		
Depreciación acumulada	(1,821,283.61)		
Equipo de computo	4,501,126.44		
Depreciación acumulada	(3,191,422.06)		
Equipo de comunicaciones	865,719.72		
Depreciación acumulada	(820,859.80)		
Herramientas	4,600,275.70		
Depreciación acumulada	(3,592,583.54)		
Otras propiedades y equipo	104,792.55		
Depreciación acumulada	(66,701.69)		
Inmuebles e instalaciones	44,463,433.90		
Depreciación acumulada	(14,093,692.51)		
Proyectos en Proceso	932,888.42		
Pedidos en Tránsito	732,975.61		
INTANGIBLES	366,480.09		
Licencias y Software	609,499.18		
Amortización de Intangibles	(243,019.09)		
OTROS ACTIVOS		PATRIMONIO	
Depósitos en Garantía	66,736.93	Capital social	6,275,000.00
Otros	1,320,439.71	Reserva legal	1,255,000.00
		Utilidades de ejercicios anteriores	29,188,775.35
		Utilidades del ejercicio corriente	21,508,324.86
TOTAL ACTIVOS	68,450,491.34	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	68,450,491.34

Roberto Jose Kelsie A vila
Representante Legal

Abdel
Auditor Externo

CONTADORES PUBLICOS KPMG S.A.
INSCRIPCIÓN No. 422
REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONTADOR PUBLICO ANA GLORIA HERNANDEZ
INSCRIPCIÓN No. 2719
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Cifras contadas con registro contable vigente

Comandante RAGUEL TORRES HERNANDEZ
INSCRIPCIÓN No. 4385
REPUBLICA DE EL SALVADOR



AEROHOLDING, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO		
CORRIENTE		\$ 7,029,387.75
Efectivo y equivalentes de efectivo	189,166.76	
	<u>189,166.76</u>	
NO CORRIENTE		63,000,000.00
Inversiones	74,965,537.50	
	<u>74,965,537.50</u>	
		<u>63,000,000.00</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$ 75,154,704.26</u>
		5,125,316.51
		2,000.00
		998,000.00
		200,000.00
		<u>3,925,316.51</u>
		<u>\$ 75,154,704.26</u>



[Signature]
KPMG, S.A.
 Auditor Externo

[Signature]
Saúl Ernesto Flores González
 Contador

[Signature]
Rodrigo Salcedo Moore
 Representante Legal



Contador Público, inscrita en el Registro de Comercio de El Salvador, inscrita en el Registro de Contadores Públicos y sus Oficinas, inscrita en el Registro de Contadores Públicos Legales.

DIARIO OFICIAL NO TIENE VALIDEZ LEGAL PARA CONSULTA

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARLON ONILDO MENDOZA GÓMEZ, de veinticinco años de edad, soltero, Estudiante, del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, solicitando a su favor Título Municipal de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario de este Municipio, distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene los linderos y medidas especiales siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice nor poniente está formado por siete tramos; Tramo uno; con rumbo sureste ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos, con una distancia de veintiuno punto cuarenta metros; Tramo dos: con rumbo noreste setenta y siete grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos, con una distancia de veintitrés punto veinticuatro metros; Tramo tres: con rumbo noreste ochenta grados un minuto treinta y seis segundos, con una distancia de veintisiete punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, con rumbo noreste sesenta y seis grados treinta y un minutos veintitrés segundos, con una distancia de veintiocho punto setenta y un metro; Tramo cinco, con rumbo noreste setenta y ocho grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos, con una distancia de dieciocho punto setenta y un metros; Tramo seis, con rumbo sureste ochenta y tres grados veinticuatro minutos diecinueve segundos, con una distancia de catorce punto sesenta y seis metros; Tramo siete, con rumbo sureste sesenta y seis grados cincuenta minutos cincuenta y cinco segundos, con una distancia de dieciocho punto diez metros, colindando con terreno de María Silvia Reyes Urbina. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor oriente está formado por diez tramos; Tramo uno, con rumbo suroeste dieciséis grados cincuenta y siete minutos once segundos, con una distancia de veinticuatro punto treinta y ocho metros; Tramo Dos, con rumbo suroeste cuatro grados quince minutos cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y dos metros; Tramo Tres, con rumbo sureste diecisiete grados veintitrés minutos veintiséis segundos, con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, con rumbo sureste veintiocho grados cuatro minutos treinta segundos, con una distancia de siete punto veintidós metros; Tramo cinco, con rumbo suroeste sesenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos, con una distancia de veinticinco punto sesenta y seis metros; Tramo seis, con rumbo suroeste cincuenta nueve grados quince minutos treinta y segundos, con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo siete, con rumbo suroeste setenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de doce punto veintidós metros; Tramo ocho, con rumbo sureste seis grados veintiocho minutos treinta segundos, con una distancia de tres punto quince metros; Tramo nueve, con rumbo suroeste setenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos, con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo diez, con rumbo suroeste cero grados cuarenta y seis minutos doce segundos, con una distancia de sesenta y dos punto sesenta metros; colindando con terreno de Jorge Aníbal Acevedo, Francisco Napoleón Mendoza y María Silvia Reyes Urbina.

LINDERO SUR: partiendo del vértice sur Oriente está formado por diez tramos; Tramo Uno, con rumbo noroeste sesenta y nueve grados nueve minutos veintitrés segundos, con una distancia de trece punto ochenta metros; Tramo Dos, con rumbo noroeste cincuenta y ocho grados cinco minutos treinta y cuatro segundos, con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo Tres, con rumbo noroeste cuarenta y ocho grados un minuto treinta y cinco segundos, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros; Tramo Cuatro, con rumbo noroeste cincuenta y siete grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cinco segundos, con una distancia de treinta y siete punto setenta y cinco metros; Tramo Cinco, con rumbo noroeste cuarenta y un grados catorce minutos veintitrés segundos, con una distancia de doce punto cero cinco metros; Tramo Seis, con rumbo noroeste treinta y tres grados treinta y un minutos, cincuenta y cinco segundos, con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo Siete, con rumbo noroeste ochenta y un grados cincuenta y seis minutos treinta y siete segundos, con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Ocho, con rumbo noroeste sesenta y seis grados treinta y ocho minutos quince segundos, con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; Tramo Nueve, con rumbo noroeste sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos veintitrés segundos, con una distancia de veintidós punto cincuenta y cuatro metros; Tramo Diez, con rumbo noroeste cuarenta y dos grados treinta minutos cuarenta y tres segundos, con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros; colindando con terreno de Sonia Mendoza de Rodríguez. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por cinco tramos; Tramo Uno, con rumbo noroeste doce grados veintinueve minutos cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de trece punto catorce metros; Tramo Dos, con rumbo noreste quince grados cinco minutos dos segundos, con una distancia de veintiuno punto veintiséis metros. Tramo Tres, con rumbo noreste siete grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos, con una distancia de dieciséis punto veinticuatro metros; Tramo Cuatro, con rumbo noreste cinco grados cincuenta y siete minutos cinco segundos, con una distancia de doce punto veintiséis metros; Tramo Cinco, con rumbo noreste trece grados cuarenta minutos ocho segundos, con una distancia de doce punto treinta y cinco metros; colindando con terreno de Luis Alonso Solís, Calle de por medio. Así se llega al vértice nor poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, el cual obtuvo por compraventa de posesión material que le hizo al señor JOSÉ LUIS NAPOLEÓN MENDOZA URBINA, posesión que he ejercido por más de diez años, en forma quieta, pacífica, sin interrupción, el inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Gualococti, Departamento de Morazán, a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce. CARLOS ANTONIO DÍAZ DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL. WENDY YESSSENIA CRUZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL AD-HONOREM.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014132978

No. de Presentación: 20140195774

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PADRE VITO GUARATO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RADIO SANTUARIO DEL CRISTO SUFRIENTE

Consistente en: la frase RADIO SANTUARIO DEL CRISTO SUFRIENTE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RADIO-DIFUSIÓN; EN ESPECIAL, AQUELLOS MEDIANTE LOS CUALES SE FOMENTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MISERICORDIA CORPORALES Y ESPIRITUALES ENFOCADAS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATERIAL Y ESPIRITUALMENTE DESAMPARADOS DE TODO BIEN, CONGÉNITAMENTE NO APTOS PARA DESARROLLAR UNA VIDA NORMAL, DENTRO DEL MISMO ESPÍRITU DE AMOR FRATERNAL Y A IMITACIÓN DEL SANTO HERMANO PEDRO DE SAN JOSÉ DE BETANCOURT. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014132979

No. de Presentación: 20140195775

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PADRE VITO GUARATO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Asociación Padre Vito Guarato y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENEFICENCIA, EN CONCRETO ORIENTACIÓN (PERSONAL O ESPIRITUAL), BRINDADOS A TRAVÉS DE UN HOGAR PERMANENTE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS O CONGÉNITAMENTE NO APTOS PARA DESARROLLAR UNA VIDA NORMAL, MATERIAL Y ESPIRITUALMENTE DESAMPARADOS DE TODO BIEN, EN EL CUAL SE LE BRINDEN CUIDADOS PERSONALES Y SOCIALES PERSONALIZADOS CONFORME A SU DISCAPACIDAD, DENTRO DEL MISMO ESPÍRITU DE AMOR FRATERNAL Y A IMITACIÓN DEL SANTO HERMANO PEDRO DE SAN JOSÉ DE BETANCOURT. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014132977

No. de Presentación: 20140195773

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PADRE VITO GUARATO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Hogar Padre Vito Guarato y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENEFICENCIA, EN CONCRETO ORIENTACIÓN (PERSONAL O ESPIRITUAL), BRINDADOS A TRAVÉS; DE UN HOGAR PERMANENTE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS O CONGÉNITAMENTE NO APTOS PARA DESARROLLAR UNA VIDA NORMAL, MATERIAL Y ESPIRITUALMENTE DESAMPARADOS DE TODO BIEN, EN EL CUAL SE LE BRINDEN CUIDADOS PERSONALES Y SOCIALES PERSONALIZADOS CONFORME A SU DISCAPACIDAD, DENTRO DEL MISMO ESPÍRITU DE AMOR FRATERNAL Y A IMITACIÓN DEL SANTO HERMANO PEDRO DE SAN JOSÉ DE BETANCOURT. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002111-3

No. de Expediente: 2014132975

No. de Presentación: 20140195771

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PADRE VITO GUARATO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ASOCIACION PADRE VITO GUARATO

Consistente en: las palabras ASOCIACIÓN PADRE VITO GUARATO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENEFICENCIA, EN CONCRETO ORIENTACIÓN (PERSONAL O ESPIRITUAL), BRINDADOS A TRAVÉS DE UN HOGAR PERMANENTE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS O CONGÉNITAMENTE NO APTOS PARA DESARROLLAR UNA VIDA NORMAL, MATERIAL Y ESPIRITUALMENTE DESAMPARADOS DE TODO BIEN, EN EL CUAL SE LE BRINDEN CUIDADOS PERSONALES Y SOCIALES PERSONALIZADOS CONFORME A SU DISCAPACIDAD, DENTRO DEL MISMO ESPÍRITU DE AMOR FRATERNAL Y A IMITACIÓN DEL SANTO HERMANO PEDRO DE SAN JOSÉ DE BETANCOURT. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002112-3

No. de Expediente: 2014132976

No. de Presentación: 20140195772

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de ASOCIACIÓN PADRE VITO GUARATO, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

HOGAR PADRE VITO GUARATO

Consistente en: las palabras HOGAR PADRE VITO GUARATO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BENEFICENCIA, EN CONCRETO ORIENTACIÓN (PERSONAL O ESPIRITUAL), BRINDADOS A TRAVÉS DE UN HOGAR PERMANENTE A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS O CONGÉNITAMENTE NO APTOS PARA DESARROLLAR UNA VIDA NORMAL, MATERIAL Y ESPIRITUALMENTE DESAMPARADOS DE TODO BIEN, EN EL CUAL SE LE BRINDEN CUIDADOS PERSONALES Y SOCIALES PERSONALIZADOS CONFORME A SU DISCAPACIDAD, DENTRO DEL MISMO ESPÍRITU DE AMOR FRATERNAL Y A IMITACIÓN DEL SANTO HERMANO PEDRO DE SAN JOSÉ DE BETANCOURT. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002113-3

No. de Expediente: 2013130724

No. de Presentación: 20130190792

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de 3 BRASSEURS INTERNATIONAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LES 3 BRASSEURS

Consistente en: las palabras LES 3 BRASSEURS, que se traducen al castellano como Los 3 Cerveceros, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR; CAFÉS-RESTAURANTES; CAFETERÍAS; RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE HOTELERÍA; SERVICIOS DE CATERING; SNACK-BAR, A SABER, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE; ALQUILER DE SILLAS, MESAS, MANTELERÍA Y CRISTALERÍA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009356-3

No. de Expediente: 2014133040

No. de Presentación: 20140195859

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA AMPARO MEDAL MONTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES C Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES C Y M, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras GRAND PARK HOTEL y diseño, que se traducen al castellano como Hotel del Parque Magnífico, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009358-3

No. de Expediente: 2013131538

No. de Presentación: 20130192545

CLASE: 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFONSO ARTURO QUIÑONEZ CAMINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN TELETON PRO-REHABILITACIÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ACCEDER

Consistente en: la palabra ACCEDER, que servirá para: AMPARAR: ACCESO DE USUARIO A REDES MUNDIALES. Clase: 38. Para: AMPARAR: COMPUTADORA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009483-3

No. de Expediente: 2013131635

No. de Presentación: 20130192740

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAROLD CÉSAR LANTAN BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de PAE GRUPO EMPRESARIAL,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión GEPAE PROYECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS; MAQUILAS DE NOMINA, CONTRATACIÓN, SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO Y COLOCACIÓN DE PERSONAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010376-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

LA CENTRO AMERICANA, S.A., hace del conocimiento del público en general.

QUE: Se ha presentado YENY EMPERATRIZ ARGUETA DE LAZO, del domicilio de MORAZÁN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 14275 emitida el 12/11/2008. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 22 de mayo de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C002068-3

AVISO

LA CENTRO AMERICANA, S.A., hace del conocimiento del público en general.

QUE: Se ha presentado MARÍA DE LA O JOVEL DE CRUZ, del domicilio de LA PAZ, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99008873 emitida el 18/09/2008. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 19 de mayo de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C002070-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131417
No. de Presentación: 20130192295
CLASE: 04, 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Paw Centroamérica, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PRIME GUARD y diseño, que se traducen al castellano como Primario Resguardo, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO, BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04. Para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS, MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRE) ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS, FILTROS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002135-3

No. de Expediente: 2013131419

No. de Presentación: 20130192297

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Paw Centroamérica, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PRIME CHARGE y diseño, que se traducen al castellano como Primario Cargo, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS; DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORA; EXTINTORES. BATERÍAS, ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA BATERÍAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002136-3

No. de Expediente: 2013132361

No. de Presentación: 20130194622

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Crissa Libbey México, S. de R.L. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PYR-O-REY

Consistente en: la expresión PYR-O-REY, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS DE COCINA: COPAS PARA FRUTA, CUCCHARAS PARA MEZCLAR, ENSALADERAS, JARRAS (DE CERVEZA, PARA BEBER), JARRONES, JARROS, JUEGOS DE ACEITERA Y VINAGRERA, LICORERAS, TAPAS DE OLLAS, DE PLATOS, MANTEQUERAS, COCTELERAS, PIMENTEROS, PALA PARA TARTAS, OLLAS, CACEROLAS; MOLDES PARA ROSCA Y REPOSTERÍA, FLANERAS, SALSERAS; UTENSILIOS DE MESA: BANDEJAS, SALERAS, SERVILLETOS (DE ARO), BOMBONERAS, FUENTES, SOPORTES PARA CUCHILLOS DE MESA; RECIPIENTES PARA COCINA, PARA BEBER, PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO, DE VIDRIO; DULCEROS; HIELERAS PORTÁTILES NO ELÉCTRICAS, MOLCAJETES, VAJILLAS, VASIJAS, PLATOS PEQUEÑOS, PLATILLOS, SOPERAS, TAZAS, TAZONES, VASOS PARA BEBER; SERVICIOS DE MESA, CAFÉ Y TÉ; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN), ESMALTADO: GARRAFAS, PORTAVASOS, PORTA VELAS, CAJAS, POSA BOTELLAS Y POSAVASOS, TAPONES; REFRACTARIOS; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002138-3

No. de Expediente: 2013132364

No. de Presentación: 20130194625

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de FINCA, S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MIRRINGO

Consistente en: la palabra MIRRINGO, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002137-3

No. de Expediente: 2014133036
No. de Presentación: 20140195851
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERMAN MISAEL FUNES GUANDIQUE, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUFARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra GENPHARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002139-3

No. de Expediente: 2014132702
No. de Presentación: 20140195180
CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCIAL VELA RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de

PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Doña Mayte y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALSA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

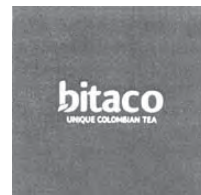
VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009253-3

No. de Expediente: 2014132913
No. de Presentación: 20140195616
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de AGRÍCOLA HIMALAYA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra bitaco y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ; TÉ; CACAO; AZÚCAR; TAPIOCA; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN; PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA;

HELADOS; MIEL; JARABE DE MELAÇA; SAL; MOSTAZA; VINA-GRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA USO ALIMENTICIO; PREPARACIONES AROMÁTICAS DE FRUTAS; HIERBAS AROMÁTICAS; MEZCLAS DE HIERBAS AROMÁTICAS; INFUSIONES A BASE DE PLANTAS Y HIERBAS QUE NO SEAN DE USO MÉDICO; INFUSIONES Y BEBIDAS AROMÁTICAS; TÉ HELADO; AROMÁTICAS, BEBIDAS Y PRODUCTOS A BASE DE TÉ, CAFÉ, CACAO O CHOCOLATE; PREPARACIONES VEGETALES UTILIZADAS COMO SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; EDULCORANTES NATURALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009353-3

No. de Expediente: 2014134825

No. de Presentación: 20140199739

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO VIGNOLO SÁNCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Viccolini y diseño, que servirá para: AMPARAR: DULCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009377-3

No. de Expediente: 2013131646

No. de Presentación: 20130192751

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAROLD CÉSAR LANTAN BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de RECURSOS PARA TU NOMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PlaniYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS Y OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010381-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORAS
Y TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA**

CAPITULO I

**CONSTITUCION, DENOMINACION, CLASE,
DOMICILIO, BANDERA Y LEMA.**

Art. 1.- Queda constituido de conformidad al acto de constitución celebrado a las nueve horas del día veintiséis de abril de dos mil catorce, por servidores públicos que prestan sus servicios para y a la orden de la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, el Sindicato de Servidores Públicos que girará con la denominación "Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de los Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal de Acajutla"; cuyas siglas son SITRASPAMA y que en adelante se denominará únicamente como el Sindicato.

El Sindicato tendrá como domicilio el Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; pero por cualquier circunstancia especial podrá ser trasladado a cualquier otro Departamento de la República.

Art. 2.- La bandera será de color Rojo y Negro, el color Rojo significa el Ideal de Lucha que pretendemos Lograr, y el color negro significa la Fuerza que inspirará nuestro caminos de lucha Sindical.

EL lema, JUSTICIA, SOLIDARIDAD Y LUCHA.

CAPITULO II**OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO**

Art. 3.- El objetivo del Sindicato es la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los miembros afiliados al mismo, por tanto, sus Órganos de Gobierno y Dirección deberán:

- a) Incorporar en su seno a todos los servidores públicos que sean contratados por la Alcaldía Municipal de Acajutla, independientemente del lugar de trabajo en el cual los trabajadores presten sus servicios.
- b) Fomentar los sentimientos de solidaridad y ayuda entre sus miembros.
- c) Fomentar la cultura, técnica y moral de sus miembros estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; espaciando ciclos de conferencias y un órgano de publicaciones sindicales, de divulgación social, científica y artística.

- d) Propugnar por lograr la incorporación de trabajadores de Soporte Administrativo u Operativos que esté por contrato a Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- e) Celebrar Contrato Colectivo de Trabajo.
- f) Luchar por salarios justos, procurar al mismo tiempo porque haya un control efectivo de parte del Estado sobre los precios de los artículos de primera necesidad, a fin de evitar que su alza inmoderada anule las conquistas alcanzadas.
- g) Procurar la recreación de sus miembros fomentando la práctica de los deportes y las artes.
- h) Estrechar los vínculos de amistad con las demás organizaciones de igual naturaleza, tanto nacionales como extranjeros.
- i) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos los afiliados.
- j) Contribuir a la unión de los pueblos centroamericanos colaborando con los organismos creados al efecto.
- k) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamento Interno de Trabajo y la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran.
- l) Adquirir los bienes que se requieran para el desarrollo de sus actividades; y
- m) Fomentar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país, los Convenios Internacionales suscritos por el país.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

Art. 4.- Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia a nadie podrá reconocérsele, ni atribuírsele por ningún concepto, privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 5.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser servidores públicos en la Alcaldía Municipal de Acajutla.
- b) Ser salvadoreño por nacimiento.

- c) Pagar el valor de la cuota de admisión.
- d) Presentar por escrito su solicitud de ingreso a la Junta Directiva; los representantes patronales y empleados de confianza podrán ser miembros del sindicato, cuando la Asamblea los acepte como tales.
- e) Ser mayor de catorce años de edad.
- f) No pertenecer a otro Sindicato.

Art. 6.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un carnet que los identifique como miembros del Sindicato.
- b) Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea y presentar proposiciones e iniciativas.
- c) Elegir y ser electo para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las comisiones nombradas por elección; poseer un carnet que los identifique como miembros del Sindicato.
- d) Elegir y ser electo para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las comisiones nombradas por elección.
- e) Recibir en los casos la cuantía y especie que el Reglamento Interno determine, las prestaciones a que tenga derecho.
- f) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos los conflictos, ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes laborales que afecten sus derechos e intereses.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la puntualidad debida.
- b) Observar buena conducta pública y privada.
- c) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea y la de los organismos directivos que tengan fuerza legal.
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a dichas sesiones; y
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO

Art. 8.- El gobierno del Sindicato estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea.
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA

Art. 9.- La Asamblea estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato y será la máxima autoridad de la Organización. Para que la Asamblea pueda celebrar válidamente sus sesiones, es necesario que concurran a ella, o estén representados por lo menos, la mitad más uno del total de los miembros afiliados al Sindicato que se encuentren activos y solventes. La Asamblea deberá reunirse Ordinariamente dentro de los quince días al veintiséis de abril de cada año, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito el veinticinco por ciento o más de los miembros activos y solventes del Sindicato, quienes tendrán competencia para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo.

Las convocatorias para la celebración de las Asambleas ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de periódicos o por cualquier otro medio de publicación, con quince y dos días de anticipación por lo menos respectivamente.

Si no hubiere quórum, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual podrá celebrarse inmediatamente después de aquella en la cual no hubo quórum, y se llevará a cabo con el número de afiliados que asistieren y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Las circunstancias antes mencionadas deberán hacerse constar en el acta respectiva.

En caso que la Junta Directiva se negare a convocar para una Asamblea en la fecha señalada en el presente artículo, la convocatoria deberán realizarla diez o más de los miembros del Sindicato, quienes la firmarán explicando en la misma por qué se procede en esa forma.

Reunida la Asamblea, tomarán los acuerdos pertinentes eligiendo una Comisión para que la presida y los acuerdos que ahí se tomen serán válidos y de acatamiento forzoso; las funciones de la Comisión caducarán al finalizar la sesión.

Art. 10.- Son atribuciones de la Asamblea las siguientes:

- a) Elegir por medio del voto secreto y mayoritario, dentro de los quince días anteriores al veintiséis de abril de cada año, a los miembros de la Junta Directiva, cuyo ejercicio durará un año y podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea.
- b) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual del Sindicato por medio del voto secreto.
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo a la ley y los presentes Estatutos.

- e) Aprobar la Memoria Anual de la Junta Directiva por medio del voto secreto, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados en lo individual.
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados, por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva cuando según la ley y los presentes Estatutos, haya motivo para ello.
- h) Aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva por medio del voto secreto.
- i) Aceptar como miembros del Sindicato a los empleados de confianza y a los representantes patronales.

Art. 11.- En las Asambleas ya sean éstas, Ordinarias o Extraordinarias, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- a) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- b) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.
- c) La persona que presida la sesión retirará el uso de la palabra.
- d) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros de la organización; y
- e) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

En los demás casos deberá sujetarse a las reglas del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros quienes serán electos para los cargos siguientes:

- 1°) Secretario General.
- 2°) Secretario de Organización y Estadística.
- 3°) Secretario Primero de Conflictos.
- 4°) Secretario Segundo de Conflictos.
- 5°) Secretario Tercero de Conflictos.

- 6°) Secretario de Finanzas.
- 7°) Secretario de Prensa y Propaganda.
- 8°) Secretario de Educación y Cultura.
- 9°) Secretario de Asistencia y Previsión Social.
- 10°) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- 11°) Secretario de Actas y Acuerdos.

El Secretario General, Secretario de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos, conjunta o separadamente tendrán la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 13.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por más de ocho días, asumirá el cargo respectivo el Secretario General o en su defecto el Secretario que sigue en el orden que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente. Para que operen dichas sustituciones, será necesario que en acta de sesión de Junta Directiva, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si falleciere cualquier miembro de la Junta Directiva o la ausencia o impedimento durara más de sesenta días, la Junta Directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea tal circunstancia, a fin de que ésta elija a una nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 14. - La Junta Directiva entrará en el ejercicio de sus funciones y tomará posesión de sus cargos el día veintiséis de abril de cada año, la Junta Directiva saliente estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas.

Art. 15.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Salvadoreño por nacimiento.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Ser miembro activo y solvente del Sindicato.
- d) Ser de honradez y capacidad notoria.
- e) No ser empleado de confianza, ni representante patronal; y
- f) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada mes, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros. Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Junta Directiva será necesario que concurran a ella la mitad más uno de sus miembros; en caso de no haber quórum legalmente establecido, se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva están en la obligación de asistir a todas las sesiones, bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente, por el incumplimiento de su deber.

Art. 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia.
- b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas.
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- e) Elaborar la Memoria Anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea para su aprobación o modificación por medio del voto secreto.
- f) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en la forma y en los casos establecidos en los presentes Estatutos.
- g) Presentar un balance semestral a la Asamblea por medio de su Secretaría de Finanzas; o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite.
- h) Presentar el Presupuesto Anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea para su aprobación.
- i) Negociar las plazas de empleados que estén por Contrato.
- j) Atender y resolver los problemas y solicitudes de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores individuales o colectivos sean respetados.
- k) Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta de quinientos dólares.
- l) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un Fondo Circulante de doscientos dólares o su equivalente en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos y urgentes.
- m) Llevar un Libro de Organización, para el registro de los miembros del Sindicato, así como también los Libros de Actas de Junta Directiva y de Asamblea y los de Finanzas que sean necesarios, dichos libros deberán ser autorizados por la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- n) Remitir a la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cada seis meses, la nómina actualizada de los miembros afiliados al Sindicato, así como también las modificaciones de los titulares de la Junta Directiva, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión.
- o) Comunicar a la mencionada Sección los casos de expulsión y de suspensión de los miembros del Sindicato con expresión de motivo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de aquel en que la sanción haya sido acordada.
- p) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias cuando no fueren descontadas por la Tesorería Municipal respectiva a los afiliados, debiendo extender recibo en todo caso.
- q) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del Sindicato; soliciten las autoridades correspondientes.
- r) Franquear los libros del Sindicato en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización.
- s) Vigilar las votaciones de las Asambleas, especialmente en lo relativo al del voto secreto e individual; y
- t) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- Son atribuciones y deberes del Secretario General, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea.
- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Elaborar las agendas para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea, y llevar los libros necesarios para tal efecto.
- d) Rendir un informe de las actividades de la Junta Directiva en las Asambleas Ordinarias. Dicho informe deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva.
- e) Juramentar a las Comisiones del Sindicato.
- f) Organizar en las oficinas del Sindicato al personal que labore para el mismo; así como también resolver todos los problemas cuya solución inmediata no exija un acuerdo previo con el resto de Secretarías.

- g) Vigilar porque sea efectiva la disciplina del personal de empleados del Sindicato.
- h) Firmar la documentación de la Secretaría de Finanzas y todos los documentos importantes, como bonos, carnés, etc., asimismo deberá revisar la documentación expedida por el resto de Secretarías.
- i) Autorizar las erogaciones para los gastos generales del Sindicato hasta por doscientos dólares.
- j) Registrar su firma en las instituciones financieras donde hayan depósitos, y firmar los cheques conjuntamente con el Secretario de Finanzas.
- k) Coordinar la actuación de los demás miembros de la Junta Directiva.
- l) Convocar a las sesiones Extraordinarias de la Junta Directiva.
- m) Informar a la Junta Directiva, a la Comisión de Honor y Justicia sobre las faltas cometidas por los miembros del Sindicato, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias convenientes.
- n) Certificar actas y acuerdos, conjuntamente con el Secretario a quien se le haya atribuido dicha función.
- o) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos, acuerdos, y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; y
- p) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato conjunta o separadamente con el Secretario General, Secretario de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 19. - Son atribuciones y deberes del Secretario de Organización y Estadística, las siguientes:

- a) Presidir la Asamblea del Sindicato en caso de ausencia, excusa o impedimento temporal del Secretario General, adquiriendo sus atribuciones, obligaciones, deberes y facultades.
- b) Llevar un Libro de Organización debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registrarán las firmas y generales de los miembros afiliados al Sindicato.
- c) Llevar un control de cada uno de los miembros del Sindicato, a fin de que sirva de consulta para los nombramientos, elecciones en comisiones o en la dirección del Sindicato.
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la totalidad de trabajadores de la Alcaldía Municipal de Acajutla.
- e) Mantener la constante disciplina del Sindicato.

- f) Impulsar el deporte, la educación física y el sano esparcimiento de los miembros afiliados al Sindicato, conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Asistencia y Previsión Social.
- g) Llevar el control de las actividades desarrolladas por los distintos Secretarios del Sindicato.
- h) Levantar cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva y a las Asambleas, para que el Sindicato luche porque los salarios de los trabajadores estén a nivel con el mencionado costo.
- i) Rendir un informe detallado de sus labores, cada tres meses a la Junta Directiva; y
- j) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General, Secretario de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 20.- Son atribuciones de los Secretarios Primero, Segundo y Tercero de Conflictos, las siguientes:

- a) Atender los conflictos individuales y colectivos de los miembros del Sindicato.
- b) Representar a los miembros del Sindicato al ser requerido por éstos, ante los patronos, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o ante las autoridades judiciales en materia laboral, para este caso el Secretario Primero de Conflictos es el que cuenta con la representación judicial y extrajudicial del Sindicato conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización y Estadística.
- c) Estudiar cuidadosamente las leyes laborales vigentes y la legislación en general, presentando anteproyectos de reformas sobre las mismas a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea, para que éstos las presenten a las autoridades competentes.
- d) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores y mantener informados a la Junta Directiva y a la Asamblea, de la situación de los mismos.
- e) Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos y en la Ley de la Carrera Administrativa y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros.
- f) Procurar por todos los medios posibles a su alcance en casos necesarios, evitar la ausencia de los miembros y lograr la eficacia de los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea, para fortalecer la buena marcha del Sindicato.

Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Finanzas, las siguientes:

- a) Elaborar el Presupuesto del Sindicato, de acuerdo a las necesidades, fines y objetivos del mismo.
- b) Custodiar los bienes del Sindicato.
- c) Responder del estado de caja y de la contabilidad del Sindicato, conforme a la Ley.
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir informes periódicos a la Junta Directiva General y a la Comisión de Hacienda, cuando éstos lo requieran.
- e) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros ingresos, y extender los correspondientes recibos.
- f) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones financieras de la República.
- g) Registrar su firma en las Instituciones financieras donde hayan depósitos y firmar cheques conjuntamente con el Secretario General.
- h) Rendir un informe anual a la Asamblea, del estado económico del Sindicato, o cuando lo soliciten por escrito, a la Junta Directiva, diez o más miembros activos y solventes afiliados al Sindicato.
- i) Llevar en forma debida los libros de finanzas que sean necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- j) De todas las actividades y proyectos informará debidamente a la Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a) Crear, dirigir y divulgar el periódico oficial del Sindicato.
- b) Dar a conocer por cualquier medio de difusión a los afiliados los principios y objetivos del Sindicato; su programa de lucha, así como la labor que en tal sentido realiza.
- c) Contestar y aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliados.
- d) Llevar un archivo de todos los materiales que divulga el Sindicato; y
- e) Redactar el boletín informativo para que sea repartido entre los afiliados del Sindicato.

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Educación y Cultura, las siguientes:

- a) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del Sindicato.

- b) Preparar todo género de actos culturales, festividades, conferencias, etc.
- c) Crear y administrar la biblioteca del Sindicato; y
- d) Colaborar estrechamente con la Secretaría de Prensa y Propaganda, de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Art. 24.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a) Visitar en nombre del Sindicato, a los afiliados cuyo estado de salud lo requiera y siempre que tenga conocimiento de ello. Todo caso deberá hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva.
- b) Velar porque se cumpla con la legislación en materia de Seguridad y Previsión Social, las prescripciones sobre seguridad e higiene industrial y riesgos profesionales.
- c) Estudiar con debido esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgan las correspondientes instituciones.
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cumpla exactamente con todas sus obligaciones y denunciar cualquier anomalía que afecte a los trabajadores.
- e) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y en casos necesarios hacer los trámites correspondientes para que sean atendidos por quienes corresponde.
- f) Luchar porque los patronos establezcan botiquines eficientes para los casos de emergencia y Clínica Municipal propia, debidamente equipada; y
- g) Ilustrar en coordinación con el Secretario de Prensa y Propaganda a todos los afiliados sobre la Seguridad Social, por todos los medios que sea posible.

Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales, nacionales e internacionales que sean consecuentes con los intereses de la clase trabajadora, enviándole publicaciones e informaciones de nuestro Sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.
- b) Recibir y contestar la correspondencia que se dirija al Sindicato.
- c) Enviar publicaciones.
- d) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc.

- e) Atender, en compañía del Secretario General todas las delegaciones extranjeras y nacionales que visiten el Sindicato.
- f) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás entidades de trabajadores y culturales; y
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- a) Llevar un libro de actas y acuerdos, debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en forma cronológica, las actas de todas las sesiones y actividades de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- b) Asistir sin demora a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea; y
- c) Firmar las actas y certificarlas, conjunta o separadamente con el Secretario General.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato, que estuvieren a su cargo.

CAPITULO VIII

DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 28.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida electos por la Asamblea en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva. De esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de Gobierno o Dirección dentro del Sindicato.

Art. 29.- Para ser electo miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y de Honorabilidad reconocidas.

Art. 30.- En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, el movimiento financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de un Auditor que a solicitud de ella, nombre la Asamblea.

- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de la inspección de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueren necesarios.
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversaciones de fondos sindicales, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos consiguientes.
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva o cuando recibiere el informe correspondiente; y
- e) En todo caso podrá asesorarse de una persona versada en materia contable para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO IX

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 31.- Créase la Comisión de Honor y Justicia la cual estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea en su sesión Ordinaria de cada año. Para ser electo miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y de honorabilidad reconocidas, y no pertenecer a otro órgano de gobierno o dirección sindical.

Art. 32.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Capítulo XI de los presentes Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles. La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores. Transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de su derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 33.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea, pero si se tratare de imponer las sanciones de destitución y expulsión de los miembros de la Junta Directiva, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso a conocimiento de la Asamblea, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que ésta decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución sólo se admitirá revisión en la próxima Asamblea.

CAPITULO X

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 34.- En la elección de miembros que integran la Junta Directiva, Comisiones de Hacienda, Honor y Justicia, Aprobación de Presupuestos, Cuentas y Memorias del Sindicato, el voto será secreto y en los demás casos público, según lo establecido por la Ley. En todo caso, las proposiciones para elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 35.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Junta Directiva determine y su recuento será hecho por los miembros de la misma.

Si se tratare de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva.
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas, verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva o por la Comisión de Escrutinio; y
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por la Comisión nombrada para tal efecto, dándose a conocer a la Asamblea el resultado de la votación.

En caso de que no pudiere verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada y el número de ellos que contenga se hará constar en el acta respectiva. El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva, y por una Comisión que para tal efecto se integre en la Asamblea. El resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a los afiliados. De todo lo anterior, se levantará acta firmada por la Junta Directiva y por la Comisión, estando aquella obligada a poner a conocimiento de la próxima Asamblea dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 36.- La Asamblea previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de las anomalías; impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO XI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 37.- En este Capítulo se establecen, para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que se harán acreedores los miembros del Sindicato que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales; esta suspensión no podrá ser menor de treinta días, ni mayor de noventa.
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y
- d) Expulsión del Sindicato.

Art. 38.- Los miembros del Sindicato serán amonestados y multados por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada. La primera amonestación será privada en sesión de Junta Directiva; y en los demás casos será pública, realizándose en sesión de Asamblea.
- b) Por desempeñar negligentemente las Comisiones que se les hubiere encomendado.
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden dentro de ellas; y
- d) En todas aquellas faltas de igual o semejante índole que las anteriores.

Art. 39.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado.
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo.
- c) Negación sin causa justa a desempeñar las comisiones encomendadas; y
- d) Abstenciones de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 40.- Son causas para destituir a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Cometer o propiciar fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 41.- Son causas de expulsión de los miembros afiliados al Sindicato, las siguientes:

- a) Falta de probidad y honradez en su labor sindical.
- b) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos del Sindicato.
- c) Labor disociadora sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad del Sindicato.
- d) Obrar mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización; y
- e) Agresión material a los miembros del Sindicato.

Art. 42.- Las sanciones establecidas en el Art. 37 de los presentes Estatutos, serán impuestas tan sólo con la comprobación de la falta por la Junta Directiva, según el caso; conocerá de oficio por denuncia de alguno de los miembros del Sindicato teniendo el acusado derecho a ser oído en su defensa.

CAPITULO XII

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL SINDICATO

Art. 43.- La caja del Sindicato estará formada por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones.

Art. 44.- La cuota de admisión es de un dólar americano, la cuota ordinaria de dos dólares americanos y la extraordinaria no podrá exceder de cuatro dólares americanos, que será determinada en la cuantía por acuerdo de Asamblea no pudiéndose cobrar más de cuatro veces en un mismo año y solamente en casos o acontecimientos extraordinarios a juicio de la Asamblea.

La cuota ordinaria se cobrará cada mes, ya sea por descuento de la tesorería municipal o por entrega personal de los miembros afiliados al Sindicato al Secretario de Finanzas; no obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, la Asamblea podrá aumentar la cuantía de la cuota ordinaria y el máximo de la cuota extraordinaria.

Art. 45.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art. 46.- Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente: un veinte por ciento para administración, un sesenta por ciento a los gastos de las Secretarías, y el veinte por ciento restante se destinará al Fondo de Reserva, hasta alcanzar la cantidad de quinientos dólares americanos.

El Fondo de Reserva podrá afectarse hasta en un cincuenta por ciento en valores mobiliarios, realizables, (títulos, cédulas, bonos, etc.), de empresas de utilidad pública o social. Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas Sesenta Dólares para gastos imprevistos y urgentes.

La Junta Directiva, está facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros afiliados al Sindicato, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Art. 47.- Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere en el respectivo cheque, la firma del Secretario General y del Secretario de Finanzas, quienes para el efecto los harán conocer previamente en la Institución respectiva.

Se establecen como suplentes de los miembros de la Junta Directiva mencionados en el inciso anterior, al Secretario de Organización y Estadística y al Secretario Primero de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria correspondiente, el informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Art. 48.- Los gastos presupuestados serán autorizados así: hasta por quinientos dólares americanos serán autorizados por el Secretario General, gastos mayores de doscientos dólares americanos, serán autorizados por la Junta Directiva y de más de quinientos dólares americanos, serán autorizados por la Asamblea.

Art. 49.- Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO XIII

DE LA ACEFALIA Y DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 50.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Sesión de Asamblea, diez o más miembros activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esta reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia. Reunida la Asamblea se nombrará a una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos.

Una vez electa la Junta Directiva, deberá convocar a otra Asamblea, en la cual se podrán tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato. Más si el Sindicato se encontrare afiliado a una Federación de Sindicatos, la Junta Directiva Federal de ésta, podrá convocar a los miembros del Sindicato a sesión de Asamblea y harán constar en ella que en esta reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia. Una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en el inciso segundo de este artículo.

Art. 51.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados, en Asamblea convocada al efecto. En dicha Asamblea deberán estar presentes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva Federal de la Federación a la que el Sindicato pertenezca, so pena de nulidad.

Art. 52.- Decretada la disolución conforme al inciso anterior, la Asamblea nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados gubernamentales procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 53.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación a que estuviere afiliado al momento de la disolución, o en su defecto, a la persona jurídica que designe la Asamblea. En caso que la disolución del Sindicato sea forzosa, se aplicará lo dispuesto en este mismo artículo.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54. - A más tardar tres meses después de entrar en vigencia los presentes Estatutos, la Junta Directiva deberá elaborar el proyecto del Reglamento Interno del Sindicato para someterlo a aprobación de la Asamblea.

Art. 55.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva, obligan al Sindicato siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

Art. 56.- El Sindicato respaldará con su apoyo moral a todo trabajador afiliado. Este apoyo estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 57.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses laborales, económicos, sociales y culturales de los trabajadores, por tanto, queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos, partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo. Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponda a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 58.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser modificados por la Asamblea cuando así lo proponga la Junta Directiva.

Res. 11/2014

23 de mayo de 2014.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintidós de mayo del año dos mil catorce.

Por recibido el escrito presentado a este Ministerio, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día dos de mayo del corriente año, por el señor Víctor Manuel Arrué en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, cuyas siglas serán SITRASPAMA, en el proceso de otorgamiento de personalidad jurídica del referido Sindicato en formación.

Vista la solicitud suscrita por el señor Víctor Manuel Arrué, en la calidad antes relacionada, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERA:

- I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil catorce, la cual corre agregada a folios del dos al seis, se CONSTITUYO el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de TREINTA Y SIETE miembros fundadores;
- II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral I, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Portanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Artículo 83 inciso 3° de la Ley del Servicio Civil, este Despacho RESUELVE:

A) APROBAR el texto de los CINCUENTA Y OCHO artículos que conforman los Estatutos del Sindicato denominado SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, cuyas siglas serán SITRASPAMA, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURIDICA solicitada; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRIBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNIQUESE.- H. CENTENO, MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.